CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

INFORME DE AUDITORÍA N° 026-2025-2-0445-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ILO-ILO-MOQUEGUA

"CONTRATACIÓN Y CESE DE OBREROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025

TOMO I DE VII

MOQUEGUA-PERÚ

DICIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
" "

0716

0262025204500

0001

INFORME DE AUDITORÍA
N° 026-2025-2-0445-AC

"CONTRATACIÓN Y CESE DE OBREROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE ILO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1.Origen	1
	1.2.Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	3
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6.Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIONES	11
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	121
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	122
VI.	CONCLUSIONES	122
VII.	RECOMENDACIONES	123
VIII.	APÉNDICES	124

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

INFORME DE AUDITORÍA
N° 026-2025-2-0445-AC

"CONTRATACIÓN Y CESE DE OBREROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE ILO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 8 DE SETIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0445-2025-004, iniciado mediante Oficio n.° 000533-2025-CG/OC0445 de 9 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Establecer si la contratación y cese de obreros bajo el régimen de Construcción Civil en obras de la Municipalidad Provincial de Ilo se realiza de conformidad con la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

1. Determinar si el procedimiento de contratación al personal obrero del régimen de construcción civil en las obras: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular boca del lobo distrito-provincia Ilo- departamento Moquegua", "Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua", "Ampliación de los Servicios de Recreación en el Malecón Superior, desde la Urb. Luis E. Valcárcel hasta el Promuvi X de la Pampa Inalámbrica, en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica,- distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua", "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo entre el Promuvi V y Promuvi VI de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", "Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vías locales de la Upis Miramar – psje 3 de Octubre, José Balta, psje 6, calle Lima, Perú, Moliendo, José Carlos Mariátegui-calle 05 - calle 02 distrito dello, provincia dello, departamento de Moquegua", se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

2. Establecer cuál ha sido el procedimiento y la participación de los funcionarios y/o servidores de la Entidad en los ceses al personal obrero del régimen de construcción civil en las obras "Creación del servicio de transitabilidad vehicular boca del lobo distrito-provincia Ilo-departamento Moquegua", "Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua", "Ampliación de los Servicios de Recreación en el Malecón Superior, desde la Urb. Luis E. Valcárcel hasta el Promuvi X de la Pampa Inalámbrica, en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica,- distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua", "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo entre el Promuvi V y Promuvi VI de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo, provincia dello, departamento de Moquegua", "Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vías locales de la Upis Miramar – psje 3 de Octubre, José Balta, psje 6, calle Lima, Perú, Mollendo, José Carlos Mariátegui-calle 05 - calle 02 distrito de Ilo, y si dicha participación se ha realizado en cumplimiento de la normativa vigente

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a examinar la documentación vinculada a la contratación y cese de dieciocho (18) trabajadores obreros de proyectos de inversión pública, identificando que entre los años 2022 a 2024, fueron cesados y separados de las obras. Ante esta circunstancia, los trabajadores interpusieron sendas demandas de indemnización por despido arbitrario que se sustentan en los expedientes judiciales n.os 018-2023-0-2802-JR-LA-01, 019-2023-0-2802-JR-LA-01, 020-2023-0-2802-JR-LA-01, 021-2023-0-2802-JR-LA-01, 022-2023-0-2802-JR-LA-01, 083-2023-0-2802-JR-LA-01, 087-2023-0-2802-JR-LA-01, 121-2023-0-2802-JR-LA-01, 124-2023-0-2802-JR-LA-01, 127-2023-0-2802-JR-LA-01, 166-2023-0-2802-JR-LA-01, 184-2023-0-2802-JR-LA-01, 322-2023-0-2802-JR-LA-01, 362-2023-0-2802-JR-LA-01, 29-2024-0-2802-JR-LA-01, 61-2024-0-2802-JR-LA-01, 349-2024-0-2802-JR-LA-01 y 350-2024-0-2802-JR-LA-01.

Posteriormente estas demandas fueron declaradas fundadas en primera y segunda instancia por los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, lo que ha ocasionado que la Entidad deba pagar indemnizaciones a favor de los dieciocho (18) trabajadores despedidos por un monto total de S/ 502 444,18 de los cuales, al 3 de noviembre de 2025, se ha pagado S/ 170 758,90, con cargo a la fuente de financiamiento "09 Recurso Directamente Recaudados".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la contratación y cese de obreros de proyectos de inversión pública de las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Ilo; lo que ha ocasionado el pago de indemnizaciones por despido arbitrario y daño moral a favor de los dieciocho (18) obreros despedidos.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 1 de enero de 2021 al 8 de setiembre de 2025; las unidades orgánicas involucradas en la materia de control son la Procuraduría Pública Municipal, oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Obras por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

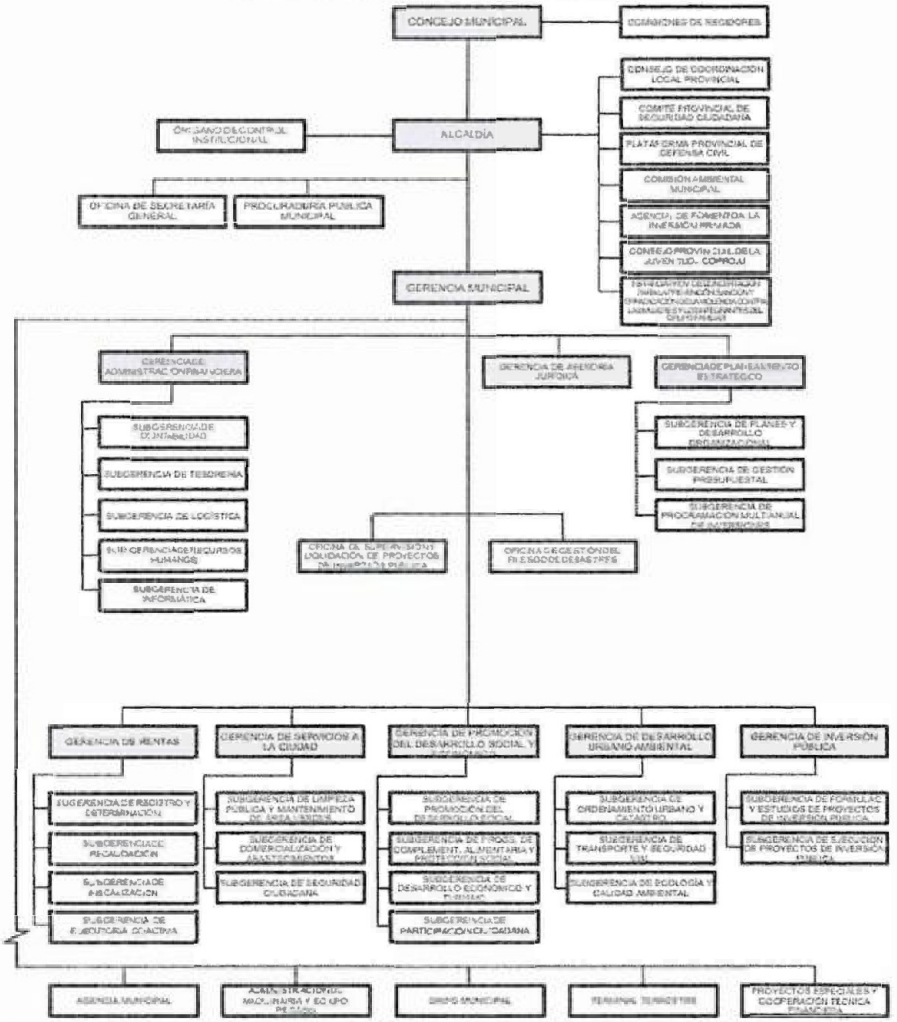
Administración Directa de la Entidad, ubicadas en la provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce su jurisdicción sobre el territorio de la provincia de Ilo y el distrito del cercado, conforme a lo dispuesto en su ley de creación, el Decreto Ley n.° 18298 de 26 de mayo de 1970. Tiene la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

A continuación, se muestra la estructura orgánica[1] gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Estructura orgánica incluida en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 9-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 85)**.

[1] Vigente por el periodo evaluado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG del 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que, mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025 se aprobó la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC sobre "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", publicada el 29 de octubre de 2025 (**apéndice n.° 84**), en cuya Segunda Disposición Complementaria Transitoria se precisó que por adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR por parte de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno, queda suspendido por el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la Directiva, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema; por consiguiente, la comisión auditora ha notificado la desviación de cumplimiento de manera personal a través de medios físicos a los administrados involucrados en la misma.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad. A continuación, se describen las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control:

2.1. FALTA DE CONTROL EN LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE CESE DE TRABAJADORES DE OBRAS DE INVERSION PÚBLICA, LIMITA LAS LABORES DE CONTROL; ASI COMO, LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ante los requerimientos de expedientes que sustentan la contratación y cese de personal obrero de Proyectos de Inversion , que fueron solicitados por la Comisión Auditora para el desarrollo de los procedimientos de evaluación a esta materia de control, se determinó que la Entidad no cumplió con remitir catorce (14) de los expedientes, por lo que la comisión de Auditora tuvo limitaciones debido a que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos no alcanzo con dichos expedientes con el sustento documental que sustente los ingresos y ceses de los obreros de construcción civil.

A continuación, se detallan los catorce (14) expedientes por trabajador no han sido alcanzados al Órgano de Control Institucional/ Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Cuadro n.° 1
Detalle de expedientes no ubicados en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

N°	Nombre	Obra	Fecha Cese	Documentos ingresados a la oficina Gestión de Recursos Humanos	Fecha	Sisgedo	Proveído RRHH
1	Jesús Quispe Asqui	Creación del servicio de transitabilidad vehicular Boca del Lobo, distrito-provincia Ilo-departamento Moquegua	21/10/2023	Memorándum n.° 7205-2023-SGEPIP/GIP-MPI	23/10/2023	1314229	21797 24/10/2023
2	Edgar Lima Contreras	Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua	31/12/2022	Memorándum N° 10157-2022-SGEPIP/GIP-MP	29/12/2022	1207276	14552 13/01/2023
3	Segundo Agustin Vilca Villa		31/12/2022	Memorándum N° 10157-2022-SGEPIP/GIP-MP	29/12/2022	1207276	14552 13/01/2023
4	Teófilo Yanqui Morales	Ampliación de los Servicios de Recreación en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo provincial de Ilo, región Moquegua	31/12/2022	-	-	-	-
5	Julio Ernesto Mostajo Garcia		31/12/2022	-	-	-	-
6	Elsa Miryam Herrera Paz		31/12/2022	Memorándum n.° 8511-2022-SGEPIP/GIP-MP	06/12/2022	1196511	13493 12/12/2022
7	Pedro Alberto Valdez Amésquita		31/12/2022	Memorándum n.° 10019-2022-SGEPIP/GIP-MP	26/12/2022	1205440	14281 27/12/2022
8	Cristhian Segundo Roldan Montalvo		31/12/2022	Memorándum n.° 10019-2022-SGEPIP/GIP-MP	26/12/2022	1205440	14281 27/12/2022
9	Elvis Elisban Gutierrez Celis	Creación del Servicio deportivo y recreativo entre el Promuvi V y Promuvi VI de la pampa Inalámbrica distrito de Ilo provincia de Ilo, región Moquegua	31/12/2022	Memorándum N° 10140-2022-SGEPIP/GIP-MPI,	28/12/2022	1206499	14425 13/01/2023
10	Carlos Eugenio Cassana Sanchez		31/12/2022	Memorándum N° 10139-2022-SGEPIP/GIP-MPI	28/12/2022	1206496	14423 13/01/2023
11	José Ordonel Rodriguez Nieto		31/12/2022	Memorándum N° 10139-2022-SGEPIP/GIP-MPI	28/12/2022	1206496	14423 13/01/2023
12	Anselmo Augusto Ballon Cruz		06/05/2023	Memorándum N° 2403-2023-SGEPIP/GIP-MP	08/05/2023	1249394	13343 09/05/2023
13	Jonathan Cesar Herrera Torres		06/05/2023	Memorándum N° 2403-2023-SGEPIP/GIP-MPI	08/05/2023	1249394	13343 09/05/2023
14	Emiliano Leonardo Paccara	Mejoramiento y Ampliación de los servicios públicos de integración económica y social del Malecón Costero, Urbanización Villa del Mar del distrito y provincia de Ilo-dpto. Moquegua,	23/12/2023	Memorándum N°8799-2023-SGEPIP/GIP-MP	26/12/2023	1336830	24336 26/12/2023.

Fuente: Oficio n.° 016-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 26 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, en la prueba de recorrido aplicada durante la etapa de planificación de la Auditoría de Cumplimiento, con fecha 2 de octubre de 2025, la comisión auditora, se entrevistó con el abogado Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a quien se le solicitó precisar qué personal a su cargo tiene la responsabilidad de llevar el control de los documentos (legajos y documentos de ceses) de los obreros de construcción civil, manifestando lo siguiente: "(...) *Locador de servicios Yordan Carrillo.*

Cabe precisar que el locador de servicio contratado con orden de servicio n. ° 0004541 de 5 de mayo de 2025 por "*Servicio de elaboración de planillas de programa de inversiones*", en cuyos términos de referencia de contratación de servicio en general y consultoría, tiene como actividades las siguientes:

- Elaboración de planillas de construcción civil y régimen 276 del programa de inversiones.
- Registro de alta y las bajas en el T-SUNAT
- Procesar los partes de asistencia de construcción civil y empleados inversiones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

En vista que no hay una persona responsable del control de los legajos y documentos de ceses de obreros de proyectos de inversión publica, dicha actividad es encargada al locador de servicio de elaboración de planillas de programa de inversiones, sin embargo, dicha actividad no está contemplada en los términos de referencia – TDR de su orden de servicio.

Al respecto, la normativa vigente, establece lo siguiente:

- **Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

 Artículo 4°. - Implantación del control interno

 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: (...)
 b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo n.° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019.**

 "(...)
 Artículo 21.- Conservación de la información
 Es responsabilidad del Estado crear y mantener registros públicos de manera profesional para que el derecho a la información pueda ejercerse a plenitud. En ningún caso la entidad de la Administración Pública podrá destruir la información que posea.

 La entidad de la Administración Pública deberá remitir al Archivo Nacional la información que obre en su poder, en los plazos estipulados por la Ley de la materia. El Archivo Nacional podrá destruir la información que no tenga utilidad pública, cuando haya transcurrido un plazo razonable durante el cual no se haya requerido dicha información y de acuerdo a la normatividad por la que se rige el Archivo Nacional.
 (...)"

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "III. NORMAS GENERALES DEL CONTROL INTERNO(...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL.
 (...)
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
 El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.
 Comentarios:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)
(...)"

4.NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
La información no solo se relaciona con los datos generados internamente, sino también con sucesos, actividades y condiciones externas que deben traducirse a la forma de datos o información para la toma de decisiones. Asimismo, debe existir una comunicación efectiva en sentido amplio a través de los procesos y niveles jerárquicos de la entidad.
La comunicación es inherente a los sistemas de información, siendo indispensable adecuada transmisión al personal para que pueda cumplir con sus responsabilidades.
(...)

4.6. Archivo institucional
(...)".
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.
Comentarios:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

(...)
El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos mejoramiento

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
(...)
Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

5.1.2. Monitoreo oportuno del Control Interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo evaluaciones puntuales.
Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02. Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03. El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

04. Las actividades de seguimiento continuo se despliegan sobre el conjunto de componentes de control interno, orientándose a minimizar los riesgos y evitar efectos ineficientes, ineficaces o antieconómicos. Regularmente este tipo de monitoreo se construye, implementa y ejecuta dentro de las operaciones normales y recurrentes de la entidad, incluyendo las acciones o funciones que el personal debe realizar al cumplir con sus obligaciones.

05. Las evaluaciones puntuales se realizan para determinar la calidad y eficacia de los controles en una etapa predefinida de los procesos y operaciones de la entidad. El rango y la frecuencia de las evaluaciones puntuales dependerán de la valoración de riesgos y de la efectividad de los procedimientos permanentes de seguimiento. Ambas modalidades se correlacionan, respectivamente, con las categorizaciones del control gubernamental previstas en la Ley N° 27785 (artículos 7° y 8°) que diferencian el control previo, simultáneo y posterior. (...)".

Lo antes expuesto, limito el adecuado desarrollo de las labores de control, al no permitir la revisión de catorce (14) expedientes, por parte de la comisión de control. Además, afecta la transparencia de la gestión, restringe el acceso oportuno y completo a la información pública.

La situación descrita se originó por la falta de controles y supervisión por parte de los servidores y funcionarios, responsables de garantizar la conservación, integridad y custodia de la documentación física de los procesos de contratación y cese de los obreros de construcción civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

2.2. LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS NO CUENTA CON LINEAMIENTOS PROPIOS PARA LA CONTRATACIÓN Y CESE DE OBREROS DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN EL INGRESO NO TIENE DEFINIDO LOS FRENTES DE TRABAJO, NO REALIZA EL CONTROL DE TRABAJADORES QUE INICIARON PROCESO JUDICIAL, GENERANDO EL RIESGO DE FUTURAS CONTINGENCIAS LABORALES.

De la información proporcionada por la oficina de Gestión de Recursos Humanos siendo la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos y dentro de sus funciones es la de proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se ha evidenciado que la Entidad carece de lineamientos y directivas propios para la contratación y cese de los obreros de inversión pública, que contenga los procedimientos aplicados al ingresos y ceses del personal de construcción civil; así también en el ingreso de personal no cuenta documentalmente con los frentes de trabajo definidos y asignados y no hay control y verificación a su reingreso si tienen proceso judicial y no hay una base de datos alguna y/o persona que se encarga de dicha labor de control.

Durante la prueba de recorrido realizada por la Comisión Auditora el 2 de octubre de 2025, el jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que no existe documento de asignación de funciones del personal contratado para labores de ingreso y cese de los obreros de construcción civil y las funciones se encuentra solamente en los TDR, al momento de ingreso de personal de construcción civil no cuentan con frentes de trabajo definidos documentalmente y esto conllevaría futuras contingencias laborales, la contratación y cese de los obreros de construcción civil se monitorea, pero sin directivas o lineamientos que establezcan procedimientos a efectuar, no hay control, por parte del personal contratado para planillas de construcción civil, cuando reingresan no verifican si tienen proceso judicial, no hay una data o alguna persona que se encarga de verificar ello y en las actividades de cese aplican supletoriamente el DL 728.

En ese sentido, el hecho expuesto incumple la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, vigente a partir del 31 de enero de 2002 y modificatorias.**

 Capítulo I
 Generalidades
 "(...)
 Artículo 6.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública
 El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:
 a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.
 (...)
 c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de la especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición".

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**

"Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)".

Lo expuesto, genera el riesgo de futuras contingencias laborales.

III. OBSERVACIONES

CESES DE OBREROS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA GENERÓ QUE EL PODER JUDICIAL ORDENE EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DESPIDO ARBITRARIO Y DAÑO MORAL, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 502 444,18.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Ilo, en adelante "la Entidad", relacionada al pago de indemnizaciones por despidos arbitrarios, se ha evidenciado que, durante los periodos 2022, 2023 y 2024; en las obras: "Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua"; "Ampliación de los servicios de recreación en el Malecón Superior desde la Urbanización Luis E. Valcárcel hasta el PROMUVI X de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua"; "Creación del servicio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

deportivo recreativo entre el Promuvi V Promuvi VII de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua"; "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de Integración Económica y social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua"; "Creación del servicio de transitabilidad vehicular Boca de Lobo, distrito de Ilo - provincia de Ilo – departamento de Moquegua" y "Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vías locales de la Upis Miramar – Psje 3 de octubre, José balta, psje 6, calle lima, Perú, Mollendo, José Carlos Mariátegui-calle 05 - calle 02 distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua", los residentes de obra, jefes de proyecto y los subgerentes de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, solicitaron a los subgerentes de Recursos Humanos, el cese de trabajadores obreros por motivos de paralización de obras, cierre de ejercicio fiscal, término de gestión municipal, falta de asignación presupuestal o por culminación de frentes de trabajo.

Al respecto, los Subgerentes de Recursos Humanos, no realizaron el procedimiento de cese conforme a la normativa establecida dejando de reincorporar a dieciocho (18) de los trabajadores obreros que venían laborando en los periodos 2022, 2023 y 2024, quienes en su oportunidad presentaron escritos ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-Sunafil, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e incluso ante la misma Entidad, solicitando su reingreso en cuanto la ejecución de la obras se reinicie. Esta circunstancia ocasionó que los dieciocho (18) obreros de proyectos de inversión pública que no fueron contratados al reinicio de las citadas obras, interpongan sendas demandas de indemnización por despido arbitrario ante el Juzgado de Trabajo de Ilo – Juzgados Sede Ilo y la Corte Superior de Justicia de Moquegua, las cuales posteriormente fueron declaradas fundadas en primera y segunda instancia.

Los hechos descritos contravinieron el articulo 37 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido al régimen laboral de los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades; los artículos 10, 11, 16, 22, 23, 24, 31, 32, 34, 63 y 72 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo n.° 003-97-TR, relacionado al periodo de prueba, suspensión temporal del contrato causales de extinción de contrato de trabajo, despido del trabajador; artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 727 Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción, referido a los trabajadores contratados para la ejecución de obras civiles; artículo 15 de la Ley Marco del Empleo Público aprobado con Ley n.° 28175, referido a la protección al cese arbitrario y el artículo 32 del Reglamento de Ley de Fomento al Empleo, Decreto Supremo n.° 001-96-TR referido a la causa justa de extinción del contrato de trabajo.

La situación expuesta ha ocasionado que la Entidad tenga que pagar indemnizaciones a favor de los dieciocho (18) obreros despedidos entre los años 2022, 2023 y 2024, por el monto total de S/ 502 444,18, de los cuales; al 3 de noviembre de 2025 ya se ha pagado S/ 170 758,90.

Cabe resaltar que los pagos por "indemnización por despido arbitrario", se vienen ejecutando con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Entidad, los mismos que debieran estar destinados prioritariamente a atender gastos de bienes y servicios para asegurar la operatividad institucional, gastos de carácter permanente como planillas de personal activo y cesante, no vinculados a proyectos de inversión, gastos de servicio básico de la Entidad; entre otros.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Antecedentes

Entre los años 2017 al 2024, la Entidad ha iniciado la ejecución de diversos proyectos orientados a mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular en la ciudad, así como a la construcción de centros recreacionales e infraestructura deportiva y recreativa. A la fecha, estos proyectos han experimentado diversas modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo; asimismo, registran un gasto devengado en la específica "Costo de construcción por administración directa – personal", que oscila entre 2 y 18 millones de soles, al mes de octubre de 2025.

Mediante Resolución Gerencia de Inversión Pública n.° 171-2017-GIP-MPI de 15 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto "*Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo – Moquegua*"- CUI 2115960, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto inicial de S/ 13 493 171,01 y un plazo de ejecución según el expediente técnico de 480 días calendario.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 076-2021-GIP/MPI de 10 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto "*Ampliación de los servicios de recreación en el Malecón Superior, desde la Urb. Luis E. Valcárcel hasta el Promuvi X de la Pampa Inalámbrica, en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica – distrito de Ilo – provincia de Ilo – región Moquegua*", con CUI 2403368, por el costo de S/ 40 252 612,80, con un plazo de 480 días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 1009-2022-A-MPI de 22 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto "*Creación del Servicio Deportivo y Recreativo entre Promuvi V y Promuvi VI de la Pampa Inalámbrica distrito de Ilo, provincia de Ilo –departamento Moquegua*", con un presupuesto de S/ 9 854 536,25 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Así también, mediante Resolución de Alcaldía n.° 1048-2022-A-MPI de 26 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo – provincia de Ilo – departamento de Moquegua*", con un presupuesto de S/ 13 674 192,47 y un plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo la modalidad de administración directa.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 1267-2022-A-MPI de 28 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente Técnico del proyecto: "*Creación del servicio de transitabilidad vehicular Boca del Lobo distrito-provincia Ilo- departamento Moquegua*", con un presupuesto de S/ 6 982 211,92, para ejecutarse en un plazo de 150 días calendario y bajo la modalidad de administración directa.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 282-2023-GIP/MPI de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto "*Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana de las vías locales de la UPIS Miramar– Psje. E de octubre, José Balta, Psje. 6, calle Lima, Perú, Moliendo, José Carlos Mariátegui - calle 05 – calle 2 distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua*", CUI n.° 2553179, con el presupuesto de S/ 2 724 851,15, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y bajo la modalidad de administración directa.

En estos proyectos ejecutados por la Entidad bajo la modalidad de Administración Directa, han acontecido ceses de obreros sin el procedimiento que correspondía ante lo cual, el poder judicial ordenó el pago de indemnizaciones por despido arbitrario por S/ 502 444,18, como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

1. **Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua.**

Durante la ejecución de la obra "Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua"; en adelante "Obra", se contó con varias ampliaciones de plazo[2], entre las cuales se tienen las siguientes: Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 188-2022-GIP/MPI de 02 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 5)**, que aprobó el expediente técnico de ampliación de plazo n.° 16, por 47 días calendario, que iniciaba a partir del 1 de diciembre de 2022 y culminaba el 16 de enero de 2023; asimismo, la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 044-2023-GIP/MPI de 07 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 5)**, que aprobó el expediente técnico de ampliación de plazo n.° 17, por 50 días calendario, que iniciaba a partir del 17 de enero de 2023 y culminaba el 7 de marzo de 2023; con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 061-2023-GIP/MPI de 31 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 5)**, que aprobó el expediente técnico de ampliación de plazo n.° 18, por 108 días calendario, que iniciaba a partir del 8 de marzo de 2023 y culminaba el 23 de junio de 2023; Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 135-2023-GIP/MPI de 23 de junio de 2023 **(apéndice n.° 5)**, que aprobó el expediente técnico de ampliación de plazo n.° 19, por 77 días calendario, que iniciaba a partir del 24 de junio de 2023 y culminaba el 8 de setiembre de 2023 y Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 217-2023-GIP/MPI de 25 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 5)**, que aprobó el expediente técnico de ampliación de plazo n.° 20, por 123 días calendario, que iniciaba a partir del 9 de setiembre de 2023 y culminaba el 9 de enero de 2024, advirtiéndose que la ejecución de este Proyecto se extendería hasta enero de 2024.

Del cese de **trabajadores (Guardianes)- Período 2023:**

Iniciado el nuevo período, el **1 de enero de 2023**, los trabajadores guardianes **Edgar Lima Contreras** y **Segundo Agustín Vilca Villa**, se apersonaron a reiniciar sus labores y al verse impedidos de ingresar a las instalaciones de la obra, solicitaron constatación del hecho a la Policía Nacional del Perú REGPOL-MOQUEGUA– Comisaria PNP Pampa Inalámbrica, según Constataciones Policiales n. os 25208261 y 25208388 de 2 de enero de 2023 (apéndice **n.° 6)**[3] mediante las cuales, la citada comisaría constató el impedimento por parte de la Entidad al ingreso y continuidad de labores de los mencionados trabajadores, que venían desempeñando sus puestos de guardianes desde el 1 de enero de 2021 y que fueron cesados por motivo de paralización de obras por cierre de periodo fiscal y cambio de gestión.

Posteriormente, con la nueva gestión Municipal se emitió la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 008-2023-GIP/MPI de 12 de enero de 2023 **(apéndice n.° 7)**, que aprobó la paralización de ejecución del Proyecto con eficacia anticipada desde el 24 de diciembre de 2022. Seguidamente, el Gerente de Inversión Pública, José Guido Paul La Motta Caballero, mediante memorándum n.° 015-2023 GIP/MPI de **13 de enero de 2023 (apéndice n.° 8)**, se dirigió a la Subgerencia de Recursos Humanos, en referencia al memorándum circular n.° 039-2022-SGEPIP-MPI de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 8)**, emitido por la Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, de la gestión anterior, señalando lo siguiente:

2 Mediante carta n.° 0040-2025-GIP-MPI de 16 de octubre de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, alcanzó a la Comisión Auditora las Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n. os 061-2023-GIP/MPI, 135-2023-GIP/MPI y 217-2023-GIP/MPI de 31 de marzo, 23 de junio y 25 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 5)**, respectivamente; en respuesta al requerimiento realizado mediante el oficio n.° 0034-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 14 de octubre de 2025.

3 Alcanzadas a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 148-2025-DIRNOS PNP/REGPOL-M/DIVOPUS-M/COMSEC-I-C.P. Inalámbrica/sec., de 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 6)**, en respuesta al requerimiento hecho con oficio n.° 0015-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 26 de setiembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...) *se le comunica que* ***habiéndose paralizado las obras por cierre del año fiscal al 31 de diciembre de 2022****, en cumplimiento del documento de la referencia se ha dado el cese general de los trabajadores* ***y por ende corresponde solicitar la baja en el T-Registro como término de la relación laboral de construcción civil y demás acciones que corresponden. De lo cual requerimos información al respecto***".
[lo resaltado es nuestro].

Por lo que, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos[4], mediante proveído n.° 442/2023/SGRH de **15 de enero de 2023**, lo derivó a Yordan Carrillo Carrillo encargado de "Planillas"[5]; sin indicar alguna disposición, pero del Cuaderno de Registro de Ingreso de Documentos Tomo I – 2023 **(apéndice n.° 9)**, se verifica la disposición de "*Su atención*"; a lo que, este último mediante la carta n.° 14-2023-YYCC-RRHH-MPI de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 8)**, le informó detalladamente las bajas realizadas a los obreros de Construcción Civil que laboraron hasta el 31 de diciembre de 2022[6]; no obstante, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, sin emitir pronunciamiento alguno sobre el "***término de la relación laboral de construcción civil***" mencionado por el Gerente de Inversión Pública en el memorándum n.° 015-2023 GIP/MPI, derivó esta carta a la Gerencia de Inversión Pública mediante proveído n.° 4035/SGRH/MPI "Para su conocimiento" y posteriormente, mediante informe n.° 193-2023-SGRH-GAF-MPI de 21 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 8)** solo le informó lo siguiente: "(...) *en atención al documento de la referencia relacionado a paralización de obras por cierre de año fiscal que* ***ha llevado como efecto el cese general de los trabajadores en obra al 31 de diciembre de 2022*** (...)", observándose que, el citado funcionario no detalló mayor análisis o sustento normativo relacionado al cese de estos trabajadores del Régimen de Construcción Civil, que le fue solicitado por el Gerente de Inversión Pública.

Cabe señalar que, entre la documentación que obra en los expedientes de demandas judiciales[7] alcanzados a este Órgano de Control Institucional por el Procurador Público Municipal **(apéndice n.° 10)**, se advierte que, el 16 de enero de 2023, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, emitió Certificados de Trabajo a favor de los trabajadores Edgar Lima Contreras y Segundo Agustín Vilca Villa, mediante los cuales certificó: "(...) *prestó servicios bajo el Régimen Especial Laboral de Construcción Civil en forma temporal y eventual DECRETO LEGISLATIVO N° 727*", detallando en cuadro adjunto que laboraron desde el 1 de enero de 2021 hasta el 1 de enero de 2023; por lo tanto, el citado subgerente de Recursos Humanos, tomó conocimiento de que estos trabajadores vinieron laborando en la obra desde el período 2021.

4 Designado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-A-MPI de 5 de enero de 2023, con eficacia anticipada a partir de1 de enero de 2023, cesado el 31 de diciembre de 2023 con Resolución de Alcaldía n.° 1138-2023-A-MPI de 29 de diciembre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2024-A-MPI de 3 de enero de 2024 a partir del 2 de enero de 2024 cesado el 31 de diciembre de 2024 con Resolución de Alcaldía n.° 1196-2024-A-MPI de 31 de diciembre de 2024, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2025-A-MPI de 2 de enero de 2025 **(apéndice n.° 11)**.

5 Comprobante de pago n.° F0020683 de 28 de diciembre de 2022 que contiene la orden de servicio n. os 014055 de 2 de diciembre de 2022 por Servicio de Recopilación de Información técnica para elaborar el reporte de planilla de empleados y construcción civil de los proyectos de inversión pública.
Comprobante de pago n.° F0002089 de 13 de febrero de 2023 que contiene la orden de servicio n.° 00070 de 26 de enero de 2023 por servicio de elaboración de planillas del programa de inversiones.
Comprobante de pago n.°F0005665 de 9 de mayo de 2023, que contiene la orden de servicio n.° 002902 de 5 de abril de 2023 por servicio de elaboración de planillas del programa de inversiones.
Comprobante de pago n.° F0007066 de 7 de junio de 2023, que contiene la orden de servicio n.° 3785 de 4 de mayo de 2023 por servicio de elaboración de planillas del programa de inversiones y construcción civil.
Comprobante de pago n.° F0001728 de 6 de febrero de 2024 que contiene la orden de servicio n.° 3 000102 de 18 de enero de 2024 por servicio de elaboración de planillas de programas sociales **(apéndice n.° 12)**.

6 Adjuntando los listados separados por obra con los datos de trabajadores cesados; entre ellos, los guardianes: Lima Contreras Edgar y Vilca Villa Segundo Agustín.

7 Expedientes n. os 00019-2023-0-2802-JR-LA-01 y 00020-2023-0-2802-JR-LA-01, alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través del oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficio n.° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 10)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

En tanto, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, pese a que tuvo conocimiento que los trabajadores vinieron laborando en la obra desde la anterior gestión y que por motivo de paralización de obras por cambio de gestión dejaron de laborar al 31 de diciembre de 2022, no emitió pronunciamiento alguno sobre estos ceses y dispuso la baja de los trabajadores Edgar Lima Contreras y Segundo Agustín Vilca Villa en el T-Registro, tal y como se advierte de las Constancias de Baja de Trabajadores – Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada (T-registro de Prestadores)[8] **(apéndice n.° 13)**, que fueron procesadas el **27 de enero de 2023**, y no realizó las acciones para las contrataciones y consecuente reingreso de estos trabajadores cuando reinició de la ejecución del proyecto, con dicho accionar incumplió sus deberes funcionales de supervisar y controlar la ejecución de actividades de contratación, cese de personal, en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes[9].

Por consiguiente, el 23 de **enero de 2023**, estos trabajadores a quienes no se le permitió ingresar a la obra el 2 de enero de 2023 y fueron dados de baja el 27 de enero de 2023, interpusieron demandas de "Indemnización por Despido Arbitrario"[10], en contra de la Municipalidad Provincial de Ilo, del puesto de "Oficiales (Guardianes) que venían desempeñando en la Obra y por sus remuneraciones dejadas de percibir desde el 2 de **enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**; fecha en la que culminaría la obra.

Cabe precisar que, mediante oficios n.os 104-2023-PPM-MPI y 102-2023-PPM-MPI de **10 de febrero de 2023 (apéndice n.° 10)**, el Procurador Público Municipal, hizo de conocimiento de Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos sobre las

8 Alcanzadas a este OCI por Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, mediante el informe n.° 417-2025-OGA-OGRH-MPI de 5 de setiembre de 2025, en respuesta al requerimiento formulado con oficio n.° 000517-2025.CG/OC0445 de 28 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 13)**.

9 **Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad provincial de Ilo, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1047-2004-MPI de** 21 de marzo de 2004 **(apéndice n.° 86)**. que establece:
JEFE DE PERSONAL
1.- FUNCIONES
1. Conducir el Sistema Administrativo de Personal de acuerdo a la Política Institucional y las disposiciones Legales Vigentes.
2. Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades relacionadas a los procesos de selección, nombramiento, contratación, promoción, ascensos, traslados, cese, evaluación y otras acciones de personal.
3. Participar en la formulación y determinación de la política de personal en la Municipalidad.
(...)
8. Formular y presentar las evaluaciones de personal y elevarlo para su aprobación; dentro de la periodicidad establecida por las disposiciones legales de los organismos de administración y/o control.
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial dello, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 09-201-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 85)**, que establece:
Artículo 62.- *Es la unidad orgánica de apoyo, responsable de conducir, desarrollar y articular las actividades especializadas en Recursos Humanos, en el marco del "Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado" orientado a contar con el personal idóneo que permita cumplir con los objetivos institucionales y generar compromiso hacia una cultura de servicio al ciudadano.*
Artículo 63.- *Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes:*
1. *Gestionar y conducir el Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad.*
2. *Organizar, dirigir, controlar y ejecutar los procedimientos de selección, contratación, definición de perfiles de puestos, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y cese del personal autorizado en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes.*

Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013
"***Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos***
Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.
En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:
a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos."

10 Escritos de 23 de enero de 2023, presentados ante el Juez del Juzgado de Trabajo dello, que obran en los Expedientes n.os 00019-2023-0-2802-JR-LA-01 y 00020-2023-0-2802-JR-LA-01, alcanzados al este OCI por el Procurador Público Municipal a través del oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficio n.° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 10)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

demandas laborales interpuestas ante el Juzgado de Trabajo de Ilo, por parte de los guardianes **Edgar Lima Contreras** y **Segundo Agustín Vilca Villa**, quienes laboraron en el Proyecto desde el 1 de enero de 2021 y que conformaban el listado de trabajadores que fueron cesados por paralización de la obra y cambio de gestión municipal; por lo que, el citado Subgerente de Recursos Humanos, no solamente conocía el listado de guardianes cesados del período 2022, sino que también tomó conocimiento de que dos (2) de ellos interpusieron demandas laborales de indemnización por despido arbitrario al verse impedidos de ingresar a laborar al Proyecto el 1 de enero de 2023 por cambio de gestión municipal; más aún cuando, les otorgó sus correspondientes certificados de trabajo en enero de 2023, certificando que laboraron en el Proyecto desde el período 2021.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 054-2023-GIP/MPI de 21 de marzo de 2023 (**apéndice n.° 14**), se aprobó la formalización del reinicio del Proyecto, con eficacia anticipada, desde el 13 de febrero de 2023, por ello, de manera previa, se realizaron las contrataciones, advirtiéndose que mediante memorándums n.os 301-2023-SGEPIP/GIP-MPI y 349-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 13 y 15 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 15)**, respectivamente, José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, alcanzó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, el requerimiento de solicitud de alta de guardianes para la Obra; no habiendo solicitado el alta de los guardianes Edgar Lima Contreras y Segundo Agustín Vilca Villa.

Cabe precisar que, para sustentar su defensa a nombre de la Entidad ante demandas interpuestas por los mencionados trabajadores, el Procurador Público Municipal, mediante oficios n. os 196-2023-PPM-MPI y 207-2023-PPM-MPI de 22 y 27 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 10)**, respectivamente[11], requirió a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, ampliación de información; solicitándole precisar los siguiente:

"(...)

1. ***Se precise la norma legal (nacional o interna) u otro documento análogo que sustente la aseveración referida a que el personal guardián de obra es un "cargo de confianza" y que tal labor es de "tiempo determinado".***
2. ***Se precise la norma legal (nacional o interna) u otro documento análogo que permita definir que deba entenderse por "tiempo determinado", esto es, quién o qué define el tiempo que se prolonga la contratación, en su defecto, como se establece la temporalidad de tal contratación.***
3. ***Proporcione copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo.***
4. ***Indique quién dispuso el cese del trabajador.***
5. *Informe quién ordenó que el extrabajador no ingrese a laborar al reinicio de la obra.*
6. ***Informe cual era el "frente de trabajo" asignado al extrabajador.***
7. *Informe si el referido "frente de trabajo" existen actualmente en la obra.*
8. *Informe si las labores que estaban asignadas al extrabajador actualmente vienen siendo realizadas por otro trabajador.*
9. ***Informe cual es la causal que justificaba el cese del trabajador.***

(...)"[lo resaltado es nuestro].

[11] Que obran en los Expedientes n. os 00019-2023-0-2802-JR-LA-01 y 00020-2023-0-2802-JR-LA-01, alcanzados al este OCI por el Procurador Público Municipal a través del oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 10)**; en respuesta al requerimiento realizado con oficio n.° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 10)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)

1. ***Proporcione copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otor documento análogo.***
2. ***Informe quién dispuso el cese del trabajador.***
3. *Informe quién ordenó que el extrabajador no ingrese a laborar al reinicio de la obra.*
4. ***Informe cual era el "frente de trabajo" asignado al extrabajador.***
5. *Informe si el referido "frente de trabajo" existen actualmente en la obra.*
6. *Informe si las labores que estaban asignadas al extrabajador actualmente vienen siendo realizadas por otro trabajador.*
7. ***Informe porqué al reinicio de la obra no se retomó la contratación del extrabajador.***

(...)".
[lo resaltado es nuestro].

En respuesta al oficio 196-2023-PPM-MPI, mediante informe n.° 382-2023-SGRH-GAF-MPI de 27 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 10)**, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos[12], remitió lo informado por el personal a su cargo, como sigue:

"(...)

3.- ***No llegó ningún tipo de carta de preaviso de cese referente al señor SEGUNDO AGUSTIN VILCA VILLA.***

4.-*El cese de dicho trabajador estuvo incluido en el memorándum N°015-2023 GIP/MPI el cual su asunto es: SOBRE PARALIZACIÓN DE OBRAS POR CIERRE DE AÑO FISCAL QUE HA LLEVADO COMO EFECTO EL CESE DE LOS TRABAJADORES EN OBRA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. El cual lo recepcione con proveído N°442/2023/SGRH. Se adjunta copia.*

5.- *Desconozco quien ordenó al extrabajador no ingresar al reinicio de la obra 2023.*

Es cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines correspondientes.".
[lo resaltado es nuestro].

Se observa que, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, no se pronunció sobre los puntos 1 y 2 con los cuales se le solicitó pronunciamiento legal y normativo relacionado a contratación del personal obrero, aspecto que demandaba su opinión legal por tener como función principal la de gestionar y conducir el "Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad"[13]; sin embargo, lejos de sustentar la legalidad de los despidos, derivó este requerimiento a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a través del memorándum n.° 363-2023-SGRH-GAF-MPI de 23 de marzo de 2023[14] **(apéndice n.° 10)**, siendo la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública un órgano de línea con responsabilidad en materia técnica relacionada con los servicios que presta la Entidad y no tiene injerencia en materia de contratación de personal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[12] En referencia a lo informado por el personal a su cargo, mediante las cartas n. os 47-2023-YYCC-RRHH-MPI y 093-2023-GMLT de 27 de marzo de 2023, de 23 y 27 de marzo de 2023, respectivamente, documentos forma parte del Expediente n.° 00020-2023-0-2802-JR-LA-01 – Segundo Agustin Vilca Villa, alcanzado al este OCI por el Procurador Público Municipal a través del oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficio n.° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 10)**.

[13] Función primigenia de la Subgerencia de Recursos Humanos, establecida en el articulo 63 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldia n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 85)**.

[14] De la verificación en el Sisgedo n.° 1233131 y cuaderno de registro de documentos de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, se advierte que este documento fue recibido por esta subgerencia, pero no se emitió respuesta alguna. Este documento obra en el Expediente n.° 00020-2023-0-2802-JR-LA-01 – Segundo Agustin Vilca Villa, alcanzado al este OCI por el Procurador Público Municipal a través del oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficio n.° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 (apéndice n.° 10).

Igualmente, respecto al requerimiento realizado por el Procurador Público Municipal, mediante el oficio n.° 207-2023-PPM-MPI **(apéndice n.° 10)**, el Subgerente de Recursos Humanos tampoco emitió pronunciamiento alguno, derivándolo mediante proveído n.° 11188-2023-SGRH-MPI de 29 de marzo de 2023 a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública[15], instancia que no tenía competencia en materia de contratación de personal, dejando de ejercer la gestión administrativa concerniente a la organización del procedimiento de contratación y cese de personal en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales[16] vigentes inherentes al régimen de construcción civil.

De lo anteriormente detallado se advierte que, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, dispuso el cese de los trabajadores **Edgar Lima Contreras** y **Segundo Agustín Vilca Villa** y no verificó si les correspondía continuar o no laborando, puesto que las obras estaban paralizadas por cierre de año y transferencia de gestión, y no evaluó o verificó si se cumplió con el procedimiento administrativo y sustento legal para el cese de los obreros que se inició con no permitirles el ingreso a la obra; por el contrario, derivó el documento de la solicitud de cese a su personal de planillas para la baja en el T-Registro de la SUNAT el 13 de enero de 2025 **(apéndice n.° 13)**.

Así, ante la solicitud de la Gerencia de Inversión Pública para la baja en el T-Registro como término de la relación laboral de construcción civil, igualmente, no verificó la situación laboral de los trabajadores ni evaluó el sustento legal del término de la relación laboral y derivó dicho pedido a su personal de planillas para su atención el 15 de enero de 2023, quien posteriormente le informó de las bajas realizadas.

La falta de verificación, evaluación y sustento legal aplicable a los trabajadores de construcción civil, no permitió la reincorporación inmediata de los obreros guardianes quienes ya habían alcanzado la estabilidad relativa establecida en el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 003-97-TR, y cuando la ejecución de la Obra no había culminado, pues en mérito a las Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n. os 188-2022-GIP/MPI de 2 de diciembre de 2022, 044-2023-GIP/MPI de 7 de marzo de 2023, 061-2023-GIP/MPI de 31 de marzo de 2023, 135-2023-GIP/MPI de 23 de junio de 2023 y 217-2023-GIP/MPI de 25 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 5)**, el plazo de culminación de la Obra, se extendería hasta enero de 2024.

De las demandas judiciales interpuestas por los trabajadores obreros

a) Expedienten.° 00019-2023-0-2802-JR-LA-01– Edgar Lima Contreras

Edgar Lima Contreras (Guardián), que no le fue permitido ingresar a obra el 2 de enero de 2023, sin habérsele cursado algún documento de pre aviso y no fue reincorporado a la obra, inició proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario en contra de la Entidad, el 23 de enero de 2023, luego con Resolución n.° 01-2023 de 30 de enero de 2023 **(apéndice n.° 10)**, el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admite la demanda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[15] Que, mediante informen.° 01528-2023-JLUT/SGEPIP/GIP-MPI de 3 de abril de 2024 **(apéndice n.° 10)**, eleva su respuesta al Gerente de Inversión Pública; quien, a su vez mediante informen.° 01629-2023-GIP/MPI de 4 de abril de 2023 **(apéndice n.° 10)**, remite lo informado al Procurador Público Municipal, haciendo referencia al oficio n.° 207-2023-PPM-MPI que estuvo dirigido al subgerente de Recursos Humanos, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza; esta documentación forma parte del Expedienten.° 00019-2023-0-2802-JR-LA-01 – Edgar Lima Contreras, alcanzado al este OCI por el Procurador Público Municipal a través del oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficio n.° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 10)**.

[16] Función establecida en el numeral 3, del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 85)**.

Cabe señalar que, el proceso judicial terminó resolviendo a favor del trabajador despedido, por el cual el poder judicial con Sentencia n.° 120-2023 de 8 de junio de 2023 **(apéndice n.° 10)**, señala que el trabajador no ha sido comunicado con el preaviso de despido, que solo podía ser cesado al momento de la culminación de la obra o de su frente de trabajo y que la Entidad cesó al trabajador con el impedimento de ingreso a la obra y solicitud de cese de personal (solicitud que ha sido ejecutado por el Subgerente de Recursos Humanos); por lo que, se declara fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenando que se cumpla con el pago de S/ 24 627,60 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha 15 de junio de 2023, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó que se revoque el extremo impugnado no obstante, con Sentencia de Vista n.° 341-2023 de 2 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 10)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> "***1. CONFIRMAR*** *la Sentencia N° 120-2023–Resolución N° 03 del 8 de junio del 2023, de folios 81 al 97, que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Edgar Lima Contreras en contra de la Municipalidad Provincial de Ilo, con emplazamiento de su Procurador Público, sobre Indemnización por Despido Arbitrario; con lo demás que contiene (...)".*

Posteriormente, mediante Resolución n.° 10-2023 de 13 de octubre de 2023[17] **(apéndice n.° 10)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que dentro del plazo de quince (15) días, cumpla con los términos de la sentencia que ordenó el pago de S/ 24 627,60; o en su caso informar sobre las gestiones iniciadas.

Al respecto, mediante memorándum n.° 1352-2023-GAF-SGRH-MPI[18] de 20 de octubre de 2023[19] **(apéndice n.° 10)**, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a la Subgerente de Gestión Presupuestal, disponibilidad presupuestal para cumplimiento de sentencia a favor de **Edgar Lima Contreras**. Posteriormente, mediante informen.° 1367-2023-SGGP-GPE-MPI de 7 de noviembre de 2023[20] **(apéndice n.° 10)**, la Subgerente de Gestión Presupuestal se dirige al Gerente de Administración Financiera sobre la previsión presupuestal informando que se ha programado el pago de la sentencia a favor de Lima Contreras Edgar para el año 2025. Así, mediante carta n.° 0593-2023-GAF-MPI[21] de 14 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 10)**, Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera informa al Procurador Público

17 Que fue ingresada por Trámite Documentario de la Entidad, mediante Notificación n.° 18366-2023-JR-LA de 19 de octubre de 2025 y recibida a su vez por el Procurador Público Municipal en esa misma fecha. Luego mediante oficio n.° 608-2023-PPM-MPI de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 10)**, el Procurador Público Municipal se dirige a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera a quien le traslada la Sentencia de Vista n.° 341-2023 y Resolución n.° 07 **(apéndice n.° 10)**, para que se sirva brindar la atención que requiera el Juzgado y en el plazo de 7 días hábiles. El Gerente de Administración Financiera mediante proveído n.° 5283-GAF-MPI de 24 de octubre de 2023, lo derivó a la Subgerencia de Recursos Humanos, con asunto "*Sírvase a efectuar lo requerido en el más breve plazo*" (Consulta Sisgedo).

18 En referencia al proveído n.° 5283-GAF-MPI de 24 de octubre de 2023 de la Gerencia de Administración Financiera y el oficio n.° 608-2023-PPM-MPI de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 10)**, del Procurador Público Municipal.

19 Siendo derivado mediante proveído n.° 6543-2023-SGGP-MPI de 31 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 10)** a la "Sra Rossana Soto" con asunto: "Proceder con la disponibilidad", quien mediante informen.° 312-2023-RSC-SGGP-GPE-MPI de 3 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 10)**, Rossana Soto Casilla, informa al encargado de la Subgerencia de Gestión Presupuestal que este requerimiento judicial no cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año 2023, por tener otras sentencias programadas del presupuesto realizado el año anterior (2022) y por haberse concluido con la formulación del presupuesto 2024, la sentencia de pago de S/ 24 627,60 del trabajador Edgar Lima Contreras se estará considerando en la programación y formulación del año 2025. Este informe es derivado mediante proveído n.° 6610-2023-SGGP-MPI de 3 de noviembre de 2023 a sr Gloria con asunto "*su atención*".

20 Haciendo referencia al memorándum n.° 1352-2023-GAF-SGRH-MPI de Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos.

21 En referencia al informen.° 1367-2023-SGGP-GPE-MPI, memorándum n.° 1352-2023-GAF-SGRH-MPI y Expedienten.° 00019-2023-0-2802-JR-LA-01/Juzgado de Trabajo Sede Ilo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Municipal, que su despacho ha determinado la forma de pago a partir del mes de febrero del Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente cuadro:

"(...)
Detalle de la forma de pago: (10 meses/febrero 2025)

FORMA DE PAGO	*MONTO MENSUAL (S/.)*	*TIEMPO*	*REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)*	
MENSUAL	*3,000.00*	*07*		*21,000.00*
(ULTIMA ARMADA)	*3,627.60*	*1*		*3,627.60*
TOTAL MESES		*08*	*(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)*	*24,627.60*

*En atención a los puntos que anteceden, es precisar que, **el cumplimiento de la obligación está sujeta a la recaudación** y, esta depende que el contribuyente o los usuarios de la Municipalidad Provincial de Ilo paguen sus impuestos(...)".*

Esta respuesta con el cronograma de pago, es trasladada por el Procurador Público Municipal, mediante Escrito de 21 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 10)**, al Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo[22], precisando que el pago se tiene programado a partir del mes de febrero del Año Fiscal 2025 y será atendido en ocho (8) armadas. Posteriormente, mediante Resolución n.° 12-2023 de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.°** 10), el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resuelve aprobar la propuesta hecha por la Entidad[23].

En consecuencia, en el presente año 2025, con informes n.os 79-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de febrero de 2025, 109-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de marzo de 2025, 142-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 21 de abril de 2025, 173-2o25-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de mayo de 2025, 213-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de junio de 2025, 253-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 21 de julio de 2025 , 275-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 19 de agosto de 2025 y 315-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 25 de setiembre de 2025 (**apéndice n.° 16**), el técnico Administrativo II Josías Alonso Estrada, informó a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, que se han elaborado las planillas de pagos por mandato judicial.

A su vez el citado Subgerente de Recursos Humanos, mediante proveídos n.os 2124-SGRH-MPI de 20 de febrero de 2025, 3286-SGRH-MPI de 20 de marzo de 2o25, 4449-SGRH-MPI de 22 de abril de 2025, 5533-2025-SGRH-MPI de 21 de mayo de 2025, 6758-SGRH-MPI de 20 de junio de 2025, 2260-2025-OGRH-MPI de 24 de agosto de 2025 y 3885-2025-OGRH-MPI de 25 de setiembre de 2025 **(apéndice n.°** 16), los derivó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal para continuar el trámite de pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones Construcción Civil a nombre del trabajador **Edgar Lima Contreras,** las misma que hasta el mes de octubre de 2025, fueron pagadas, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[22] Según se advierte del "Cargo de Presentación Electrónica de Documento" (Mesa de Partes Electrónica) N° Documento: 7956-2023 de 21 de noviembre de 2023 con sumilla: "PRESENTO CRONOGRAMA DE PAGO" por parte de del Procurador Público Municipal de la Entidad.

[23] Lo cual es hecho de conocimiento por el Procurador Público Municipal al Gerente de Administración Financiera a través del oficio n.° 716-2023-PPM-MPI de 13 de diciembre de 2023 (**apéndice n.°** 10) con el asunto: "Se *aprueba cronograma de pago, conforme a lo ordenado en la Res. N° 11 de 11.DIC.2023*".

Cuadro n.° 2
Pagos por Sentencia de Indemnización a favor de: Edgar Lima Contreras

Mes de pago	Nota de Pago N°	Planilla de Construcción Civil código N°	Monto S/.	Fecha de Abono
Feb.2025	2198.25.84.2505819	2502056r9 - FEBRERO	3 000,00	05/03/2025
Mar.2025	4010.25.84.2508410	2503098r9 – MARZO	3 000,00	02/04/2025
Abr.2025	5943.25.84.2512428	2504156r9 – ABRIL	3 000,00	09/05/2025
May.2025	7859.25.84.2515033	2505212r9– MAYO	3 000,00	05/06/2025
Jun.2025	9600.25.84.2520220	2506263r9 – JUNIO	3 000,00	16/07/2025
Jul.2025	11146.25.84.2523798	2507315r9– JULIO	3 000,00	20/08/2025
Ago.2025	12340.25.84.2526997	2508384r9 - AGOSTO	3 000,00	22/09/2025
Set.2025	14343.25.84.2530655	2509442r9 – SETIEMBRE	3 627,60	03/11/2025
		PAGO ACUMULADOS/:	**24 627,60**	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante cuaderno de cargos de la Oficina de Tesorería el 15 de agosto de 2025, carta n. os 35--2025-SGT-GAF-MPI y 071-2025-SGT-GAF-MP de 28 de agosto y 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b) Expedienten.° 00020-2023-0-2802-JR-LA-01 – Segundo Agustín Villa Vilca

Segundo Agustín Villa Vilca (Guardián), que no le fue permitido ingresar a obra el 2 de enero de 2023, sin habérsele cursado algún documento de pre aviso y no fue reincorporado a la obra, inició proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario en contra de la Entidad, el 23 de enero de 2023, luego con Resolución n.° 01 de 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 10)**, el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admite la demanda.

Cabe señalar que, el proceso judicial terminó resolviendo a favor del trabajador despedido, por el cual el poder judicial con Sentencian.° 123-2023 de 8 de junio de 2023 **(apéndice n.° 10)**, señala que el trabajador no ha sido comunicado con el preaviso de despido, que solo podía ser cesado al momento de la culminación de la obra o de su frente de trabajo y que la Entidad cesó al trabajador con el impedimento de ingreso a la obra y solicitud de cese de personal (solicitud que ha sido ejecutada por el subgerente de Recursos Humanos); por lo que, se declara fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenando que se cumpla con el pago de S/ 24 627,60 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha 15 de junio de 2023, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó que se revoque el extremo impugnado no obstante, con Sentencia de Vista n.° 320-2023 de 19 de julio de 2023 (apéndice n.° 10), la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

"1. ***CONFIRMAR*** *en parte la SENTENCIAN° 123-2023, contenida en la Resolución N° 04 del 8 de junio del 2023 (f.s. 105/121), mediante la cual se resolvió: 1) Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por SEGUNDO AGUSTÍN VILCA VILLA en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, con emplazamiento de su Procurador Público, sobre Indemnización por Despido Arbitrario.*

2. ***REVOCAR*** *la SENTENCIA N° 123-2023, en el extremo que resolvió: 2) ORDENÓ que la demandada cumpla con pagar al demandante SEGUNDO AGUSTÍN VILCA VILLA la suma de S/ 24,627.60; y REFORMULÁNDOLA, DISPUSIERON que el monto que la demanda debe pagar a favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario asciende a la suma de S/* ***22,734.00***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

(VEINTIDOS MIL SETENCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por concepto de indemnización por despido arbitrario por el período del 02/01/2023 al 31/12/2023.
(...)".

Posteriormente, mediante Resolución n.° 12-2023 de 27 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 10)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que dentro del plazo de quince (15) días, cumpla con los términos de la sentencia que ordenó el pago de S/ 22 734,00 o en su caso informar sobre las gestiones iniciadas[24].

Por consiguiente, mediante memorándum n.° 1312-2023-GAF-SGRH-MPI[25] de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 10)**, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal, disponibilidad presupuestal para cumplimiento de requerimiento judicial a favor de Segundo Agustín Vilca Villa[26]. En respuesta, mediante memorándum n.° 1339-2023-SGGP-GPE-MPI de 10 de noviembre de 2023[27]**(apéndice n.° 10)**, la Subgerente de Gestión Presupuestal da a conocer al Subgerente de Recursos Humanos que el pago a favor del trabajador Segundo Agustín Vilca Villa se ha programado para el año 2025. Así, mediante informe n.° 025-2024-SGRH-GAF-MPI de 10 de enero de 2024[28] **(apéndice n.° 10)**, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, informó al Procurador Público Municipal:

"(...)
Que con Memorándum N° 1339-2023-SGGP-GPE-MPI de fecha 10 de noviembre del 2023, el CPC. Germán Medina Ortega, encargado de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, remite el informe N° 302-2023-RC-SGGP-GPE-MPI, en la cual señala que este requerimiento judicial no cuenta con disponibilidad presupuestal, ya que se tiene previstas las sentencias programadas en la formulación del presupuesto que se realiza en los años anteriores

Cabe mencionar que ***la sentencia judicial por el monto de S/. 22,734.00 se estará considerando en la programación y formulación del año 2025****, por lo cual su certificación procede en el ejercicio presupuestal que se realice el pago.*
(...)".

Esta respuesta del Subgerente de Recursos Humanos es trasladada por el Procurador Público Municipal, mediante Escrito de 15 de enero de 2024 al Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo[29], precisando:"(...) *Con el propósito de cumplir con el requerimiento ordenado en la Resolución N° 12 de fecha 27 de septiembre del 2023, adjunto al presente el* ***Informe N°***

[24] Sentencia que, mediante oficio n.° 580-2023-PPM-MPI de 4 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 10)** del Procurador Público Municipal, fue puesta de conocimiento de Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera, requiriéndole dar cumplimiento de la sentencia, en el plazo de cinco (5) días, debiendo iniciar el procedimiento de pago de S/ 22 734,00 por concepto de indemnización por despido arbitrario a favor de Segundo Agustín Villa Vilca e informar sobre las gestiones iniciadas, así como, proporcionar el nombre del personal encargado del cumplimiento de sentencias.

[25] En referencia a la Notificación N° 16434-2023-JR-LA de fecha 4 de octubre de 2023.

[26] Documento que fue derivado con proveído n.° 6377-2023-SGGP-MPI de 24 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 10)** a la *"sra. Rossana Soto"*, con asunto: *"Proceder con la disponibilidad presupuestal"*. Quien, a su vez emite el informen.° 301-2023-RSC-SGGP-SPE-MPI de 25 de octubre, informando al Subgerente de Gestión Presupuestal que este requerimiento judicial no cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año, por lo que se estará considerando en la programación y formulación del año 2025; por lo que, mediante Proveído n.° 6461-2023-SGGP-MPI de 25 de octubre de 2023, es derivado a Gloria para "Emitir Informe".

[27] Haciendo referencia al informen.° 301-2023-RSC-SGGP-SPE-MPI y memorándum n.° 1312-2023-GAF-SGRH-MPI de Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos.

[28] En referencia al memorándum n.° 1339-2023-SGGP-GPE-MPI del Subgerente de Gestión Presupuestal.

[29] Según se advierte del "Cargo de Presentación Electrónica de Documento" (Mesa de Partes Electrónica) N° Documento: 325-2024 de 15 de enero de 2024, con sumilla: "CUMPLO CON INFORMAR" por parte de del Procurador Público Municipal de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

025-2024-SGRH-GAF-MPI *de fecha 11 de enero del 2024 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos(...)".*

En consecuencia, estando al período 2025, con informes n.os 79-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de febrero de 2025, 109-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de marzo de 2025, 142-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 21 de abril de 2025, 173-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de mayo de 2025, 213-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de junio de 2025, 253-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 21 de julio de 2025 y 275-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 19 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 16),** el técnico Administrativo II Josías Alonso Estrada, informó a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza que se han elaborado las planillas de pagos por mandato judicial.

A su vez el mencionado Subgerente de Recursos Humanos, mediante proveídos n.os 2124-SGRH-MPI de 20 de febrero de 2025, 3286-SGRH-MPI de 20 de marzo de 2025, 4449-SGRH-MPI de 22 de abril de 2025, 5533-2025-SGRH-MPI de 21 de mayo de 2025, 6758-SGRH-MPI de 20 de junio de 2025 y 2260-2025-OGRH-MPI de 24 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 16)**, son derivados a la subgerencia de Gestión Presupuestal para continuar el trámite de pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones Construcción Civil a nombre del trabajador **Segundo Agustín Vilca Villa**, las misma que hasta el mes de octubre de 2025, fueron pagadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Pagos por Sentencia de Indemnización a favor de: Segundo Agustín Villa Vilca

Mes de pago	Nota de Pago N°	Planilla de Construcción Civil código N°	Monto S/.	Fecha de Abono
Feb.2025	2198.25.84.2505819	2502056r9 – FEBRERO	2850,00	05/03/2025
Mar.2025	4010.25.84.2508410	2503098r9 – MARZO	2850,00	02/04/2025
Abr.2025	5943.25.84.2512428	2504156r9 – ABRIL	2850,00	09/05/2025
May.2025	7859.25.84.2515033	2505212r9 – MAYO	2850,00	05/06/2025
Jun.2025	9600.25.84.2520220	2506263r9 – JUNIO	2850,00	16/07/2025
Jul.2025	11146.25.84.2523798	2507315r9 – JULIO	2850,00	20/08/2025
Ago.2025	12340.25.65.2527112	2508384r9 AGOSTO	2850,00	22/09/2025
Set.2025	14343.25.84.2530655	2509442r9 – SETIEMBRE	2784,00	03/11/2025
		PAGO ACUMULADOS/:	**22 734,00**	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante cuaderno de cargos de la Oficina de Tesoreria el 15 de agosto de 2025, cartas n. os 35--2025-SGT-GAF-MPI, 071-2025-SGT-GAF-MP y 79-2025-SGT-GAF-MPI de 28 de agosto, 21 y 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto en literales a) y b), se advierte que la Entidad; hasta octubre 2025, ha cumplido los cronogramas de pago y abono en su totalidad a favor de los trabajadores **Edgar Lima Contreras** y **Segundo Agustín Vilca Villa**, guardianes del proyecto *"Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo– Moquegua"* CUI 2115960, el monto de S/ 47 361,60, como consecuencia de las Resoluciones judiciales n. os 03 y 04 de 8 de junio de 2023 **(apéndice n.° 10)** dictadas por el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo en razón a las demandas por indemnización por despido arbitrario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

2. **Ampliación de los Servicios de Recreación en el Malecón Superior, desde la Urb. Luis E. Valcárcel hasta el Promuvi X de la Pampa Inalámbrica, en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica, - distrito de Ilo, provincia dello, región Moquegua.**

Mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 089-2021-GIP/MPI de 20 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 17)**, se aprobó el Expediente Técnico de Sectorización del proyecto "*Ampliación de los servicios de recreación en el Malecón Superior, desde la Urb. Luís E. Valcárcel hasta el Promuvi X de la Pampa Inalámbrica, en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica – Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Región Moquegua – Sector D*", con un presupuesto de S/ 7 717 941,92 y un plazo de ejecución de 150 días calendario; en adelante "**Sector D**".

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 022-2022-GIP/MPI de 11 de febrero de 2022 , se aprobó el Expediente Técnico de Sectorización del proyecto "*Ampliación de los servicios de recreación en el Malecón Superior, desde la Urb. Luís E. Valcárcel hasta el Promuvi X de la Pampa Inalámbrica, en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica – Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Región Moquegua – Sector C*", con un presupuesto de S/ 11 377 899,24 y un plazo de ejecución de 480 días calendario; en adelante "**Sector C**".

Del cese de trabajadora almacenera del Sector D – Período 2022

Mediante memorándum n.° 8511-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 18)**, Rocío Elixandra Colque Salinas, subgerenta de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, subgerenta de Recursos Humanos[30], el informe n.° 385-2022-CDAT-RO-SGEP/GIP/MPI de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 18)** del residente de obra del Sector D, con el cual solicitaba el cese de la trabajadora almacenera Elsa Miryam Herrera Paz por motivo de acumulación de papeletas de sanción; por lo que, la citada Subgerenta de Recursos Humanos; sin iniciar el procedimiento de cese correspondiente, mediante el proveído n.° 13493-2022-SGRH-MPI de 12 de diciembre de 2022, dispuso a su personal Josías Alonso Estrada, encargado de Planillas, realizar la baja de la almacenera, según se corrobora con la "Constancia de Baja de Trabajador" Formulario 1604-3 del T-Registro de Prestadores[31], baja que fue procesada el 13 de diciembre de 2022 y que registra como fecha de baja el 3 de diciembre 2022 **(apéndice n.° 13)** por motivo de despido o destitución; sin embargo, no se contó con un documento a través del cual la Subgerencia de Recursos Humanos le haya notificado previamente el despido a la trabajadora[32]; advirtiéndose que, el procedimiento de despido no se realizó por parte de la mencionada subgerencia[33], pese a tener la competencia en los procedimientos de contratación y cese de personal en la Entidad.

30 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 2067-2021-A-MPI de 1 de junio de 2021 a partir del 1 de junio de 2021 al 14 de octubre de 2022, cesada con Resolución de Alcaldía n.° 1231-2022-A-MPI de 14 de octubre de 2022, luego designada con Resolución de Alcaldía n.° 1235-2022-A-MPI de 17 de octubre de 2022 del 17 de octubre de 2022 al 30 de diciembre de 2022 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 1793-2022-A-MPI de 30 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 19)**.

31 Alcanzada a este OCI mediante informen.° 417-2025-OGA-OGRH-MPI de 5 de setiembre de 2025 de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, en respuesta al requerimiento realizado con oficio n.° 000517-2025-CG/OC0445 de 28 de agosto de 2025.

32 Tal y como consta en numeral 32 de la Sentencian.° 127-2023– Resolución n.° 02, emitida por el Juzgado de Trabajo -Sede Juzgados Ilo, que determinó: "Conforme a los documentos en autos, se acredita que a la demandante no se le cursó carta de preaviso de despido, ni una comunicación escrita de cese de personal obrero, por culminación de frente de obra o por culminación de obra (....)"; documento que obra en el Expediente n.° 00022-2023-0-2802-JR-LA-01 **(apéndice n.° 20)**, alcanzado por el Procurador Público Municipal a través del oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficio n.° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025.

33 Función establecida en el numeral 3, del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 85)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Es de precisar que la trabajadora almacenera Elsa Miryam Herrera Paz, ingresó a laborar al Sector D, desde el 9 de febrero hasta el 3 de diciembre de 2022[34], fecha en la cual fue cesada sin previa notificación, advirtiéndose que había superado el período de tres (3) meses consecutivos con los cuales alcanzaba la estabilidad relativa preceptuada en el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 003-97-TR[35] que establece que pasados los tres meses el trabajador alcanza el derecho de protección contra el despido arbitrario. Así también se advierte que cuando la mencionada trabajadora fue cesada, la ejecución del Sector D no había culminado; dado que, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 0108-2022-GIP/MPI de 10 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 21)**, se aprobó el expediente de Modificación en Fase de Ejecución n.° 03 por Adicional n.° 02, Deductivo n.° 02 y Ampliación de Plazo n.° 03, desde el 11 de agosto de 2022 y culminación al 24 de diciembre de 2022.

Por consiguiente, la trabajadora almacenera del Sector D, **Elsa Miryam Herrera Paz**, que fue cesada al 3 de diciembre de 2022, interpuso demanda de "Indemnización por Despido Arbitrario", en contra de la Municipalidad Provincial de Ilo[36], por el puesto de almacenera que venían desempeñando en el Sector D y por remuneraciones dejadas de percibir desde el 4 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Consecuentemente, Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, subgerenta de Recursos Humanos, permitió el cese de la trabajadora Elsa Miryam Herrera Paz, sin haberle cursado un documento previo a través del cual sustente el término del vínculo laboral y procedimiento de despido que correspondía, sin tener en cuenta la normativa que le era aplicable de manera supletoria a los obreros municipales de obras de construcción civil, que, en el caso de la trabajadora almacenera, ya había alcanzado la estabilidad relativa aplicable al régimen de Construcción Civil, pues la obra no había llegado a su culminación cuando fue cesada; dado que, en mérito a las Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n.[os] 0200-2022-GIP/MPI, 132-2023-GIP/MPI y 206-2023-GIP/MPI de 23 de diciembre de 2022, 14 de junio y 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 21)**, respectivamente, el plazo de culminación del Sector D, se extendería hasta el 29 de abril de 2024.

De la paralización de los Sectores C y D por cambio de gestión municipal – Período 2022

Culminando el período 2022, que coincidía con el término de la gestión municipal 2019-2022, Rocío Elixandra Colque Salinas, subgerenta de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, emitió el memorándum circular n.° 039-2022-SGEPIP-MPI de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 8)**, a través del cual, hizo de conocimiento a los residentes de obra que por término de gestión municipal deberán paralizar la ejecución de las obras a más tardar el día 18 de diciembre de 2022.

De ahí que, Yhon Walter Atencio Atencio, residente de Obra del Sector C[37], en razón al citado memorándum circular, emitió el informe n.° 255-2022-YWAA-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 20 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 22)**, y comunicó a la Subgerenta de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública que su residencia procede a la paralización de la obra por término de gestión municipal desde el 18 de diciembre de 2022. Posteriormente, la citada subgerenta

34 Tal y como consta de su última Boleta de Pago – Construcción Civil del periodo 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2022, que consigna como fecha de ingreso el 1 de febrero de 2021, alcanzada a este OCI mediante Informe 435-2025-OGRH-OGA-MPI de 10 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 23)**.

35 El periodo de prueba es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario(..)".

35 Expedienten.° 00022-2023-0-2802-JR-LA-01, alcanzado al este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n.[os] 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n.[os] 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025, respectivamente **(apéndice n.° 20)**.

37 Designado mediante memorándum n.° 056-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 23 de agosto de 2022, a partir del 2 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 24)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

emitió el informe n.° 3974-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 22)** dirigido a Joel Paniagua Aguilar, gerente de Inversión Pública, para que se proyecte el acto resolutivo de paralización de obra[38].

Así también, mediante informen.° 458-2022-CDAT/RO-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, Cosme Damián Alarcón Tapia, residente de Obra del Sector D[39], remitió a la Subgerenta de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el Acta el Paralización a partir del 19 de diciembre de 2019. La Subgerenta a su vez emitió el informe n.° 3977-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 25)** dirigido a Joel Paniagua Aguilar, gerente de Inversión Pública, para que se proyecte el acto resolutivo de paralización de obra[40].

En medio de este escenario de paralización de ejecución de los Sectores C y D por término de gestión municipal; se advierte que, el **26 de diciembre de 2022**, Pedro Roberto Valdez Amésquita, secretario General del Comité de Obra del "Sector D", presentó escritos dirigidos tanto a la Zona Desconcentrada del Trabajo y Promoción del Empleo Ilo **(apéndice n.° 26)**, como a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral[41], poniendo en conocimiento que " ***los trabajadores obreros fueron cesados temporalmente por cambio de gestión y no por término de obra***".

Al mismo tiempo, el **27 de diciembre de 2022**, el citado secretario del Comité de Obra del "Sector D", presentó por Trámite Documentario de la Entidad, un "Memorial Continuidad Año 2023 del personal obrero bajo el régimen de Construcción Civil y Residencia" **(apéndice n.° 10)**, expresando lo siguiente:

> "(...)
> *SEGUNDO. – La obra se encuentra en ejecución alcanzando un avance considerable del 50% por lo que se debe seguir trabajando en Enero 2023 para el beneficio de la población de Ilo.*
> *TERCERO. – Los trabajadores bajo el Régimen de Construcción Civil venimos impulsando con nuestro trabajo el desarrollo, bienestar y la ejecución de la obra conjuntamente con la Residencia de obra a cargo del Ing. Cosme Damián Alarcón Tapia.*
>
> *Por lo indicado al amparo de la Constitución Política del Perú solicitamos a su despacho:*
>
> ***LA CONTINUIDAD DE LA OBRA, DE TODO EL PERSONAL OBRERO BAJO EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL*** *Y DIRECCIÓN TÉCNICA A CARGO DEL ING. COSME ALARCÓN TAPIA DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL MALECÓN SUPERIOR, DESDE LA URB. LUIS E. VALCARCEL HASTA EL PROMUVI X DE LA PAMPA INALÁMBRICA, EN EL MALECÓN SUPERIOR PAMPA INALÁMBRICA-DISTRITO DE ILO-PROVINCIA DE ILO-REGIÓN MOQUEGUA" – SECTOR "D".*
> (...)". [Lo resaltado es nuestro].

De la consulta realizada al Sisgedo 1205676 de la Entidad, este memorial, fue derivado a la Subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco,

38 Cabe mencionar que la nueva gestión municipal emitió la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 009-2023.GIP/MPI de 13 de enero de 2023, aprobando la paralización temporal del proyecto "Sector C" **(apéndice n.° 27)**.

39 Designado mediante memorándum n.° 046-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 11 de julio de 2022 **(apéndice n.° 28)**.

40 Cabe mencionar que la nueva gestión municipal emitió la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2023.GIP/MPI de 13 de enero de 2023, aprobando la paralización temporal de ejecución del proyecto "Sector D" **(apéndice n.° 27)**.

41 Remitidos a este OCI mediante Oficio n.° 0114-2025-GRM-GRDS-DRTPE—ZDTPE-ILO de 27 de octubre de 2024 y SUNAFIL remitidos con oficio n.° 000093-2025-SUNAFIL/IRE-MOQ de 3 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 26)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

mediante proveído n.° 2731-2022-A de 28 de diciembre de 2022, para conocimiento, quedando el trámite archivado en esta subgerencia[42]. Al respecto mediante carta n.° 001-2025-MRSPV-MDP de 8 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 29)**, recibida por la Comisión de control el 29 de octubre de 2025 la mencionada Subgerenta de Recursos Humanos; ante la pregunta: "*Precise los procedimientos realizados luego de recibir los memorándums presentados por la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública solicitando cese de personal (Obrero de construcción civil), con qué servidor y/o funcionario se coordinó ello (...)*"; al respecto señaló:

> "*(...) Debe precisarse que de acuerdo al MOF de la Municipalidad Provincial de Ilo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1047-2004-MPI, establece que la función del Ingeniero residente es (...) 5. Realizar el control del Personal Obrero de acuerdo a la Programación diaria de avance de trabajado*".

Con respecto a la continuidad del proyecto; se advierte que, para el Sector D, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 0200-2022-GIP/MPI de 23 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 21)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 04, por noventa (90) días calendario, que iniciaba a partir del 25 de diciembre de 2022 y culminaba el 24 de marzo de 2023; asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 132-2023-GIP/MPI de 14 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 05, por ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, que iniciaba a partir del 25 de marzo de 2023 y culminaba el 25 de setiembre de 2023 y mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 206-2023-GIP/MPI de 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 21)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 06, por doscientos dieciocho (218) días calendario, que iniciaba a partir del 28 de setiembre de 2023 y culminaba el 29 de abril de 2024.

En relación al Sector C, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 198-2022-GIP/MPI de 21 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 21)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 01, por cuarenta y siete (47) días calendario, que iniciaba el 27 de diciembre de 2022 y culminaba el 11 de febrero de 2023. Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 28-2023-GIP/MPI de 22 de febrero de 2023 (apéndice n.° 21), se aprobó la ampliación de plazo n.° 2, por ciento ochenta y siete (187), que iniciaba el 12 de febrero de 2023 y culminaba el 17 de agosto de 2023.

Advirtiéndose que la ejecución de los sectores C y D no había culminado y ante las continuas ampliaciones de plazo, se prolongaría incluso hasta el período 2024.

Del cese de los trabajadores guardianes y operarios de los Sectores C y D - Período 2023:

Iniciado el nuevo período, el 1 y 2 de enero de 2023, los trabajadores guardianes del Sector C: **Julio Ernesto Mostajo García** y **Teófilo Yanqui Morales**; al verse impedidos de ingresar a la obra para continuar con sus labores, solicitaron constatación del hecho a la Policía Nacional del Perú REGPOL-MOQUEGUA – Comisaría PNP Pampa Inalámbrica, como se advierte de las Constataciones Policiales n.os 25201507 y 25208324 de 2 de enero de 2023[43] **(apéndice n.° 6)**, mediante las cuales, la citada comisaría constató el impedimento por parte de la Entidad al ingreso y continuidad de labores de los mencionados trabajadores guardianes,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[42] Expediente Sisgedo n.° 01205676 de 28 de diciembre de 2022, fecha en la que es derivado a la Subgerencia de Recursos Humanos que, dejó en archivo el documento, sin ninguna acción y derivación.

[43] Alcanzadas a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 148-2025-DIRNOS PNP/REGPOL-M/DIVOPUS-M/COMSEC-I-C.P. Inalámbrica/sec., de 6 de octubre de 2025, en respuesta al requerimiento hecho con oficio n.° 0015-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 26 de setiembre de 2025 C **(apéndice n.° 6)**.

que venían desempeñando sus puestos desde el 21 de marzo y 3 de mayo de 2022, respectivamente.

Posteriormente, la gestión municipal entrante emitió las Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n. os 009-2023-GIP/MPI y 010-2023-GIP/MPI de **13 de enero de 2023 (apéndice n.° 27),** aprobando; en vías de regularización, la paralización de los Sectores C y D del proyecto "Malecón Superior" con eficacia anticipada al 18 y 19 de diciembre de 2022, respectivamente. Seguidamente, José Guido Paul La Motta Caballero, gerente de Inversión Pública[44], con memorándum n.° 015-2023 GIP/MPI de 13 de enero de 2023 **(apéndice n.° 8)**, se dirigió a la Subgerencia de Recursos Humanos, señalando lo siguiente:

> "(...) *se le comunica que* ***habiéndose paralizado las obras por cierre del año fiscal al 31 de diciembre de 2022****, en cumplimiento del documento de la referencia se ha dado el cese general de los trabajadores y por ende* ***corresponde solicitar la baja en el T-Registro como término de la relación laboral de construcción civil*** *y demás acciones que corresponden.* ***De lo cual requerimos información al respecto***". [lo resaltado y subrayado es nuestro].

Por lo que, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, mediante proveído n.° 442/2023/SGRH de **15 de enero de 2023**, lo derivó a Yordan Carrillo Carrillo encargado de Planillas; sin indicar alguna disposición, pero del Cuaderno de Registro de Ingreso de Documentos Tomo I - 2023 **(apéndice** n.° 9) se registró la disposición: "***Su atención***"; en respuesta, este último mediante la carta n.° 14-2023-YYCC-RRHH-MPI de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 8)**, le informó detalladamente las bajas realizadas a los obreros de Construcción Civil que laboraron hasta el 31 de diciembre de 2022[45]; advirtiéndose que Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, no emitió pronunciamiento alguno sobre el *"término de la relación laboral del construcción civil"* mencionado por el Gerente de Inversión Pública, más bien, derivó esta carta a la Gerencia de Inversión Pública mediante proveído n.° 4035/SGRH/MPI "Para su conocimiento" y posteriormente, mediante informe n.° 193-2023-SGRH-GAF-MPI de 21 de febrero de 2023 **(apéndice** n.° **8)** solo le informó "(...) *en atención al documento de la referencia relacionado a paralización de obras por cierre de año fiscal que* ***ha llevado como efecto el cese general de los trabajadores en obra al 31 de diciembre de 2022*** (...)".

Se observa entonces que, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, pese a que tuvo conocimiento que los trabajadores vinieron laborando en la obra y que por motivo de paralización de obras por cierre de año y cambio de gestión dejaron de laborar al 31 de diciembre de 2022, no verificó si los trabajadores continuaban o no laborando o si se había realizado el procedimiento administrativo y sustento legal para el cese de los obreros que se inició con no permitirles el ingreso a la obra, el 15 de enero de 2023 y sin emitir pronunciamiento dispuso las bajas de; entre otros, **Cristhian Segundo Roldán Montalvo** y **Pedro Alberto Valdez Amésquita**, operarios del Sector D; así como de **Teófilo Yanqui Morales** y **Julio Ernesto Mostajo García**, guardianes del Sector C, de quienes el personal de planillas procesó las bajas el 25 de enero de 2023 en el T-Registro, regularizando los ceses al 31 de diciembre de 2022 **(apéndice** n.° **13)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[44] Teniendo como referencia al memorándum circular n.° 039-2022-SGEPIP-MPI de 14 de diciembre de 2022 (**apéndice n.° 8**)., a través del cual, se hizo de conocimiento a los residentes de obra del período 2022 que por término de gestión municipal deberán de paralizar la ejecución de las obras a más tardar el día 18 de diciembre de 2022.

[45] Adjuntando los listados separados por obra con los datos de trabajadores cesados; entre ellos: **Elsa Miryam Herrera Paz**, operaria almacenera; **Cristhian Segundo Roldán Montalvo**, operario martillero y **Pedro Alberto Valdez Amésquita**, operario electricista del Sector "D" y los guardianes **Teófilo Yanqui Morales** y **Julio Ernesto Mostajo García**, que laboraron en el Sector "C" de la obra.

Cabe resaltar que, entre la documentación que obra en los expedientes de demandas judiciales de la Procuraduría Pública Municipal[46], se adjuntan Certificados de Trabajo que fueron emitidos el **16 de enero de 2023** por Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, a solicitud de **Teófilo Yanqui Morales** y **Julio Ernesto Mostajo García**, mediante los cuales certificó lo siguiente: "(...) *prestó servicios bajo el Régimen Especial Laboral de Construcción Civil en forma temporal y eventual DECRETO LEGISLATIVO N° 727*", detallando en cuadro adjunto que laboraron desde el 27 de junio de 2022 hasta el 1 de enero de 2023 (Teófilo Yanqui Morales), y desde el 2 de mayo de 2022 hasta el 1 de enero de 2023 (Julio Ernesto Mostajo García); por lo tanto, el citado funcionario tomó conocimiento de la estabilidad relativa que estos trabajadores habían alcanzado debido a la continuidad del proyecto.

Asimismo, el **18 de enero de 2023**, el secretario General y secretario de Defensa del comité de obra "Malecón Superior Sector D", **Cristhian Segundo Roldán Montalvo** y **Pedro Alberto Valdez Amésquita**, mediante Formulario Único de Trámite, presentaron un Escrito dirigido a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos[47], indicando que estuvieron trabajando en obra y adjuntaron la lista de los trabajadores que laboraron al 31 de diciembre de 2022, solicitando lo siguiente:

> "(...)
> *Le hacemos llegar la lista del personal de obra que laboro el año pasado y los integrantes del Comité de Obra y Comité Paritario* ***SOLICITANDO que se respete el reingreso del Comité de Obra y del Personal Obrero****, que estuvimos laborando de la mejor manera tanto con el área de Recursos Humanos y Residencia de obra.*
> (...)". [Lo resaltado es nuestro].

Al respecto, de la consulta al expediente Sisgedo n.° 1211290, se advierte que este escrito fue recibido por la Subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Jorge Luís Fernando Escarcena Meza el 23 de enero de 2023, derivándolo a la Gerencia de Inversión Pública el 31 de enero de 2023 "*Para su atención correspondiente*"[48], instancia que no tenía la competencia en materia de contratación de personal, dejando una vez más de emitir pronunciamiento sobre lo solicitado por el Comité de obra pese a tener la función de organizar y controlar las contrataciones de personal de la Entidad[49], dejó de analizar las normas técnicas y dispositivos legales que amparaban la continuidad de los trabajadores cesados, iniciando así con el procedimiento de contratación del personal obrero para el reinicio de los Sectores C[50] y D.

46 Expedientes n. os 018 y 021-2023-0-2802-JR-LA, alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. os 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 30)**; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025, respectivamente.

47 Documento alcanzado a este OCI mediante carta n.° 00022-2025-GIP-MPI de 18 de setiembre de 2025, en referencia al requerimiento realizado mediante oficio n.° 0001-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 18 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 31).**

48 Posteriormente, la Gerencia de inversión Pública, estando al **17 de marzo de 2023**, emitió el memorando n.° 0156-2023-GIP/MPI haciendo de conocimiento a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, requiriéndole informar al respecto; sin embargo, no se advierten acciones posteriores.

49 De acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; en cuyo articulo 63.- Funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, establece: "1. *Gestionar y conducir el Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad*" y "3. *Organizar, dirigir, controlar y ejecutar los procedimientos de selección, contratación definición de perfiles de puestos, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y cese del personal autorizado, en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes*".

50 Es de precisar que, el 6 de febrero de 2023 se suscribió el Acta de Reinicio de Obra de Sector C[50], iniciándose el procedimiento de contratación y reingreso de trabajadores; entre los cuales no se consideró el reingreso de **Teófilo Yanqui Morales** y **Julio Ernesto Mostajo García**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Más aún, mediante oficios n. os 101-2023-PPM-MPI y 105-2023-PPM-MPI de **10 de febrero de 2023**[51], el Procurador Público Municipal le puso de conocimiento, sobre las demandas laborales interpuestas por estos trabajadores, solicitándole adjuntar las cartas de pre aviso y de despido en copias fedateadas e informar el régimen laboral por el cual fueron contratados; entre otros; por lo tanto Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, tomó conocimiento de la situación laboral de los trabajadores obreros estuvieron en la obra desde la anterior gestión; pese a ello no tomó las acciones para su re ingreso puesto que la obra aún no había llegado a su culminación.

Por consiguiente; al no haber sido reincorporados, **Teófilo Yanqui Morales** y **Julio Ernesto Mostajo García** trabajadores oficiales del Sector C, mediante Escritos s/n de **23 de enero de 2023 (apéndice n.° 30)**, interpusieron demandas de "Indemnización por Despido Arbitrario" ante el Juzgado de Trabajo de Ilo, como en adelante se detallará. Estas demandas admitidas fueron notificadas a la Entidad con Notificaciones n. os 1813-2023-JR-LA y 1822-2023-JR-LA de 8 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 30)**, respectivamente. Cabe mencionar que Teófilo Yanqui Morales ingresó a laborar como guardián del Sector C desde el 24 de marzo de 2022 y Julio Ernesto Mostajo García desde el 3 de mayo de 2022, según consta en sus Boletas de Pago – Construcción Civil del período 26 de diciembre de 2022 al 1 de enero de 2023[52] **(apéndice n.° 23)**; por lo que ya se encontraban protegidos contra el despido arbitrario, de acuerdo al preceptuado en el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 003-97-TR[53] y a esa fecha la ejecución del sector C, no había culminado.

De lo expuesto en párrafos precedentes, la no verificación, evaluación y sustento legal aplicable a los trabajadores de construcción civil del Sector C, **Teófilo Yanqui Morales** y **Julio Ernesto Mostajo García**, permitió el cese de los mismos sin haberles cursado un documento comunicando el término del vínculo laboral, sin tener en cuenta la normativa que le era aplicable de manera supletoria a los trabajadores de construcción civil, quienes ya habían alcanzado la estabilidad relativa establecida en el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 003-97-TR, y cuando la ejecución del Sector C no había culminado; por lo tanto, no se procedió a la reincorporación inmediata de estos obreros en su condición de guardianes del Sector C.

Al respecto, mediante oficios n. os 105-2023-PPM-MPI[54] y 205-2023-PPM-MPI[55] de 10 de febrero y 27 de marzo de 2023[56] **(apéndice n.° 30)**, respectivamente, el Procurador Público Municipal de la Entidad, para poder ejercer defensa ante demanda los trabajadores Teófilo Yanqui Morales y Julio Ernesto Mostajo García, solicitó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos que informe lo siguiente:

51 Documentos que obran en los Expedientes n. os 018 y 021-2023-0-2802-JR-LA, alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. os 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025, respectivamente.

52 Alcanzadas al OCI mediante informen.° 435-2024-OGRH-OGA-MP de 10 de noviembre de 2025.

53 El periodo de prueba es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario(..)".

54 Con este oficio, el procurador requiere información sobre el trabajador Julio Ernesto Mostajo Garcia, pero solo le pide reportes de pagos, boletas de pago; entre otros. Que si fueron atendidos por el subgerente de Recursos Humanos.

55 Con este oficio el Procurador Público Municipal requiere información del trabajador Teófilo Yanqui Morales. Esta misma información también la solicitó sobre el trabajador Julio Ernesto Mostajo Garcia; no obstante, la dirigió a la Gerencia de Inversión Pública; instancia que no tenia competencia en material de selección, contratación y cese de personal.

56 Documentos que obran en los Expedientes n. os 018 y 021-2023-0-2802-JR-LA, alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. os 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 30)**, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)
1. *Proporcione* ***copia autenticada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo.***
2. ***Informe quién dispuso el cese del trabajador***
3. *Informe quién ordenó que el trabajador no ingrese a laborar al reinicio de la obra.*
4. ***Informe cual era el "frente de trabajo" existe actualmente en la obra.***
5. *Informe si el referido "frente de trabajo" existe actualmente en la obra.*
6. *Informe si las labores que estaban asignadas al extrabajador, actualmente vienen siendo realizadas por otro trabajador.*
7. ***Informe porqué al reinicio de la obra no se retornó la contratación del extrabajador.***

(...)".[Lo resaltado en negrita es nuestro].

Sin embargo, el mencionado subgerente de Recursos Humanos sin emitir pronunciamiento alguno derivó este requerimiento a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, mediante proveído n.° 11189-2023-SGRH-MPI[57], pese a que la solicitud estaba dirigida a su persona en calidad de Subgerente de Recursos Humanos con la responsabilidad de dirigir, controlar y gestionar las contrataciones de personal.

Observándose que, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, pese a conocer el listado de trabajadores que fueron cesados al 31 de diciembre de 2022, haber emitido certificados de trabajo reconociendo la continuidad de labores de los trabajadores guardianes del Sector C, haber tomado conocimiento de las demandas judiciales ante el requerimiento del Procurador Público Municipal y haber recibido el documento del Comité de obra solicitando continuidad de labores para casos similares, no se pronunció sobre el reingreso y contratación de estos trabajadores, aun cuando el Procurador Público Municipal le requirió informar sobre los pormenores del cese de estos trabajadores obreros del Sector C, derivando esta responsabilidad a la Gerencia de Inversión Pública que no tenía dicha función, permitiendo el cese de los trabajadores sin haberles cursado un documento comunicando el término del vínculo laboral, sin tener en cuenta la normativa que le era aplicable de manera supletoria a los trabajadores de construcción civil, quienes ya habían alcanzado la estabilidad relativa establecida en el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 003-97-TR, y cuando la ejecución del Sector C no había culminado, pues en mérito a las Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n. os 198-2022-GIP/MPI y 28-2023-GIP/MPI de 21 de diciembre de 2022 y 22 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 21)**, respectivamente, el plazo de culminación de la obra – Sector C, se extendió desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 17 de agosto de 2023.

Sobre ello, la Sentencia del Tribunal Constitucional n.° 1807-2010-PA/TC fundamentos 3 y 4 ha señalado textualmente:

> *"3. (...) Sobre el régimen laboral referido [construcción civil], conviene precisar que este no genera un contrato de trabajo ordinario, por cuanto los trabajadores de construcción civil no prestan servicios en forma permanente, sino temporal o eventual. Estos trabajadores*

[57] Siendo atendido mediante informen.° 01632-2023-GIP/MPI de 4 de abril de 2025 emitido por el Gerente de Inversión Pública, haciendo referencia al oficio n.° 205-2023-PPM-MPI, respondió los siete (7) puntos que tuvieron que ser precisados por Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, en calidad de responsable de las contrataciones y ceses de personal en la Entidad. Esta respuesta obra en el en los Expedientes n. os 018 y 021-2023-0-2802-JR-LA, alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. os510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 30)**, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

se encuentran sujetos a un contrato de trabajo especial, por las peculiaridades y particularidades que caracterizan al régimen de construcción civil.

De ahí que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, le resulte aplicable en forma supletoria a los trabajadores de construcción civil, siempre que no se oponga a las peculiaridades que caracterizan el régimen, como por ejemplo, no puede ser considerados como trabajadores a plazo indeterminado, ***pues el régimen de construcción civil se caracteriza porque las labores son eventuales, es decir, que la relación laboral se mantiene mientras que dure la obra****, salvo que el trabajador cometa una falta grave, entre otros supuestos.*

4. En este sentido, este tribunal considere que a los trabajadores del régimen de construcción civil también le resulta aplicable el periodo de prueba previsto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por cuanto a este le es aplicable a los trabajadores a plazo determinado que suscriben contratos de trabajo sujetos a modalidad, porque ambos tipos de trabajadores son eventuales."

Similar situación se advirtió en el Sector "D", cuando mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 056-2023-GIP/MPI de 23 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 32)**, se aprobó la formalización del reinicio del Sector D[58], con eficacia anticipada **desde el 6 de febrero de 2023**; fecha en la cual, los trabajadores operarios **Cristhian Segundo Roldán Montalvo** y **Pedro Alberto Valdez Amésquita**, al verse impedidos de ingresar a la obra para continuar con sus labores, junto con otros trabajadores más, solicitaron constatación del hecho a la Policía Nacional del Perú REGPOL-MOQUEGUA– Comisaría PNP Pampa Inalámbrica, como se advierte de la Constatación Policial n.° 25501613 de **6 de febrero de 2023**[59] **(apéndice n.° 6)**, mediante la cual, la citada comisaría constató el impedimento por parte de la Entidad al ingreso y continuidad de labores de los mencionados trabajadores operarios, que venían desempeñando sus puestos desde el 21 de marzo y 1 de abril de 2022, respectivamente.

Cabe señalar que, ante el reinicio de ejecución del Sector D, se iniciaron también los requerimientos de personal obrero por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública; por lo que, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, mediante los memorándums n. os 184-2023-GAF-SGRH-MPI y 193-2023-GAF-SGRH-MPI de **16 y 17 de febrero**[60] **(apéndice n.° 33)**, respectivamente, remitió a José Luis Ucharico Tito (e) subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, catorce (14) legajos de trabajadores, advirtiéndose que ninguno de estos legajos o propuestas correspondía a los obreros operarios: **Cristhian Segundo Roldán Montalvo** y **Pedro Alberto Valdez Amésquita**, quienes habían laborado hasta el 31 de diciembre de 2022 y que fueron cesados por motivo de paralización temporal del sector D y cambio de gestión; evidenciándose que no fue gestionado el reingreso de estos trabajadores; en estas condiciones, prosiguió con el procedimiento de contratación dando trámite al memorándum n.° 430-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 20 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 33)** a través del cual la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública le solicitaba el ingreso de personal obreros, disponiendo

58 Según cuaderno de obra, asiento n.° 435 – del Inspector, de 6 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 37)**, el inspector de obra del **Sector D**, autorizó el reinicio de las actividades con fecha 6 de febrero de 2023 y mediante informen.° 079-2023-**DEVD**-RO/GIP-MPI de **7 de marzo de 2023**, **David Enrique Vargas Duarte**, residente de obra del Sector **D**", solicitó el reinicio de la obra; asimismo, el inspector de Obra a través del informen.° 035-2023-HVTF/IO-OSLPIP-MPI **de 20 de marzo de 2023** autorizó el reinicio de las actividades con fecha 6 de febrero de 2023. Todos estos documentos se encuentran adjuntos a la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 056-2023-GIP/MPI de 23 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 32)**.

59 Alcanzadas a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 148-2025-DIRNOS PNP/REGPOL-M/DIVOPUS-M/COMSEC-I-C.P. Inalámbrica/sec., de 6 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 6)**, en respuesta al requerimiento hecho con oficio n.° 0015-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 26 de setiembre de 2025.

60 En mérito a los requerimientos de personal obrero que le fue requerido mediante el memorándum n.° 324-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 14 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 33)** de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

mediante proveído n.° 9381-2023-SGRH-MPI de 21 de febrero de 2023, a Yordan Carrillo Carrillo de "Planillas, "***DAR DE ALTA***"[61], sin gestionar el reingreso de estos trabajadores obreros operarios del Sector D pese a que tuvo pleno conocimiento de las demandas judiciales que en casos similares ya habían entablado los trabajadores del Sector C en el mes de enero 2023, como se detalló anteriormente.

Por consiguiente, luego de haber dejado constancia policial de tal situación el 6 de febrero de 2023, mediante Escritos s/n de **20 de marzo y 10 de abril de 2023**[62], estos trabajadores operarios que fueron cesados al 31 de diciembre de 2022, interpusieron demandas de "Indemnización por Despido Arbitrario", en contra de la Municipalidad Provincial dello, por los puestos que venían desempeñando en la Obra y por remuneraciones dejadas de percibir desde el **2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**; fecha en la que culminaba la obra[63]. Estas demandas admitidas fueron notificadas a la Entidad con Notificaciones n. os 3573-2023-JR-LA y 4875-2023-JR-LA de 27 de marzo y 14 de abril de 2023, respectivamente. Cabe mencionar que Pedro Alberto Valdez Amésquita ingresó a laborar como operario del Sector D desde el 1 de abril de 2022 y Cristhian Segundo Roldán Montalvo desde el 21 de marzo de 2022, según consta en sus últimas Boletas de Pago – Construcción Civil del periodo 26 de diciembre de 2022 al 1 de enero de 2023[64].

Por lo que, mediante oficios n. os 231-2023-PPM-MPI y 253-2023-PPM-MPI[65] de **10 y 19 de abril de 2023 (apéndice n.° 30)**, respectivamente, el Procurador Público Municipal, para poder ejercer defensa ante demanda los trabajadores Pedro Alberto Valdez Amésquita y Cristhian Segundo Roldán Montalvo, solicitó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos que informe lo siguiente:

> "(...)
> *7) Informe quien dispuso el cese del trabajador.*
> *(...)*
> *9) Informe porqué al reinicio de la obra no se retomó la contratación del trabajador.*
> *10) Proporcionar cualquier información y/o documentación que coadyube a acreditar que el cese del extrabajador se dio por causa válidamente justificada.*
> (...)".

En respuesta, mediante informes n. os 505-2023-SGRH-GAF-MPI y 556-2023-SGRH-GAF-MPI de 17 y 26 de abril, respectivamente[66], el Subgerente de Recursos Humanos, señaló lo siguiente:

61 Tal y como consta del Cuaderno de "Registro de Ingreso de Documentos Sub Gerencia de Recursos Humanos – secretaria Tomo I 2023", alcanzado mediante Acta de Recopilación de Información n.° 002-2025-MPI-OCI de 22 de agosto de 2025.

62 Que obran en los Expedientes n. os 00087-2023-0-2802-JR-LA-01 y 00124-2023-0-2802-JR-LA-01 de Pedro Alberto Valdez Amésquita y Cristhian Segundo Roldán Montalvo, respectivamente, que fueron alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. os 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 34)**, respectivamente.

63 Mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 206-2023-GIP/MPI de 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 21)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 06, por doscientos dieciocho (218) días calendario, que iniciaba a partir del 28 de setiembre de 2023 y culminaba el 29 de abril de 2024.

64 Alcanzadas al OCI mediante informen.° 435-2025-OGRH-OGA-MPI de 10 de setiembre de 2025.

65 Que obran en los Expedientes n. os 00087-2023-0-2802-JR-LA-01 y 00124-2023-0-2802-JR-LA-01 de Pedro Alberto Valdez Amésquita y Cristhian Segundo Roldán Montalvo, respectivamente, que fueron alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. os 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 34)**, respectivamente.

66 Que también obran en los Expedientes n. os 00087-2023-0-2802-JR-LA-01 y 00124-2023-0-2802-JR-LA-01 de Pedro Alberto Valdez Amésquita y Cristhian Segundo Roldán Montalvo, respectivamente, que fueron alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. os510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025**(apéndice n.° 34)**, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)
Sobre el punto 7
Sobre el particular y ***como hemos precisado en reiteradas ocasiones*** *el vínculo que los trabajadores de Construcción Civil se encuentran circunscrito a un vínculo temporal el mismo que fuera valida y oportunamente abordado en el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Exp. 0261-2003-AA/TC, ha desarrollado las dos notas características esenciales del régimen especial de construcción civil, en dicha sentencia señaló:*

(...) se desprende que el régimen laboral de los trabajadores del sector construcción civil posee características muy singulares que lo diferencian del de otros sectores: a) la eventualidad, pues la relación laboral no es permanente; dura mientras se ejecuta la labor para la cual los trabajadores han sido contratados o mientras dure la ejecución de la obra; y b) la ubicación relativa; pues no existe un lugar fijo y permanente donde se realicen las labores de construcción

Bajo esta premisa un quien, en el acto de cese del demandante, está por el contrario obedece a la paralización temporal de la obra en la cual el recurrente se encontraba laborando en esta línea BEMDEZÚ MANRIQUE en su calidad de miembro del Tribunal Constitucional sostenía que: "La relación laboral en construcción civil es de carácter temporal (...) dura mientras se ejecute la labor para la cual se ha contratado al trabajador. Así se ha reconocido oficialmente, al establecerse en la parte considerativa del Decreto Supremo N° 007-77-TR del 26 de abril de 1977 que Considerando que el Estado, en las obras de construcción civil que ejecuta directamente o por administración, contrato personal obrero con el que determina establece una relación laboral de naturaleza eventual caracterizada por el inicio y fin de la obra (...)".

Estando al marco del entendimiento las circunstancias que motivan el corte del vínculo con el demandante obedece tanto al cierre del ejercicio fiscal 2022, así como al cambio de gestión hechos y/o circunstancias sobre las que rige la actuación misma que fuera realizada el pasado año 2022.

Sobre el punto 9
Habiendo establecido la manera clara el carácter temporal del vínculo laboral de los trabajadores sujetos al régimen de construcción civil, somos enfáticos en señalar que esta comuna edil no tiene ni guarda obligación de la contratación con ningún apersona en particular, en el caso en autos la contratación obedece a diversos factores tanto de oportunidad del trabajo como a las habilidades que cierto personal tiene las cuales se encuentran en cierta medidas ajustadas al requerimiento del Residente de obra, sobre el particular es todo cuanto el suscrito puede comunicar, debiendo de extendérsela la pregunta al Residente de Obra
(...)".

No pronunciándose sobre el punto 10.

Observándose que, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, pese a conocer el listado de trabajadores que fueron cesado al 31 de diciembre de 2022, según carta n.° 14-2023-YYCC-RRHH-MPI de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 8)**, que le fue alcanzada por Yordan Yersi Carrillo Carrillo, encargado de Planillas y habiendo recibido el escrito del Comité de Obra del Sector "D" de 18 de enero de 2023, a través del cual le solicitaban el reingreso de trabajadores cesados al 31 de diciembre y teniendo conocimiento de que desde enero 2023; en situación similar, trabajadores del Sector C habían entablado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

demandas judiciales que el Procurador le hizo conocer, no alcanzó estos legajos al Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública para tramitar su reingreso, alcanzando más bien legajos de otros trabajadores, sin considerar a: **Cristhian Segundo Roldán Montalvo** y **Pedro Alberto Valdez Amésquita** (operarios), del Sector D, quienes fueron cesados al 31 de diciembre de 2022, por motivo de paralización temporal de la obra y cambio de gestión, generando que estos trabajadores entablen sendas demandas por despido arbitrario, puesto que venían laborando en la obra por más de tres meses consecutivos habiendo alcanzado una estabilidad relativa que los protegía de despidos arbitrarios hasta la culminación de la obra y a quienes sin haberles cursado un documento a través del cual sustente el término del vínculo laboral, sin tener en cuenta la normativa que le era aplicable de manera supletoria a los trabajadores de construcción civil, establecida en el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 003-97-TR, y cuando la ejecución del Sector D no había culminado, pues en mérito a las Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n. os 0200-2022-GIP/MPI, 132-2023-GIP/MPI y 206-2023-GIP/MPI de 23 de diciembre de 2022, 14 de junio y 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 21)**, respectivamente, el plazo de culminación de la obra – Sector D, se extendió desde el 25 de diciembre de 2022 hasta el 29 de abril de 2024, incluso hasta el presente año 2025.

De las demandas judiciales interpuestas por los trabajadores obreros

a) Expedienten.° 00022-2023-0-2802-JR-LA-01 - Elsa Miryam Herrera Paz

Bajo este contexto, la trabajadora almacenera Elsa Miryam Herrera Paz, entabló a la Entidad la demanda de indemnización por despido arbitrario según consta del Expediente n.° 00022-2023-0-2802-JR-LA-01 Materia: Indemnización por despido Arbitrario y Otros, donde obra la Sentencian.° 127-2023 de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 20)**, por la cual el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, declaró fundada la demanda sobre: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO Y OTROS, interpuesta por la citada almacenera, y ordenó que la Entidad cumpla con el pago de **S/ 31 395,60** a favor de Elsa Miryam Herrera Paz; pero, contó con recurso de apelación mediante Escrito de fecha **21 de junio de 2023**, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó la revocación de la sentencia impugnada y su reformulación; no obstante, con Sentencia de Vista n.° 354-2023 de 14 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 20)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> *"3) **CONFIRMAR** la SENTENCIAN,° **127-2023**, contenida en la Resolución N:° 03 de fecha 13 de junio de 2023 (fs. 105/120), mediante la cual se resolvió: 2. **Declarar FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por ELSA MIRYAM HERRERA PAZ en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, sobre Indemnización por despido arbitrario y otros; **3. Declarar FUNDADA** la pretensión de indemnización por despido arbitrario; 5. Ordena que la demandada cumpla con el pago de Treinta y un mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/ 31,395.60) a favor de la demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario;*
> (...)".

Posteriormente, mediante Resolución n.° 08-2023 de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 20)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que dentro del plazo de quince (15) días, cumpla con pagar la suma de **S/ 31 395,60**; por concepto de indemnización de daños y perjuicios, a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

favor de **Elsa Miryam Herrera Paz**; asimismo comunicar el nombre del personal encargado del cumplimiento de sentencias[67].

Al respecto, mediante memorándum n.° 1334-2023-GAF-SGRH-MPI de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal[68], disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal, a fin de continuar con el trámite de pago. En razón a la respuesta obtenida de la Subgerencia de Gestión Presupuestal[69], Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera emitió la carta n.° 0592-2023-GAF-MPI de 14 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 20)**, dirigida al Procurador Público Municipal, informándole sobre la programación de pago para el cumplimiento de la sentencia judicial, precisando lo siguiente:

"(...)
Que la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, a través del Informe N°1392-2023-SGGP-GPE-MPI refiere que a la fecha ya se culminó con la programación presupuestal para el año 2024, por lo cual se ha programado el pago de la sentencia para el año 2025.

Que, en atención a los puntos que anteceden y tomando en consideración el documento emitido por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, este despacho ***DETERMINA la forma de pago a partir del mes de febrero del Año Fiscal 2025, efectivizándose culminado el mes programado: es decir la primera semana del mes entrante****, de acuerdo con el siguiente detalle*

Detalle de la forma de pago: (10 meses/febrero 2025)

FORMA DE PAGO	MONTO MENSUAL (S/.)	TIEMPO	REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)	
MENSUAL	3,000.00	09		27,000.00
(ULTIMA ARMADA)	4,395.60	1		4,395.60
TOTAL MESES		10	(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)	31,359.60

En atención a los puntos que anteceden, es preciso acotar que, ***el cumplimiento de la obligación está sujeta a la recaudación*** *y, esta depende que el contribuyente o los usuarios de la Municipalidad Provincial de Ilo paguen sus impuestos.*
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[67] Sentencia que, mediante oficio n.° 612-2023-PPM-MPI de 24 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 20)**, del Procurador Público Municipal, fue puesta de conocimiento de Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera, requiriéndole brindar la atención que requiera el Juzgado y en el plazo de doce (12) dias hábiles, conforme a ley, bajo responsabilidad funcional. Por lo que, el citado Gerente de Administración Financiera, mediante proveido n.° 5292-2023-GAF-MPI de 25 de octubre de 2023 (consulta Sisgedo: 1314441), lo derivó a la Subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Jorge Luis Escarcena Meza para brindar atención de lo requerido.

[68] Siendo derivado mediante proveido n.° 6500-2023-SGGP-MPI de 27 de octubre de 2023, a la "*sra Rossana Soto*" con asunto: "*Proceder con la disponibilidad*", quien atiende el proveido mediante informen.° 311-2023-RSC-S-SGGP-GPE-MPI de 3 de noviembre de 2023 dirigido al subgerente de Gestión Presupuestal, a través del cual le informa: "*(...) ya se concluyó con la Formulación del presupuesto 2024, por lo que esta Sentencia Judicial por S/. 31,395.60 se estaria considerando en la Programación y Formulación del año 2025 (...)*". Documento que mediante proveido n.° 6609-2023-SGGP-MPI de 6 de noviembre de 2023 fue derivado por el subgerente de Gestión Presupuestal a la "*sra. Gloria*" con asunto: "*Su atención*".

[69] Mediante informe n.° 1392-2023-SGGP-GPE-MPI de 10 de noviembre de 2023, el Subgerente de Gestión Presupuestal informó a Marco Antonio Martinez Palomino sobre la previsión presupuestal para el pago de la sentencia judicial.

Esta respuesta es trasladada por el Procurador Público Municipal, mediante Escrito de 21 de noviembre de 2023 al Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo[70], precisando que el pago se tiene programado a partir del mes de febrero del 2025 y será atendido en diez (10) armadas. Posteriormente, mediante Resolución n.° 11 de 11 de diciembre de 2023, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resuelve aprobar y aceptar la propuesta de cronograma de pago efectuada por la Entidad[71].

Consecuentemente, estando al período 2025, con informes n.os 79-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de febrero de 2025, 109-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de marzo de 2025, 142-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 21 d abril de 2025, 173-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de mayo de 2025, 213-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de junio de 2025, 253-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 21 de julio de 2025, 275-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 19 de agosto de 2025 y 315-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 25 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, el técnico Administrativo II Josías Alonso Estrada, informó que se han elaborado las planillas de pagos por mandato judicial; a su vez el Subgerente de Recursos Humanos, mediante proveídos n.os 2124-SGRH-MPI de 20 de febrero de 2025, 3286-SGRH-MPI de 20 de marzo de 2025, 4449-SGRH-MPI de 22 de abril de 2025, 5533-2025-SGRH-MPI de 21 de mayo de 2025, 6758-SGRH-MPI de 20 de junio de 2025, 1195-OGRH-MPI de 21 de julio de 2025 y 2260-2025-OGRH-MPI de 19 de agosto de 2025 y 3885-2025-OGRH-OGA-MPI de 25 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, las derivó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal para continuar el trámite de pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones Construcción Civil a nombre de la trabajadora **Eisa Miryam Herrera Paz**, las mismas que hasta el mes de octubre de 2025, fueron pagadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Pagos por Sentencia de Indemnización a favor de: Eisa Miryam Herrera Paz

Mes de pago	Nota de Pago N°	Planilla de Construcción Civil código N°	Monto S/.	Fecha de Abono
Feb.2025	2198.25.84.2505819	2502056r9 – FEBRERO	3000,00	05/03/2025
Mar.2025	4010.25.84.2508410	2503098r9 – MARZO	3000,00	02/04/2025
Abr.2025	5943.25.84.2512428	2504156r9 – ABRIL	3000,00	09/05/2025
May.2025	7859.25.84.2515033	2505212r9 – MAYO	3000,00	05/06/2025
Jun.2025	9600.25.84.2520220	2506263r9 – JUNIO	3000,00	16/07/2025
Jul.2025	11146.25.84.2523798	2507315r9 – JULIO	3000,00	20/08/2025
Ago. 2025	12340.25.84.2526997	2508384r9 – AGOSTO	3000,00	22/09/2025
Set.2025	14343.25.84.2530655	2509442r9 – SETIEMBRE	3000,00	03/11/2025
		PAGO ACUMULADOS/:	**24 000,00**	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante cuaderno de cargos de la Oficina de Tesorería el 15 de agosto de 2025, cartas n.os 35--2025-SGT-GAF-MPI y 071-2025-SGT-GAF-MP de 28 de agosto y 21 de octubre de 2025 (apéndice n.° 16).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[70] Según se advierte del "Cargo de Presentación Electrónica de Documento" (Mesa de Partes Electrónica) N° Documento: 7964-2023 de 21 de noviembre de 2023 con sumilla: "PRESENTO CRONOGRAMA DE PAGO" por parte de del Procurador Público Municipal de la Entidad.

[71] Lo cual es hecho de conocimiento por el Procurador Público Municipal al Gerente de Administración Financiera a través del oficio n.° 719-2023-PPM-MPI de 13 de diciembre de 2025, precisándole: "*(...) **CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA APROBADA CUYO DEPÓSITO DEBERÁ SER CONSIGNADO A LA ORDEN DEL JUZGADO PARA SU POSTERIOR ENDOSE AL DEMANDANTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY**(...)*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

b) Expedienten.° 00018-2023-0-2802-JR-LA-01 - Teófilo Yanqui Morales

Con Sentencian.° 122-2023 de 8 de junio de 2023 **(apéndice n.° 30)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, declaró fundada la demanda en materia: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO Y OTROS, interpuesta por el trabajador **Teófilo Yanqui Morales**, y ordenó que la demandada (Municipalidad Provincial dello), cumpla con el pago de S/ 21 597,30 a favor del citado trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha **15 de junio de 2023**, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó la revocación de la segunda sentencia impugnada[72] y su reformulación; no obstante, con Sentencia de Vistan.° 331-2023 de 28 de julio de 2023 **(apéndice n.° 30)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> "***CONFIRMAR*** *la sentencia contenida en la* ***resolución N° 04****, de fecha 08 de junio del 2023 (f.s. 109/124) mediante la cual el Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo ha resuelto declarar:* ***1) FUNDADA en parte*** *la demanda interpuesta por Teófilo Yanqui Morales en contra de Municipalidad Provincial de Ilo, con emplazamiento de su Procurador Público, sobre Indemnizaciones por despido Arbitrario.* ***2) Ordena*** *que la demandada cumpla con pagar al demandante Teófilo Yanqui Morales la suma de Veintiún Mil Quinientos Noventa y Siete con 30/100 (S/ 21,597.30). 3) Sin costas ni costos del proceso.* ***Notifíquese conforme a ley.*** *Intervino como ponente la señora magistrada Judith Alegre Valdivia*".

Posteriormente, mediante Resolución n.° 11 de 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir al titular de la Municipalidad Provincial dello, para que dentro del plazo de quince (15) días, cumpla con pagar la suma de S/ 21 597,30; por concepto de indemnización de daños y perjuicios, a favor Yanqui Morales Teófilo; asimismo comunicar el nombre del funcionario o encargado responsable del cumplimiento del mandato judicial[73].

Por consiguiente, mediante memorándum n.° 1150-2023-GAF-SGRH-MPI[74] de 18 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal[75], disponibilidad presupuestal para cumplimiento de requerimiento judicial a favor de **Teófilo Yanqui Morales** por el monto de S/ 21 597,30. Asimismo, mediante informen.° 1358-2023-GAF-SGRH-MPI de 22 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, se dirigió al Gerente de Administración Financiera para informar que la Subgerencia de Gestión Presupuestal ha señalado que el pago judicial a favor del trabajador será considerado en la programación y formulación del presupuesto para el año 2025[76]. Así, mediante carta n.° 0517-2023-GAF-

72 Con la cual se ordenó que la demandada (Municipalidad Provincial de Ilo), cumpla con pagar al demandante Teófilo Yanqui Morales la suma de S/ 21 597.30 a favor del demandante.

73 Sentencia que, mediante oficio n.° 544-2023-PPM-MPI de 12 de setiembre de 2023 del Procurador Público Municipal, fue puesta de conocimiento de Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera, requiriéndole brindar la atención a Procuraduría, en el plazo de trece (13) dias, que lo derivó mediante proveido n.° 4057-GAF-MPI de 11 de setiembre de 202 (apéndice n.° 30), a la Subgerencia de Recursos Humanos con asunto:"*Sirvase brindar la oportuna atención al pte.*", que, a su vez con proveido n.° 20187 de 14 de setiembre de 2023, lo derivó a "Pamela" con asunto: "Solicitar Disponibilidad Presupuestal".

74 En referencia al proveido n.° 4507-GAF-MPI de 11 de setiembre de 2023 y oficio n.° 544-2023-PPM-MPI de 12 de setiembre de 2023.

75 Documento que fue derivado con proveido n.° 5642-2023-SGGP-MPI de 19 de setiembre de 2023 a la "*sra. Rossana Soto*", con asunto: "*Evaluación e Informe*". Quien, a su vez emite el informe n.° 270-2023-RSC-SGGP-SPE-MPI de 21 de setiembre de 2023, informando al Subgerente de Gestión Presupuestal que este requerimiento judicial no cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año, por lo que se estará considerando en la programación y formulación del año 2025; por lo que, mediante Proveido n.° 5765-2023-SGGP-MPI de 22 de setiembre de 2023, es derivado a la Subgerencia de Recursos Humanos con asunto: "Proceder con la disponibilidad Presupuestal".

76 A su vez, el Gerente de Administración Financiera, mediante proveido n.° 4764-GAF-MPI de 26 de setiembre de 2023 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con asunto: "*Devolución Financ. Emitir informe técnico*"; asi también, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con proveido n.° 2419-2023-GPP-MPI de 27 de setiembre de 2023, lo derivó a la subgerencia de Gestión Presupuestal con asunto: "*Conocimiento, evaluación e informe*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

MPI de 3 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, el Gerente de Administración Financiera informó al Procurador Público Municipal lo siguiente:

"(...)
Que, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, a través del Informe N°1229-2023-SGGP-GPE-MPI refiere que a la fecha ya se culminó con la programación presupuestal para el año 2024, por lo cual se ha programado el pago de la sentencia para el año 2025.
Que, en atención a los puntos que anteceden y tomando en consideración el documento emitido por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, este despacho DETERMINA la forma de pago a partir del mes de febrero del Año Fiscal 2025, efectivizándose culminado el mes programado: es decir la primera semana del mes entrante, de acuerdo con el siguiente detalle
Detalle de la forma de pago: (08 meses/febrero 2025)

FORMA DE PAGO	*MONTO MENSUAL (S/.)*	*TIEMPO*	*REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)*	
MENSUAL	*2,800.00*	*7*		*19,600.00*
(ULTIMA ARMADA)	*1,997.30*	*1*		*1,997.30*
TOTAL MESES		*8*	*(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)*	*21,597.30*

*En atención a los puntos que anteceden, es preciso acotar que, **el cumplimiento de la obligación está sujeta a la recaudación** y, esta depende que el contribuyente o los usuarios de la Municipalidad Provincial de Ilo paguen sus impuestos(...)".*

Esta respuesta es trasladada por el Procurador Público Municipal, mediante Escrito de 6 de octubre de 2023 al Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo[77], precisando que el pago se tiene programado a partir del mes de febrero del 2025 y será atendido en ocho (8) armadas. Posteriormente, mediante Resolución n.° 13 de 9 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resuelve aprobar y aceptar la propuesta de cronograma de pago efectuada por la Entidad[78].

Consecuentemente, estando al período 2025, con informes n.os 79-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de febrero de 2025, 109-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de marzo de 2025, 142-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 21 d abril de 2025, 173-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de mayo de 2025, 213-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de junio de 2025, 253-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 21 de julio de 2025 y 275-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 19 de agosto de 2025 y 315-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 25 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, el técnico Administrativo II Josías Alonso Estrada, informó a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza que se han elaborado las planillas de pagos por mandato judicial.

A su vez el mencionado subgerente de Recursos Humanos, mediante proveídos n.os 2124-SGRH-MPI de 20 de febrero de 2025, 3286-SGRH-MPI de 20 de marzo de 2025, 4449-SGRH-MPI de 22 de abril de 2025, 5533-2025-SGRH-MPI de 21 de mayo de 2025 y 6758-SGRH-MPI de 20 de junio de 2025, 1145-2025-OGRH-MPI de 21 de junio de 2025 y 2260-2025-OGRH-MPI de 19 de agosto de 2025 y 3885-2025-OGRH-MPI de 25 de octubre de

77 Según se advierte del "Cargo de Presentación Electrónica de Documento" (Mesa de Partes Electrónica) N° Documento: 6855-2023 de 9 de octubre de 2023 con sumilla: "PRESENTO CRONOGRAMA DE PAGO" por parte de del Procurador Público Municipal de la Entidad.

78 Lo cual es hecho de conocimiento por el Procurador Público Municipal al Gerente de Administración Financiera a través del oficio n.° 470-2024-PPM-MPI de 9 de setiembre de 2024 con el asunto: "*Se requiere cumplir con lo orclenado en la Res. N° 13 de 9.NOV.2023*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

2025 **(apéndice n.° 16)**, las derivó a la subgerencia de Gestión Presupuestal para continuar el trámite de pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones Construcción Civil a nombre del trabajador **Teófilo Yanqui Morales**, las mismas que hasta el mes de setiembre de 2025, fueron pagadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Pagos por Sentencia de Indemnización a favor de: Teófilo Yanqui Morales

Mes de pago	Nota de Pago N°	Planilla de Construcción Civil código N°	Monto S/.	Fecha de Abono
Feb.2025	2198.25.84.2505819	2502056r9 - FEBRERO	2800,00	05/03/2025
Mar.2025	4010.25.84.2508410	2503098r9 - MARZO	2800,00	02/04/2025
Abr.2025	5943.25.84.2512428	2504156r9 – ABRIL	2800,00	09/05/2025
May.2025	7859.25.84.2515033	2505212r9 – MAYO	2800,00	05/06/2025
Jun.2025	9600.25.84.2520220	2506263r9 – JUNIO	2800,00	16/07/2025
Jul.2025	11146.25.84.2523798	2507315r9 – JULIO	2800,00	20/08/2025
Ago. 2025	12340.25.84.2526997	2508384r9 – AGOSTO	2800,00	22/09/2025
Set.2025	14343.25.84.2530655	2509442r9 – SETIEMBRE	1997,30	03/11/2025
		PAGO ACUMULADOS/:	**21 597,30**	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante cuaderno de cargos de la Oficina de Tesorería el 15 de agosto de 2025, cartas n. os 35--2025-SGT-GAF-MPI y 071-2025-SGT-GAF-MP de 28 de agosto y 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) **Expedienten.° 00021-2023-0-2802-JR-LA-01 – Julio Ernesto Mostajo García.**

Con Sentencian.° 121-2023 de 8 de junio de 2023 **(apéndice n.° 30)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, declaró fundada la demanda sobre: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO, interpuesta por el trabajador **Julio Ernesto Mostajo García**, y ordenó que la demandada (Municipalidad Provincial de Ilo), cumpla con el pago de S/ 25 195,14 a favor del citado trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación mediante Escrito de fecha 15 de junio de 2023, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó la revocación de la sentencia impugnada y su reformulación; no obstante, con Sentencia de Vistan.° 358-2023 de 18 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 30)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> "***CONFIRMAR*** *la sentencia contenida en la* ***resolución N° 03****, de fecha 08 de junio del 2023 (fs. 94/109) mediante la cual el Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo ha resuelto declarar:* ***1) FUNDADA en parte*** *la demanda interpuesta por Julio Ernesto Mostajo García en contra de Municipalidad Provincial de Ilo, con emplazamiento de su Procurador Público, sobre Indemnizaciones por despido Arbitrario.* ***2) Ordena*** *que la demandada cumpla con pagar al demandante Julio Ernesto Mostajo García la suma Veinticinco Mil Ciento Noventa y Cinco con 14/100 Soles (S/ 25,195.14). 3) Sin costas ni costos del proceso.* ***Notifíquese conforme a ley.*** *Intervino como ponente la señora magistrada Judith Alegre Valdivia*".

Posteriormente, mediante Resolución n.° 10-2023 de 3 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que dentro del plazo de quince (15) días, cumpla con pagar la suma de **S/ 25 195,14**; por concepto de indemnización de daños y perjuicios, a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

favor de **Julio Ernesto Mostajo García**; asimismo comunicar el nombre del personal encargado del cumplimiento de sentencias[79].

Por consiguiente, mediante oficio n.° 653-2023-PPM-MPI de 9 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, el Procurador Público Municipal, traslada la Resolución n.° 10-2023 a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera y le solicita brindar la atención que requiera el Juzgado y en el plazo de cinco días hábiles[80]; en respuesta, el citado Gerente de Administración Financiera le informó, mediante carta n.° 0600-2023-GAF-MPI de 15 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, sobre la programación de pago para el cumplimiento de sentencia por indemnización, señalando lo siguiente:

> "(...)
> *Que, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, a través del Informe N°1393-2023-SGGP-GPE-MPI refiere que a la fecha ya se culminó con la programación presupuestal para el año 2024, por lo cual se ha programado el pago de la sentencia para el año 2025.*
>
> *Que, en atención a los puntos que anteceden y tomando en consideración el documento emitido por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, este despacho* ***DETERMINA la forma de pago a partir del mes de febrero del Año Fiscal 2025, efectivizándose culminado el mes programado: es decir la primera semana del mes entrante****, de acuerdo con el siguiente detalle*
>
> ***Detalle de la forma de pago: (10 meses/febrero 2025)***

FORMA DE PAGO	*MONTO MENSUAL (S/.)*	*TIEMPO*	*REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)*	
MENSUAL	*2,500.00*	*09*		*22,500.00*
(ULTIMA ARMADA)	*2,695.14*	*1*		*2,695.14*
TOTAL MESES		***10***	***(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)***	***25,195.14***

> *En atención a los puntos que anteceden, es preciso acotar que,* ***el cumplimiento de la obligación está sujeta a la recaudación*** *y, esta depende que el contribuyente o los usuarios de la Municipalidad Provincial de Ilo paguen sus impuestos* (...)".

Esta respuesta es trasladada por el Procurador Público Municipal, mediante Escrito de 21 de noviembre de 2023 al Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo[81], precisando que el pago se tiene programado a partir del mes de febrero del 2025 y será atendido en diez (10) armadas. Posteriormente, mediante Resolución n.° 12 de 11 de diciembre de 2023, el

[79] Sentencia que, mediante oficio n.° 653-2023-PPM-MPI de 9 de setiembre de 2023 del Procurador Público Municipal, fue puesta de conocimiento de Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera, requiriéndole brindar la atención que requiera el Juzgado y en el plazo de cinco (5) días hábiles.

[80] Mediante proveído n.° 5564-GAF-MPI de 10 de noviembre de 2023, lo derivó a la subgerencia de Gestión Presupuestal para la atención con urgencia. Por lo que, mediante informen.° 1393-2023-SGGP-GPE-MPI de 13 de noviembre de 2023, el subgerente de Gestión Presupuestal informa al Gerente de Administración Financiera: "(...) *se ha programado el pago de la sentencia en mención para el año 2025* (...)". Documento que fue derivado mediante proveído de la Gerencia de Administración Financiera con asunto "*Proy. Doc. Para PPM*".

[81] Según se advierte del "Cargo de Presentación Electrónica de Documento" (Mesa de Partes Electrónica) N° Documento: 7949-2023 de 21 de noviembre de 2023 con sumilla: "PRESENTO CRONOGRAMA DE PAGO" por parte de del Procurador Público Municipal de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resuelve aprobar y aceptar la propuesta de cronograma de pago efectuada por la Entidad[82].

Consecuentemente, estando al período 2025, con informes n.os 79-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de febrero de 2025, 109-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de marzo de 2025, 142-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 21 d abril de 2025, 173-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de mayo de 2025, 213-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de junio de 2025, 253-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 21 de julio de 2025 y 275-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 19 de agosto de 2025 y 315-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 25 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, el técnico Administrativo II Josías Alonso Estrada, informó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza que se han elaborado las planillas de pagos por mandato judicial.

A su vez el mencionado subgerente de Recursos Humanos, mediante proveídos n.os 2124-SGRH-MPI de 20 de febrero de 2025, 3286-SGRH-MPI de 20 de marzo de 2025, 4449-SGRH-MPI de 22 de abril de 2025, 5533-2025-SGRH-MPI de 21 de mayo de 2025 y 6758-SGRH-MPI de 20 de junio de 2025, 1145-2025-OGRH-MPI de 21 de junio de 2025 y 2260-2025-OGRH-MPI de 19 de agosto de 2025 y 3885-2025-OGRH-MPI de 25 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, las derivó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal para continuar el trámite de pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones Construcción Civil a nombre del trabajador **Julio Ernesto Mostajo García**, las mismas que hasta el mes de octubre de 2025, fueron pagadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Pagos por Sentencia de Indemnización a favor de: Julio Ernesto Mostajo García

Mes de pago	Nota de Pago N°	Planilla de Construcción Civil código N°	Monto S/.	Fecha de Abono
Feb.2025	2198.25.84.2505819	2502056r9 – FEBRERO	2500,00	05/03/2025
Mar.2025	4010.25.84.2508410	2503098r9 – MARZO	2500,00	02/04/2025
Abr.2025	5943.25.84.2512428	2504156r9 – ABRIL	2500,00	09/05/2025
May.2025	7859.25.84.2515033	2505212r9 – MAYO	2500,00	05/06/2025
Jun.2025	9600.25.84.2520220	2506263r9 – JUNIO	2500,00	16/07/2025
Jul.2025	11146.25.84.2523798	2507315r9 – JULIO	2500,00	20/08/2025
Ago. 2025	12340.25.84.2526997	2508384r9 – AGOSTO	2500,00	22/09/2025
Set.2025	14343.25.84.2530655	2509442r9 – SETIEMBRE	2500,00	03/11/2025
		PAGO ACUMULADOS/:	**20 000,00**	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante cuaderno de cargos de la Oficina de Tesorería el 15 de agosto de 2025, cartas n.os 35--2025-SGT-GAF-MPI y 071-2025-SGT-GAF-MP de 28 de agosto y 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

d) Expediente n.° 00124-2023-0-2802-JR-LA-01 - Cristhian Segundo Roldan Montalvo

Con Sentencia n.° 219-2023 de 11 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 34)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, declaró fundada la demanda sobre: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO Y OTROS, interpuesta por el trabajador **Cristhian Segundo Roldan Montalvo**, y ordenó que la demandada (Municipalidad Provincial de Ilo), cumpla con el pago de **S/ 24 627,60** a favor del citado trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación mediante Escrito de fecha 11 de agosto de 2023, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó la revocación de la sentencia impugnada y su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[82] Lo cual es hecho de conocimiento por el Procurador Público Municipal al Gerente de Administración Financiera a través del oficio n.° 28-2024-PPM-MPI de 22 de enero de 2025, precisándole: *"(...) esta información ya fue enviada al Poder Judicial mediante la Carta N° 0600-2023-GAF-MPI, y se nos fue aceptada la "Propuesta de Pago", mediante Resolución N° 11 de fecha 27.NOV.2023"*.

reformulación; no obstante, con Sentencia de Vistan.° 496-2023 de 28 de noviembre de 2023[83](**apéndice n.° 34**), la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> "(...)
> 2. ***CONFIRMAR*** *la* ***Sentencia N° 219-2023–Resolución N° 07*** *de fecha 11 de octubre del 2023, de folios 121 a 134, que declaró* ***FUNDADA*** *en parte la demanda interpuesta por Cristhian Segundo Roldán Montalvo, en contra de la Municipalidad Provincial de Ilo, con emplazamiento de su Procurador Público, sobre indemnización por Despido Arbitrario, con lo demás que contiene*
> 3. ***SUBSISTE la Sentencia N° 219-2023*** *en los extremos que no fueron materia de apelación, que no fueron materia de apelación (...)* ***(5) ORDENA*** *que la demandada cumpla con el pago de S/ 24,627.60 a favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario; y (6) Con intereses legales, sin costas, ni costos del proceso; por lo tanto,* ***se mantienen firmes****.*
> (...)".

Posteriormente, mediante Resolución n.° 14 de 9 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 34)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS para el pago de S/ 24 627,60; por concepto de indemnización por despido arbitrario a favor de **Cristhian Segundo Roldan Montalvo**, ordenados en la Resolución n.° 07 Sentencia y la Resolución n.° 11 Sentencia de vista, bajo apercibimiento de ejecución forzada; asimismo comunicar el nombre del personal encargado del cumplimiento de sentencias.

Sentencia que, el Procurador Público Municipal, mediante oficio n.° 432-2024-PPM-MPI de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 34)**, puso de conocimiento de Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera, requiriéndole brindar la atención que requiera el Juzgado y en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a ley, bajo responsabilidad funcional. Por lo que, el citado Gerente de Administración Financiera, mediante proveído n.° 4250-2024-GAF-MPI de 15 de agosto de 2024 (consulta Sisgedo), lo derivó a la subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Jorge Luis Fernando Escarcena Meza para brindar atención de lo requerido.

Asimismo, de la consulta realizada al Sisgedo: 1420426, se advierte que el citado Subgerente de Recursos Humanos, emitió el memorándum n.° 001142-2024/SGRH/GAF/MPI de 20 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 34)**, solicitó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal, disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la sentencia a favor de Cristhian Segundo Roldan Montalvo. En el período 2025, el Procurador Público Municipal reiteró al Gerente de Administración Financiera dicho cumplimiento de pago a través del oficio n.° 322-2025-PPM-MPI de 30 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 4**, sobre este documento, según la consulta realizada en el Sisgedo, se advierte que fue derivado mediante proveído n.° 2811-2025-GAF-MPI de 30 de mayo de 2025 a la Subgerencia de Recursos Humanos para la atención respectiva, quedando allí el trámite. Cabe señalar que a la fecha no se ha iniciado el pago a favor del trabajado antes mencionado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[83] Cabe resaltar, sobre la numeración de esta Resolución que, mediante Resolución n.° 13 de 18 de enero de 2024, el Juzgado de Trabajo–Sede Juzgados Ilo, resolvió corregir el orden correlativo de la "Resolución n.° 1 de 28 de noviembre de 2023", por"Resolución n.° 11".

e) **Expedienten.° 00087-2023-0-2802-JR-LA-01 - Pedro Alberto Valdez Amésquita**

Con Sentencian.° 163-2023 de 9 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 34)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, declaró fundada la demanda sobre: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO Y OTROS, interpuesta por el trabajador **Pedro Alberto Valdez Amésquita**, y ordenó que la demandada (Municipalidad Provincial de Ilo), cumpla con el pago de S/ 28 980,00 a favor de la citada trabajadora; no obstante, contó con recurso de apelación mediante Escrito de fecha 17 de agosto de 2023, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó la revocación de la sentencia impugnada y su reformulación; no obstante, con Sentencia de Vista n.° 409-2023 de 2 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 32)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada dello resolvió:

> *"**CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 06, de fecha 9 de agosto del 2023 (fs. 115/129) mediane la cual el Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo ha resuelto declarar: (...) **3) Declarar FUNDADA** la pretensión por despido arbitrario (...) 5) ORDENA que la demandada cumpla con el pago de Veintiocho Mil Novecientos Ochenta con 00/100 (S/ 28,980.00) Con intereses legales y sin costas ni costos del proceso (...)".*

Posteriormente, mediante Resolución n.° 12-2023 de 27 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 34)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que dentro del plazo de quince (15) días, cumpla con pagar la suma de **S/ 28 980,00**; por concepto de indemnización por despido arbitrario, a favor de **Pedro Alberto Valdez Amésquita**; asimismo comunicar el nombre del personal encargado del cumplimiento de sentencias[84].

Al respecto, mediante memorándum n.° 1538-2023-GAF-SGRH-MPI de 4 de diciembre de 2023, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal, disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal, a fin de continuar con el trámite de pago[85].

Posteriormente, mediante Resolución n.° 14 de 4 de enero de 2024[86], el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, **resolvió requerir una vez más** al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que dentro del plazo de quince (15) dias, cumpla con pagar la suma **de S/ 28 980,00**; por concepto de indemnización por despido arbitrario, a favor de **Pedro Alberto Valdez Amésquita**; asimismo comunicar el nombre del personal encargado del cumplimiento de sentencias[87]; por lo que, mediante oficio n.° 14-2024-PPM-MPI de 15 de

84 Sentencia que, mediante oficio n.° 696-2023-PPM-MPI de 29 de noviembre de 2023 del Procurador Público Municipal, fue puesta de conocimiento de Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera, requiriéndole brindar la atención que requiera el Juzgado y en el plazo de doce (12) dias hábiles, conforme a ley, bajo responsabilidad funcional. Por lo que, el citado Gerente de Administración Financiera, mediante proveido n.° 5876-2023-GAF-MPI de 30 de noviembre de 2023 (consulta Sisgedo), lo derivó a la subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Jorge Luis Fernando Escarcena Meza para brindar atención de lo requerido, quien mediante informen.° 1714-2023-GAF-SGRH-MPI de 19 de diciembre de 2023, le informa que no será posible atender el pago a favor de Alberto Valdez Amésquita en el presente ejercicio presupuestal, ya que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, pero se estaria considerando en la programación y formulación del presupuesto para el año 2025.

85 Documento que es elevado al Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo, mediante Escrito de 4 de diciembre de 2023, sobre las acciones llevadas a cabo por la Subgerencia de Recursos Humanos para dar cumplimiento al pago de indemnizaciones por despido arbitrario a favor Pedro Alberto Valdez Amésquita.

86 Recibida mediante Notificación n.° 359-2024-JR-LA ingresada por Trámite Documentario de la Entidad con fecha 11 de enero de 2024 y derivada a la Procuraduria Pública Municipal el 12 de enero de 2024.

87 Sentencia que, mediante oficio n.° 696-2023-PPM-MPI de 29 de noviembre de 2023 del Procurador Público Municipal, fue puesta de conocimiento de Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera, requiriéndole brindar la atención que requiera el Juzgado y en el plazo de doce (12) dias hábiles, conforme a ley, bajo responsabilidad funcional. Por lo que, el citado Gerente de Administración Financiera, mediante proveido n.° 5876-2023-GAF-MPI de 30 de noviembre de 2023 (consulta Sisgedo),

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

enero de 2024 **(apéndice n.° 34)**, el Procurador Público Municipal reitera a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera, brindar la atención que requiera el Juzgado bajo apercibimiento de Ley, quien mediante proveído n.° 0118-2024-GAF-MPI (según consulta Sisgedo: 1341647), lo derivó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos para que brinde atención a lo requerido.

Posteriormente, mediante Resolución n.° 16 de 2 de mayo de 2024[88], el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, **resolvió requerir una vez más** al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que dentro del plazo de quince (15) días, cumpla con pagar la suma de **S/ 28 980,00**; por concepto de indemnización por despido arbitrario, a favor de **Pedro Alberto Valdez Amésquita**; asimismo comunicar el nombre del personal encargado del cumplimiento de sentencias. Al respecto mediante oficio n.° 251-2024-PPM-MPI de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 34)**, el Procurador Público Municipal reiteró por segunda vez Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera para que brinde atención al requerimiento del Juzgado, dándole un plazo de seis (6) día hábiles, bajo apercibimiento de remitirse los actuados a la oficina de Procedimientos Administrativos (PAD) ante incumplimiento de lo solicitado dentro del plazo concedido, sin perjuicio de la responsabilidad funcional en la que se incurra[89]. En respuesta, mediante carta n.° 0261-2024-GAF-MPI de 20 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 34)**, Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera, se dirigió al Procurador Público Municipal para informar lo siguiente:

> "(...)*tomando en consideración el documento emitido por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, este despacho* ***DETERMINA la forma de pago a partir del mes de febrero del Año Fiscal 2025, efectivizándose culminado el mes programado: es decir la primera semana del mes entrante****, de acuerdo con el siguiente detalle* ***Detalle de la forma de pago: (10 meses/febrero 2025)***

FORMA DE PAGO	*MONTO MENSUAL (S/.)*	*TIEMPO*	*REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)*	
MENSUAL	*2,500.00*	*11*		*500.00*
TIMAARMADA)	*1,480.00*	*1*		*480.00*
TOTAL MESES		*12*	*SEGÚN ORDEN JUDICIAL*	*980.00*

> *En atención a los puntos que anteceden, es preciso acotar que,* ***el cumplimiento de la obligación está sujeta a la recaudación*** *y, esta depende que el contribuyente o los usuarios de la Municipalidad Provincial de Ilo paguen sus impuestos*(...)".

Esta respuesta es trasladada por el Procurador Público Municipal, mediante Escrito de 21 de mayo de 2024 al Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo[90], precisando que el pago se tiene programado a partir del mes de febrero del 2025 y será atendido en doce (12) armadas. Posteriormente, mediante Resolución n.° 18 de 13 de junio de 2022, el Juzgado

lo derivó a la subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Jorge Luis Fernando Escarcena Meza para brindar atención de lo requerido.

88 Recibida mediante Notificación n.° 7186-2024-JR-LA ingresada por Trámite Documentario de la Entidad con fecha 7 de mayo de 2024 y derivada a la Procuraduría Pública Municipal mismo dia.

89 Siendo derivado mediante proveído sin número de la Gerencia de Administración Financiera a: "PAUL" con asunto: "VERIFICAR PAUL CARTA
24-2024-GAF".

90 Según se advierte del "Cargo de Presentación Electrónica de Documento" (Mesa de Partes Electrónica) N° Documento: 7964-2023 de 21 de noviembre de 2023 con sumilla: "PRESENTO CRONOGRAMA DE PAGO" por parte de del Procurador Público Municipal de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resuelve aprobar y aceptar la propuesta de cronograma de pago efectuada por la Entidad[91].

Consecuentemente, estando al período 2025, con informes n.os 79-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de febrero de 2025, 109-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de marzo de 2025, 142-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 21 d abril de 2025, 173-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de mayo de 2025, 213-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de junio de 2025, 253-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 21 de julio de 2025, 275-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 19 de agosto de 2025 y 315-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 25 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, el técnico Administrativo II Josías Alonso Estrada, informó a Jorge Luis Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, que se han elaborado las planillas de pagos por mandato judicial.

A su vez el mencionado Subgerente de Recursos Humanos, mediante proveídos n.os 2124-SGRH-MPI de 20 de febrero de 2025, 3286-SGRH-MPI de 20 de marzo de 2025, 4449-SGRH-MPI de 22 de abril de 2025, 5533-2025-SGRH-MPI de 21 de mayo de 2025 y 6758-SGRH-MPI de 20 de junio de 2025, 1195-OGRH-MPI de 21 de julio de 2025 y 2260-2025-OGRH-MPI de 19 de agosto de 2025 y 3885-2025-OGRH-MPI de 25 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, los derivó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal para continuar el trámite de pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones Construcción Civil a nombre del trabajador **Pedro Alberto Valdez Amésquita**, las mismas que hasta el mes de octubre de 2025, fueron pagadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Pagos por Sentencia de Indemnización a favor de: Pedro Alberto Valdez Amésquita

Mes de pago	Nota de Pago N°	Planilla de Construcción Civil código N°	Monto S/.	Fecha de Abono
Feb.2025	2198.25.84.2505819	2502056r9 - FEBRERO	2500,00	05/03/2025
Mar.2025	4010.25.84.2508410	2503098r9 - MARZO	2500,00	02/04/2025
Abr.2025	5943.25.84.2512428	2504156r9 –ABRIL	2500,00	09/05/2025
May.2025	7859.25.84.2515033	2505212r9– MAYO	2500,00	05/06/2025
Jun.2025	9600.25.84.2520220	2506263r9 – JUNIO	2500,00	16/07/2025
Jul.2025	11146.25.84.2523798	2507315r9 – JULIO	2500,00	20/08/2025
Ago. 2025	12340.25.84.2526997	2508384r9 – AGOSTO	2500,00	22/09/2025
Set.2025	14343.25.84.2530655	2509442r9 – SETIEMBRE	2500,00	03/11/2025
		PAGO ACUMULADOS/:	**20 000,00**	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante cuaderno de cargos de la Oficina de Tesorería el 15 de agosto de 2025, cartas n.os 35--2025-SGT-GAF-MPI y 071-2025-SGT-GAF-MP de 28 de agosto y 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto en literales a) ,b), c) d) y e) , se advierte que la Entidad; hasta octubre 2025, ha pagado a los trabajadores **Elsa Miryam Herrera Paz**, operaria almacenera; **Pedro Alberto Valdez Amésquita**, operario electricista y los guardianes **Teófilo Yanqui Morales** y **Julio Ernesto Mostajo García**, que no fueron contratados durante el período 2023, el monto total de **S/ 85 597,30**, como consecuencia de las Resoluciones judiciales dictadas por el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo en razón a las demandas por indemnización por despido arbitrario y otros. Además, se cuenta con la Sentencia n.° 219-2023 y Resolución n.° 07 de 11 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 34)** del trabajador **Cristhian Segundo Roldan Montalvo** que está pendiente de pago a la fecha.

[91] Lo cual es hecho de conocimiento por el Procurador Público Municipal al Gerente de Administración Financiera a través del oficio n.° 337-2024-PPM-MPI de 19 de junio de 2024, precisándole: "*(...) **SIRVASE BRINDAR LA ATENCIÓN QUE REQUIERE EL JUZGADO BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**(...)*".

3. **Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vías locales de la Upis Miramar – psje 3 de octubre, José Balta, psje 6, calle Lima, Perú, Mollendo, José Carlos Mariátegui-calle 05 - calle 02 distrito dello, provincia dello, departamento de Moquegua.**

A través de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 282-2023-GIP/MPI de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 4)**, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vías locales de la Upis Miramar – psje 3 de octubre, José Balta, psje 6, calle Lima, Perú, Mollendo, José Carlos Mariátegui-calle 05 - calle 02 distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua" – CUI n.° 2553179, con un presupuesto de S/ 2 724 851,15 y plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 139-2024-GIP/MPI de 3 de julio de 2024 **(apéndice n.° 35)**, se aprobó la Modificación en Fase de Ejecución n.° 01 por modificación presupuestal n.° 01 y Ampliación de Plazo n.° 01 por 60 días calendario, que iniciaba el 4 de julio de 2024 y culminaba el 1 de setiembre de 2024.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 189-2024-GIP/MPI de 2 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 35)**, se aprobó la Modificación en Fase de Ejecución n.° 02 por modificación presupuestal n.° 02 y Ampliación de Plazo n.° 02 por 90 días calendario, que iniciaba el 2 de setiembre de 2024 y culminaba el 30 de noviembre de 2024, advirtiéndose que la fecha de fin de la obra se produjo al 30 de noviembre de 2024.

De las contrataciones al inicio de la obra- 2024:

Mediante informe n.° 005-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de enero de 2024[92] **(apéndice n.° 36)**, Roycy André Baldárrago Alca, residente de Obra[93] del proyecto: "*Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vías locales de la Upis Miramar – psje 3 de octubre, José Balta, psje 6, calle Lima, Perú, Mollendo, José Carlos Mariátegui-calle 05 - calle 02 distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua*"; en adelante "*Proyecto*", presentó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública[94], el requerimiento de personal obrero, detallando la cantidad de cuatro (4) peones, dos (2) oficiales y cuatro (4) operarios; señalando además lo siguiente:

"(...)

N°	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	PROCEDENCIA		
			MPI	SCTT	COM.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6	PEON	PEON	-	2	2
TOTAL			4	3	3

Este personal será designado para la parte baja de Miramar para ejecutar las partidas comprendidas en:
03.03 CONCRETO SIMPLE
03.03.01 SOLADOS

[92] Documento que obra en el expedienten.° 00349-2024-0-2802-JR-LA-01 - José Roberto Palomino Palao, alcanzado a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. os 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025 (apéndice n.° **37**), respectivamente; y, que le fue remitido al procurador por parte de la Gerencia de Inversión Pública, con carta n.° 00042-2024-GIP-MPI de 27 de setiembre de 2024.

[93] Designado mediante memorándum n.° 00096-2024-SGEPIP/GIP-MPI de 15 de enero de 2024, a partir del 15 de enero de 2024 (apéndice n.° **38**).

[94] Resolución de Sub Gerencia n.° 35-2024-SGRH-GAF-MPI de 25 de enero de 2024, se encarga al Arq. José Luis Ucharico Tito, el cargo de Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2024, según memorándum n.° 095-2024-GIP-MPI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

03.03.02 GRADAS
Actividades las cuales serán desarrolladas en las calles que comprenden la parte baja de Miramar.
(...)"

No obstante, de la revisión al cuaderno de registro de "Documentos Recibidos 2024" de la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública **(apéndice n.° 36)**, no se encontró el registró del ingreso de este requerimiento a la citada subgerencia; más aún, en el trámite de contratación de estos trabajadores obreros, el residente de obra no hace referencia al informe n.° 005-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI, evidenciándose más bien el trámite siguiente:

Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, mediante memorándum n.° 153-2024-SGRH-GAF-MPI de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 39)**, se dirigió a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, alcanzándole los expedientes de construcción civil de personal apto[95], siendo derivado con proveído n.° 972-2024-SGEPIP-MPI de 1 de febrero de 2024 a Roycy André Baldárrago Alca, residente de la obra, para "*conocimiento y trámite correspondiente*", quien mediante informe n.° 024-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 2 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 39)**, teniendo como referencia el memorándum del Subgerente de Recursos Humanos, solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el ingreso de personal obrero; entre ellos, **José** Roberto Palomino Palao como peón, señalando que están aptos para laborar, por lo cual solicitó el alta con fecha 5 de febrero de 2024; consignando el siguiente detalle:

"(...)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	PROCEDENCIA		
					MPI	SCC	COM.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	PALOMINO PALAO JOSE ROBERTO	80281863	PEON	PEON			X

Afectación Presupuestal : Meta 0135 – Costo Directo
Fuente de Financiamiento: 18 – P SUB CUENTA REGALIAS MINERAS
Clasificador de Gasto : 2.6.23.24
(...)".

Es de resaltar que, en este requerimiento, el citado residente de Obra, no precisó ni consignó el frente al cual estaría asignado el trabajador José Roberto Palomino Palao, determinándose que no se precisó qué partidas o a qué frente de obra ingresaría.

Seguidamente; en referencia a los anteriores documentos, José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, emitió el memorándum n.° 0521-2024/SGEPIP/GIP-MPI de 2 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 39)**, dirigido a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solicitándole el ingreso del personal y se realice el **ALTA** del mencionado trabajador con fecha **5 de febrero de 2024**, luego el Subgerente de Recursos Humanos, mediante proveído n.° 1570-2024 de 9 de febrero de 2024 (Consulta Sisgedo: 1348108), dispuso a Arthur Palomino Centeno, encargado de Planillas[96], "*DAR DE ALTA*" al trabajador **José Roberto Palomino Palao** (peón). Al mismo

[95] En referencia al Formulario Único de Trámite, presentado el 31 de enero de 2024 por Camilo Yon Ballesteros Aguilar del Comité de Gestión de la obra (sector UPIS Miramar), quien presentó tres (3) curriculums vitae dirigidos a "*Recursos Humanos –Ampliación del servicio de movilidad urbana – UPIS Miramar– José Bal Ing. Royce Baldarrago*".

[96] Contratado con orden de servicio n.° 009205 de 29 de setiembre de 2023 por servicios de ingreso de personal de inversiones en los sistemas T-Registro, Sunat y Laurem e ingresos de escolaridad, 000304 de 24 de enero de 2024 por servicio de recopilación y elaboración de fuentes de datos del personal de construcción civil y empleados inversiones proyectar pago de escolaridad régimen

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

tiempo, mediante informen.° 029-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de febrero de 2024[97] **(apéndice n.° 40)**, Roycy André Baldárrago Alca, residente de obra, informaba José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, sobre el inicio de la obra con fecha: **5 de febrero de 2024** a hora 07:00 am, detallando los componentes a ejecutar y adjuntando el "Acta de Inicio de Obra" y "Acta de Entrega de Terreno"[98].

Posteriormente, mediante informe n.° 083-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de **27 de febrero de 2024**[99] **(apéndice n.° 41)**, Roycy André Baldárrago Alca, residente del proyecto, presentó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, requerimiento de personal obrero, detallando la cantidad de cuatro (4) peones, dos (2) oficiales y cuatro (4) operarios; señalando además lo siguiente:

"(...)

N°	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	PROCEDENCIA		
			MPI	SCTT	COM.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4	OPERARIO	GASFITERO	1	-	1
TOTAL			10	8	8

Este personal será designado para la parte baja de Miramar para ejecutar las partidas comprendidas en:
(...)
El personal Gasfitero
03.12 INSTALACIONES SANITARIAS
03.12.03 INSTALACIONES DE RED DE AGUA
03.12.03.01 CONEXIÓN AGUA CON TUBERÍA HDPE O ¾ MATRIZ DE 60 MM
03.12.03.02 PRUEBA HIDRÁULICA
Actividades que serán desarrolladas en las calles que comprenden la parte baja de Miramar.
(...)".

Este requerimiento del residente es remitido a la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el memorándum n.° 1025-2024-SGEPIP-GIP-MPI de 28 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 41)**, de ahí que, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos[100], mediante memorándum n.° 346-2024-SGRH-GAF-MPI de **marzo de 2024 (apéndice n.° 42)**, con referencia al FUT: Sisgedo 1358478[101], remitió a José Luis Ucharico Tito, (e) subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, legajos de personal para la obra, quien lo recibe el 5 de marzo de 2024 y lo deriva mediante proveído

construcción civil, 004819 de 9 de mayo de 2024 por servicio de recopilación y elaboración de fuentes de datos del personal de construcción civil, proyectar reintegro de escolaridad régimen construcción civil y 006643 de 21 de junio de 2024 por servicio de recopilación y elaboración de fuentes de datos del personal de construcción civil, proyectar servicio **(apéndice n.° 43)**.

97 Documento adjunto (en copia simple), al memorándum n.° 138-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 19 de enero de 2023, recabado de la Subgerencia de Obras, con cuaderno de cargo de fecha 21 de agosto de 2025.

98 Que contaron con la participación y suscripción de: José Guido Paul La Motta Caballero, gerente de Inversión Pública; José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública; Rosalia Emma Gil Cotrado, inspectora de Obra y Roycy André Baldárrago Alca, residente de la obra.

99 Cuya recepción consta en el cuaderno de "Documentos Recibidos 2024" de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, con fecha 28 de febrero de 2024 y que fue derivado a la Subgerencia de Recursos Humanos según consta en el mencionado cuaderno **(apéndice n.° 36)**.

100 Quien previamente, mediante carta n.° 98-2024-SGRH-GAF-MPI de 4 de marzo de 2024, remitió al sr. Camilo Yon Ballesteros Aguilar, secretario general de Comunidad y Comité de Gestión, el listado de personal requerido para la obra; entre ellos 2 operarios, 4 oficiales y 1 peón.

101 Formulario Único de Trámite (FUT), que fue presentado por Camilo Ballesteros Aguilar, representante del Comité de Gestión de la obra, por mesa de Partes de la Entidad, con fecha 4 de marzo de 2024, señalando: "Remito (07) CV Documentado para Área de RR.HH. para proyecto "Ampliación de servicios de movilidad urbana Upis – Miramar con atención Residente Ing. Roycy André Baldárrago Alca". Siendo canalizado a la subgerencia de Recursos Humanos que, a su vez, lo derivó con proveído n.° 2851-SGRH-MPI a "*Contratos*" para "*Evaluar*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

n.° 2466-2024-MPI de 5 de marzo de 2024 al residente de Obra Roycy André Baldárrago Alca, para conocimiento y trámite correspondiente.

Seguidamente, el mencionado residente de la Obra, emitió el informen.° 102-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI[102] de **6 de marzo de 2024 (apéndice n.° 42)**, y solicita a José Luis Ucharico Tito, (e) subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el ingreso del trabajador **Edualdo Néstor Arias Valdivia** como operario, señalando que está apto para laborar, por lo cual solicita el alta con fecha de ingreso 7 de marzo de 2024; luego, el mencionado Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, emite el memorándum n.° 1176-2024/SGEPIP/GIP-MPI de **6 de marzo de 2024 (apéndice n.° 42)**, dirigido a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solicitándole el ingreso del personal y se realice el **ALTA** del trabajador con fecha **7 de marzo de 2024**; ante ello, el Subgerente de Recursos Humanos, mediante proveído n.° 2991-SGRH-MPI de 6 de marzo de 2024, dispone a "Planillas" para "***Dar alta***" el 6 de marzo de 2024.

De esta manera, los trabajadores **José Roberto Palomino Palao** (peón) y **Edualdo Néstor Arias Valdivia** (operario), ingresaron a laborar al Proyecto, desde el 5 de febrero y 7 de marzo de 2024, respectivamente, para ejecutar las partidas **03.03 CONCRETO SIMPLE** (03.03.01 SOLADOS y 03.03.02 GRADAS), y **03.12 INSTALACIONES SANITARIAS** (03.12.03 INSTALACIONES DE RED DE AGUA, 03.12.03.01 CONEXIÓN AGUA CON TUBERÍA HDPE O ¾ MATRIZ DE 60 MM y 03.12.03.02 PRUEBA HIDRÁULICA).

Del cese de trabajadores por culminación de frente:

El día sábado 15 de junio de 2024, al ingreso de la obra se pegó un listado de trabajadores obreros que fueron cesados, en el cual figuraban los trabajadores **Edualdo Néstor Arias Valdivia** (operario) y **José Roberto Palomino Palao** (peón), lo que generó que los mencionados trabajadores; al ver impedido su ingreso a laborar en la obra, iniciaran el procedimiento de constatación policial[103] el 17 de junio de 2024.

Sin embargo de manera posterior, con informen.° 307-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 17 de junio de 2024 **(apéndice n.° 44)**, Roycy André Baldárrago Alca, residente de obra, solicitó a José Luis Ucharico Tito, (e) subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, "***CESE DE PERSONAL OBRERO – CONSTRUCCIÓN CIVL Y BAJA EN EL T. REGISTRO***"[104], debido a la culminación de frente de trabajo, adjuntando un cuadro con las partidas que se encontraban culminadas al 100% y dando por concluido el vínculo laboral y cese de los trabajadores: **Arias Valdivia Edualdo Néstor** (operario gasfitero) y **Palomino Palao José Roberto** (peón), con fecha **15 de junio de 2024**, detallando lo siguiente:

102 Teniendo como referencia el memorándum n.° 346-2024-SGRH-GAF-MPI, el FUT: Sisgedo 1358478 y la carta n.° 98-2024-SGRH/GAF-MPI.

103 Constataciones realizadas por José Roberto Palomino Palao y Edualdo Néstor Arias Valdivia, que obran en los expedientes judiciales alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. °510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. ° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025 (apéndice n.° 37), respectivamente.

104 Y el Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública lo remite al Subgerente de Recursos Humanos con memorándum n.° 3599-2024/SGEPIP/GIP-MPI de 27 de junio de 2024 (apéndice n.° 44), para conocimiento y trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)

02.02.02	EXPLANACIONES	
02.02.02.01	CORTES Y EXCAVACIONES	
02.02.02.01.02	CORTE EN TERRENO ROCOSO CON ADITIVOS EXPANSIVOS	100 %
03	INFRAESTRUCTURA PEATONAL	
03.01	OBRAS PRELIMINARES	
03.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	
03.01.01.02	TRAZO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO	100 %
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
03.02.01	CORTES Y EXCAVACIONES	
03.02.01.02	CORTE EN TERRENO ROCOSO CON ADITIVOS EXPANSIVOS	100 %
03.04	CONCRETO ARMADO	
03.04.01	SARDINELES	
03.04.01.03	SARDINELES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	100 %
03.04.01.05	SARDINELES - JUNTA DE DILATACION C/TECKNOPORT E= 1"	100 %
03.10	INTERFERENCIAS	
03.10.04	REPOSICION DE POSTE- TRABAJO GLOBAL INCLUYE DESMONTAJES Y REPOSICION DE CABLEADO Y ARTEFACTOS	100 %
03.12	INSTALACIONES SANITARIAS	
03.12.01	TRABAJOS PRELIMINARES	
03.12.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR C/EQUIPO	100 %
03.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
03.12.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO SEMIDURO CON EQUIPO	100 %
03.12.02.03	CAMA DE APOYO Y RELLENO PROTECTOR EN CONEXIONES DE AGUA	100 %

Del cuadro se puede indicar que dichas partidas se ejecutaron al 100%, del personal cesado con fecha 15/06/2024 se puede informar que ellos se encontraban laborando en las diferentes frentes mencionadas líneas arriba. Cabe mencionar que un 30% adicional de partidas que no se han mencionado líneas arriba se encuentran con un porcentaje de avance del 70%, por lo que también están próximas a culminar.
(...)".

Sin embargo, el cuadro presentado no se consideran las partidas **03.03** CONCRETO SIMPLE, 03.03.01 SOLADOS y 03.03.02 GRADAS que fueron asignadas al trabajador José Roberto Palomino Palao al 100% de ejecución, ni las partidas 03.12 INSTALACIONES SANITARIAS, **03.12.03** INSTALACIONES DE RED DE AGUA, 03.12.03.01 CONEXIÓN AGUA CON TUBERÍA HDPE O ¾ MATRIZ DE 60 MM y 03.12.03.02 PRUEBA HIDRÁULICA asignadas al trabajador Edualdo Néstor Arias Valdivia al 100% de ejecución, advirtiéndose que estos frentes no estarían culminados a esa fecha.

Por consiguiente, al momento del cese de los trabajadores: Arias Valdivia Edualdo Néstor (operario gasfitero) y Palomino Palao José Roberto (peón), con fecha 15 de junio de 2024, estas partidas y frentes de trabajo que el residente de obra Roycy André Baldárrago Alca consignó en los informes n.os 005-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de enero de 2024 **(apéndice n.° 36)** y 083-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 27 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 41)**, no se culminaron aún, lo cual, se corrobora con los registros contenidos en los folios 64 al 67 del cuaderno de obra, en cuyo asiento n.° 147 – Del Residente de Obra de fecha 15 de junio de 2024-(**apéndice n.° 45**) fecha en la cual se cesan a ambos trabajadores-registró solamente la ejecución de la partida 03.03.01 Solados, pero no se advierte la culminación de la partida 03.03.02 GRADAS, más aún, en el asiento n.° 148 – Del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Residente de Obra del 17 de junio de 2024; fecha posterior al cese, esta partida registra un avance de 7.97m2 de la partida 03.03.02, advirtiéndose que los frentes de trabajo asignados a los trabajadores: Edualdo Néstor Arias Valdivia y José Roberto Palomino Palao, no habían culminado al momento de su cese con fecha 15 de junio de 2024, configurándose así un despido injustificado.

Más aún cuando, con el informen.° 391-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de agosto de 2024[105]-**(apéndice n.° 46)**, a través del cual el residente de Obra Roycy André Baldárrago Alca, solicitó a José Luis Ucharico Tito, (e) subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el **cese** de otro grupo de trabajadores obreros, adjunta un cuadro con el detalle de partidas culminadas e esa fecha, observándose las partidas 03.03 CONCRETO SIMPLE; 03.03.01 SOLADOS; 03.03.02 GRADAS, que fueron asignadas a José Roberto Palomino Palao, recién a esta fecha fueron culminadas al 100%, como se muestra en la siguiente imagen:

ITEM	PARTIDAS	% DE AVANCE
01	OBRAS PRELIMINARES	
01.01	OBRAS PRELIMINARES, PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD	
01.01.04	OBRAS PRELIMINARES	
01.01.04.01	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	
01.01.04.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS y LOSAS e=0.10 m	100%
01.01.04.02	ACARREOS Y ELIMINACION	
01.01.04.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	100%
01.01.04.02.04	ELIMINACION DE DE MATERIAL EXCEDENTE	100%
02	INFRAESTRUCTURA VIAL	
02.01	CALLES MIRAMAR PARTE BAJA	
02.01.02	EXPLANACIONES	
02.01.02.01	CORTES Y EXCAVACIONES	
02.01.02.01.03	CORTE DE TERRENO C/MAQUINARIA - PARTE ALTA	100%
02.01.02.01.04	CORTE CON EQUIPO MENOR EN PENDIENTE >15%- PARTE ALTA	100%
02.01.02.03	ACARREOS Y ELIMINACION	
02.01.02.03.02	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	100%
03.03	CONCRETO SIMPLE	
03.03.01	SOLADOS	
03.03.01.01	SOLADOS CONCRETO E=2", C:H=1:10	100%
03.03.01.02	SUB ZAPATAS f'c=100kg/cm2 + 30% P.G.	100%

Fuente: informe n.° 391-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de agosto de 2024

Lo cual se corrobora también del informen.° 453-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 47)**, a través del cual el residente de Obra, Roycy André Baldárrago Alca informaba al Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública

[105] Documento que obra en los expedientes judiciales de los trabajadores José Roberto Palomino Palao y Edualdo Néstor Arias Valdivia, expedientes judiciales alcanzados a este OCI por el Procurador Público Municipal a través de los oficios n. os 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 37)**; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025, respectivamente, y que le fuera alcanzado por el Gerente de Inversión Pública con las cartas n. os 041-2024-GIP-MPI y 041-2024-GIP-MPI de 27 de setiembre y 11 de noviembre de 2024, respectivamente, en respuesta al requerimiento hecho a fin de proceder a ejercer la defensa jurídica de la Entidad, luego de que el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, notificó a la Entidad, la demanda interpuesta por el mencionado trabajador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

sobre el estado situacional del proyecto; adjuntando para ello, el cuadro n.° 6 – Valorización del Expediente Inicial mes de agosto 2024; del cual se observa que las partidas 03.03.02 GRADAS, asignadas al trabajador José Roberto Palomino Palao y partidas 03.12 INSTALACIONES SANITARIAS, **03.12.03** INSTALACIONES DE RED DE AGUA, 03.12.03.01 CONEXIÓN AGUA CON TUBERÍA HDPE O ¾ MATRIZ DE 60 MM y 03.12.03.02 PRUEBA HIDRÁULICA asignadas al trabajador Edualdo Néstor Arias Valdivia, al mes de agosto 2024 no culminaron aún, como se detalla:

Cuadro n.° 8
Valorización de partidas al mes de agosto 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE INICIAL				SALDO		
			METRADO	P.U.	PARCIAL		METRADO	PARCIAL	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	(...)	(...)
03.03.02.01	GRADAS – CONCRETO Fc=175 kg/cm ACABADO PULIDO COLOREADO	M3	63.71	S/ 504.60	S/ 32,148.07	100%	5.91	S/ 2,982.04	9.28%
03.03.02.02	GRADAS – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	255.71	S/ 88.48	S/ 22,625.22	100%	42.99	S/ 3,803.31	16.81%
03.03.02.03	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	M2	504.80	S/ 1.61	S/ 812.73	100%	276.18	S/ 44.65	54.71%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	(...)	(...)
03.12.03.01	CONEXIÓN AGUA CON TUBERÍA HDPE 0 ¾ A MATRIZ DE 60 mm	Und	70.00	S/ 312.41	S/ 21,868.70	100%	6.00	S/ 1,874.46	8.75%
03.12.03.02	PRUEBA HIDRAULICA	ser	1.00	S/ 465.40	S/ 465.40	100%	1.00	S/ 465.40	100%

Fuente: Informen.° 453-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de setiembre de 2024, alcanzado con cuaderno de cargo de 15 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese a lo anteriormente descrito, José Luis Ucharico Tito, (e) subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, sin emitir observación al informe n.° 307-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 17 de junio de 2024 **(apéndice n.° 44)** presentado por el residente de obra, continuó con el trámite de cese de trabajadores y emitió el memorándum n.° 3599-2024/SGEPIP/GIP-MPI de **17 de junio de 2024 (apéndice n.° 44)** dirigido a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, señalando:

> "(...) *remitir el documento de la referencia presentado por el ING. ROYCY ANDRE BALDARRAGO ALCA, Residente de la Obra(...), quien solicita el* ***CESE DE PERSONAL****, por culminación de frente de trabajo*(...)".

Luego, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, sin controlar el procedimiento de cese de los trabajadores obreros[106] de construcción civil, con **proveído** n.° **7345-SGRH-MPI** de 17 de junio de 2024, derivó el memorándum n.° 3599-2024/SGEPIP/GIP-MPI a "*Planillas*", para "***Dar de baja***".

Cabe mencionar que, el 15 de junio de 2024 la Entidad; representada por la Subgerencia de Recursos Humanos en materia de contratación y cese de personal, no realizó una notificación previa los trabajadores comunicándoles el cese, únicamente en las instalaciones de la obra se

[106] De acuerdo a sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 09-20198-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 **(apéndice n.° 85)**, en cuyo artículo 63 sobre funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, establece: "1. Gestionar y conducir el "Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad (...) 3. Organizar, dirigir, controlar y ejecutar los procedimientos de selección, contratación definición de perfiles de puestos, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y cese del personal autorizado, en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

colocó un aviso en la puerta del ingreso, tal y como se advierte de la constatación policial[107] realizada por los trabajadores:"(...) *HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO QUE FUERON CESADOS DE LA OBRA MEDIANTE UN COMUNICADO PEGADO EN LA PUERTA DE INGRESO A LA OBRA...OBSERVÁNDOSE QUE EN LA PUERTA DE INGRESO SE ENCONTRABA PEGADO UN COMUNICADO DE CESE DE PERSONAL, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2024* (...)". Observándose que no se ejecutó un debido procedimiento de despido, aspecto que competía a la Subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Jorge Luís Fernando Escarcena Meza.

Además, se advierte que al momento del cese de estos trabajadores, no solamente las partidas y sub partidas que les fueron asignadas no habían culminado, siendo desde ya injustificado su despido, sino que tampoco la ejecución de la obra había llegado a su fin, puesto que a través de las Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n. os 139-2024-GIP/MPI y 189-2024-GIP/MPI de 3 de julio de 2024 y 2 de setiembre de 2024, respectivamente, la culminación de la obra se amplió hasta el 30 de noviembre de 2024.

Al respecto, entre la documentación que obra en los expedientes de demanda judicial de los trabajadores José Roberto Palomino Palao y Edualdo Néstor Arias Valdivia, alcanzados a este Órgano de Control Institucional por el Procurador Público Municipal[108], se advierte que, luego de que la Entidad fue notificada con las demandas de los trabajadores; mediante oficios n.os 462-2024-PPM-MPI[109] y 465-2024-PPM-MPI, de 2 de setiembre de 2024, Procurador requirió al Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, información sobre los trabajadores José Roberto Palomino Palao y Edualdo Néstor Arias Valdivia, solicitando; entre otros puntos, los siguientes.

"(...)
4) *Proporcione* ***copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo*** *que comunica el cese y su sustento.*
(...)
6) *Informe quién dispuso el cese del trabajador.*
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

En respuesta, mediante informe n.° 1050-2024-SGRH-GAF-MPI de 11 de setiembre de 2024, señaló al Procurador lo siguiente:

"(...)
3. *Copia certificada de la carta de pre-aviso de ces u otro documento análogo que culmina el cese y su sustento –* ***Informe N° 307-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI.***

Asimismo, se le comunica con relación al numeral 4 y 5 del documento de la referencia, ***quien dispuso el cese del trabajador fue el Ing. Roycy André Baldárrago Alca****, fecha de cese el 15 de junio del 2024, por culminación de frente de trabajo.*". [Lo resaltado es nuestro].

107 Constataciones realizadas por José Roberto Palomino Palao y Edualdo Néstor Arias Valdivia, que obran en los expedientes judiciales alcanzados a este OCI por el Procurador Publico Municipal a través de los oficios n. os 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 37)**; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025, respectivamente.

108 Mediante oficios n. os 510-2025-PPM-MPI y 622-2025-PPM-MPI, de 22 de agosto y 16 de octubre de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficios n. os 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025 y 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025, respectivamente, el Procurador Público Municipal, remitió a este OCI, los expedientes judiciales de los ocho (8) trabajadores obreros que entablaron demanda judicial por despido arbitrario en contra de la Municipalidad Provincial dello.

109 Seguidamente, el subgerente de Recursos Humanos, con proveído n.° 10540-2024-SGRH-MPI lo derivó a "Planillas" para que atienta los puntos 1, 3 y 4; "Jessica", para que atienda el punto 2; "Pamela" para que solicite a la Gerencia de Inversión Pública atención del punto 5 y a "Legal 1" para que atienda los puntos 6, 7 y 8.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Asimismo, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, mediante informes n. os 1064-2024-SGRH-GAF-MPI y 1065-2024-SGRH-GAF-MPI de 13 de setiembre de 2024, precisó al Procurador Público Municipal: "(...) *se le informa que* ***el cese del trabajador se realizó de acuerdo al procedimiento regular y conforme a ley***"
[Lo resaltado es nuestro].

Se observa entonces que, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, no logró sustentar copia certificada de la carta de pre aviso de cese u otro documento análogo que comunique el cese de los trabajadores José Roberto Palomino Palao y Edualdo Néstor Arias Valdivia, y tampoco emitió pronunciamiento legal al respecto cuando fue requerido por el Procurador Público Municipal en medio de la defensa judicial que este venía ejerciendo ante el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo. Cabe precisar que esta misma información fue requerida también por el Procurador Público Municipal a la Gerencia de Inversión Pública, mediante los oficios n. os 463-2024-PPM-MPI[110] y 466-2024-PPM-MPI[111] de 2 de setiembre de 2024, como sigue:

> "(...)
> 1. *Proporcione copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo mediante el cual se haya comunicado el cese al extrabajador de acuerdo con la norma.*
> 2. *Informe sobre quién dispuso el cese del trabajador.*
> *(...)".*

En respuesta, Roycy André Baldárrago Alca, residente de obra, emitió los informes n. os 467-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI y 468-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI, de 26 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 37)**, e informó a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, lo siguiente:

> "(...)
> ***2. ANÁLISIS***
> - ***En respuesta a la información solicitada en el punto 02****, ya de conocimiento y comunicación con el trabajador, se dio paso colocar, comunicado en instalaciones de la obra, el cual se adjunta en el ANEXO N°06. Asimismo,* ***para los trámites administrativos de BAJA mediante sistema el área encargada es la Oficina de Recursos Humanos*** *de la Municipalidad Provincial de Ilo.*
> (...)".

Por consiguiente, los trabajadores **José Roberto Palomino Palao** (peón) y **Edualdo Néstor Arias Valdivia** (operario), fueron cesados al 15 de junio de 2024, sin justificación alguna dado que, sus frentes de trabajo y la obra no habían culminado, situación que motivó que estos trabajadores interpusieran demandas de "Indemnización por Despido Arbitrario", en contra de la Municipalidad Provincial de Ilo, por los puestos que venían desempeñando y remuneraciones dejadas de percibir desde el 17 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024; fecha en la cual culminó la Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

110 Que, mediante proveído n.° 9952-2024-GIP-MPI de 3 de setiembre de 2024, fue derivado a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, para "Su atención "; a su vez, esta subgerencia, con proveído n.° 10872-2024-SGEPIP-MPI de 3 de setiembre de 2024, derivo este requerimiento de información al residente de obra con el asunto: "Remitir la información requerida en un plazo de (6) días hábiles con urgencia".

111 Derivado a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y esta a su vez, mediante proveído n.° 10873-2024-SGEPIP-MPI de 3 de setiembre de 2024, derivo este requerimiento de información al residente de obra con el asunto: "Remitir la información requerida en un plazo de (6) días hábiles con urgencia".

De las demandas judiciales interpuestas por los trabajadores obreros

a) Expedienten.° 00349-2024-0-2802-JR-LA-01 - José Roberto Palomino Palao

Con Sentencian.° 009-2025 de 15 de enero de 2025 **(apéndice n.° 37)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, declaró fundada la demanda en materia: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO Y OTROS, interpuesta por el trabajador **José Roberto Palomino Palao**, y ordenó que la demandada (Municipalidad Provincial dello), cumpla con el pago de S/ 15 935,88 a favor del citado trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha 15 de junio de 2023, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó la revocación de la sentencia impugnada y su reformulación; no obstante, con Sentencia de Vistan.° 099-2025 de 8 de abril de 2025 **(apéndice n.° 37)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> *"**CONFIRMAR** la SENTENCIA N.° 009-2025 contenida en la Resolución N.° 07 de fecha 15 de enero de 2025 (fs. 118/137) mediante la cual se resolvió: **(1)** Declarar **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por JOSÉ ROBERTO PALOMINO PALAO en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO sobre indemnización por despido arbitrario y otros; **(2)** Declarar **FUNDADA** la pretensión de indemnización por despido arbitrario **(...) (4) ORDENO** que la demandada cumpla con pagar la suma de Quince Mil Novecientos Treinta y Cinco con 88/100 (S/ 15,935.88) en favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario: (5) Con intereses legales y sin costas ni costos. **Notifíquese conforme a Ley**. Intervino como ponente del tribunal unipersonal el magistrado Máximo Jesús Loo Segovia".*

Posteriormente, mediante Resolución n.° 13 de 17 de julio de 2025, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, **resolvió requerir al titular** de la Municipalidad Provincial dello, para que dentro del plazo de quince (15) días, cumpla con pagar la suma de **S/ 15 935,88**; por concepto de indemnización de daños y perjuicios, a favor de **José Roberto Palomino Palao**; asimismo comunicar el nombre del funcionario o encargado responsable del cumplimiento del mandato judicial[112].

b) Expedienten.° 00350-2024-0-2802-JR-LA-01 – Edualdo Néstor Arias Valdivia

Con Sentencia n.° 010-2025 de 16 de enero de 2025 **(apéndice n.° 37)**, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, declaró fundada la demanda en materia de Indemnización por despido arbitrario y otros, interpuesta por el trabajador **Edualdo Néstor Arias Valdivia**, y ordenó que la demandada (Municipalidad Provincial de Ilo), cumpla con el pago de S/ 22 572,96 a favor del citado trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha **15 de junio de 2023**, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó la revocación de la sentencia impugnada y su reformulación; no obstante, con Sentencia de Vista n.° 121-2025 de 22 de abril de 2025 **(apéndice n.° 37)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> *"**CONFIRMAR** la SENTENCIA N.° 010-2025 contenida en la Resolución N.° 07 de fecha 16 de enero de 2025 (fs. 112/140) mediante la cual se resolvió: **1)** Declarar **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por Edualdo Néstor Arias Valdivia en contra de la Municipalidad Provincial de Ilo sobre indemnización por despido arbitrario*

[112] Sentencia que, mediante oficio n.° 460-2025-PPM-MPI de 25 de julio de 2025 del Procurador Público Municipal, fue puesta de conocimiento de Marco Antonio Martinez Palomino, Gerente de Administración Financiera, requiriéndole brindar la atención que requiera el Juzgado, dentro del plazo de doce (12) dias hábiles, quien mediante proveido n.° 863-2025-OGA-MPI de 30 de julio de 2025, lo derivó a la subgerencia de Recursos Humanos con asunto."*Su atención*" (consulta en Sisgedo: 1545179), que, a su vez con proveido n.° 20187 de 14 de setiembre de 2023, lo derivó a "Pamela" con asunto: "Su atención".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

y otros; 2) Declarar ***Fundada*** *la pretensión de indemnización por despido arbitrario;(...) 4)* ***Ordena*** *que la demandada cumpla con pagar la suma S/ 22,572.96) en favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario; 5) Con intereses legales y sin costas ni costos del proceso.* ***Notifíquese conforme a Ley****. Intervino como ponente del tribunal unipersonal el magistrado Eloy Marcelo Cupe Calcina*".

Posteriormente, mediante Resolución n.° 14 de 30 de julio de 2025, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, para que dentro del plazo de quince (15) días, cumpla con pagar la suma de **S/ 22 572,96**; por concepto de indemnización de daños y perjuicios, a favor de **Edualdo Néstor Arias Valdivia**; asimismo comunicar el nombre del funcionario o encargado responsable del cumplimiento del mandato judicial[113].

4. **Creación del Servicio Deportivo y Recreativo entre el Promuvi V y Promuvi VI de la Pampa Inalámbrica distrito de Ilo provincial de Ilo, región Moquegua**

La ejecución del proyecto *"Creación del Servicio Deportivo y Recreativo entre Promuvi V y Promuvi VI de la Pampa Inalámbrica distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua"*; y con Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 003-2023-GIP/MPI de 11 de enero de 2023 **(apéndice n.° 48)**, se aprobó la paralización temporal de la obra desde el 3 de enero de 2023, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 021-2023-GIP/MPI de 17 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 48)**, se aprobó el reinicio del proyecto desde el 14 de febrero de 2023, contó en el periodo 2023, con ampliaciones de plazo aprobadas con la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 022-2023-GIP/MPI de 16 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 48)**, con la que se aprobó el Expediente Técnico de ampliación de plazo n.° 01, por ciento nueve (109) días calendario, que iniciaba el 17 de febrero de 2023 y culminaba el 5 de junio de 2023mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 125-2023-GIP/MPI de 9 de junio de 2023 **(apéndice n.° 48)**, se aprobó el Expediente Técnico de ampliación de plazo n.° 02, por doscientos nueve (209) días calendario, que iniciaba a partir del 6 de junio de 2023 y culminaba el 31 de diciembre de 2023

De la contratación de los trabajadores 2022:

Para iniciar la ejecución del Proyecto, desde el mes setiembre de 2022, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, tramitó a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el ingreso y alta de personal obrero, como se detalla a continuación:

- Mediante memorándum n.° 5672-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 49)**, Manuel Alfredo Valdivia Alcázar, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, subgerenta de Recursos Humanos, la relación de veinte (20) trabajadores con fecha probable de ingreso: 23 de setiembre de 2022[114]; quien, mediante proveído n.° 10062-2022-MPI de 23 de setiembre de 2022, derivó este documento a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de "Planillas" indicando "registrar ingreso". Cabe mencionar que en este grupo ingresó el trabajador Carlos Eugenio Cassana Sánchez (peón).

113 Sentencia que, mediante oficio n.° 479-2025-PPM-MPI de 7 de agosto de 2025 del Procurador Público Municipal, fue puesta de conocimiento de Marco Antonio Martínez Palomino, Gerente de Administración Financiera, requiriéndole brindar la atención que requiera el Juzgado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, quien mediante proveído n.° 863-2025-OGA-MPI de 30 de julio de 2025, lo derivó a la subgerencia de Recursos Humanos con asunto: *"Su atención"* (consulta en Sisgedo), que, a su vez con proveído n.° 20187 de 14 de setiembre de 2023, lo derivó a "Pamela" con asunto: "Su atención".

114 En referencia a lo solicitado por Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra, con el informen.° 062-2022-JRCP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 49)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

- Mediante memorándum n.° 5671-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de septiembre de 2022 **(apéndice n.° 50)**, Manuel Alfredo Valdivia Alcázar, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, subgerenta de Recursos Humanos, la relación de cinco (5) trabajadores con fecha probable de ingreso: 23 de setiembre de 2022[115]; quien, mediante proveído n.° 10063-2022-MPI de 23 de setiembre de 2022, derivó este documento a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de "Planillas" indicando "registrar ingreso". Cabe mencionar que en este grupo ingresó el trabajador **Elvis Elisbán Gutiérrez Celis (oficial-guardián)**.

- Mediante memorándum n.° 5877-2022-SGEPIP/GIP-MPI, de 29 de septiembre de 2022 **(apéndice n.° 51)**, Manuel Alfredo Valdivia Alcázar, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, subgerenta de Recursos Humanos, la relación de diez (10) trabajadores con fecha probable de ingreso: 3 de octubre de 2022[116]; quien, mediante proveído n.° 10388-2022-MPI de 30 de setiembre de 2022, derivó este documento a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de "Planillas" indicando "registrar ingreso y pasar a Daniela". Cabe mencionar que en este grupo ingresó el trabajador **Anselmo Augusto Ballón Cruz (operario)**.

- Mediante memorándum n.° 7522-2022-SGEPIP/GIP-MPI, de 14 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 52)**, Rocío Elixandra Colque Salinas, subgerenta de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, subgerenta de Recursos Humanos, la relación trabajadores con fecha de ingreso: 15 de noviembre de 2022[117]; quien, mediante proveído n.° 12565-2022 de 15 de noviembre de 2022 derivó este documento a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de "Planillas" indicando "registrar ingreso y pasar a Daniela". Cabe mencionar que en este grupo ingresó el trabajador **Jonathan Cesar Herrera Torres** (operario-carpintero).

- Mediante memorándum n.° 7742-2022-SGEPIP/GIP-MPI, de 18 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 53)**, Rocío Elixandra Colque Salinas, subgerenta de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, remitió a Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, subgerenta de Recursos Humanos, la relación trabajadores con fecha de ingreso: 18 de noviembre de 2022[118]; quien, mediante proveído n.° 12804-2022-MPI de 18 de noviembre de 2022, derivó este documento a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de "Planillas" con la indicación "su atención". Cabe mencionar que en este grupo ingresó el trabajador **José Ordinel Rodríguez Nieto** (Operario).

Conforme se desprende de los párrafos precedentes los ingresos de personal (alta de personal) de 23 de setiembre de 2022 **(Carlos Eugenio Cassana Sánchez y Elvis Elisbán Gutiérrez Celis)**, 30 de setiembre de 2022 **(Anselmo Augusto Ballón Cruz)**, 15 y 18 de noviembre de 2022 **(Jonathan Cesar Herrera Torres y José Ordinel Rodríguez Nieto)**, se realizó a solicitud de los requerimientos de personal de construcción civil para la obra efectuado por Julio Rubén Cahui Parillo, residente de Obra y los legajos personales considerados en la condición de aptos fueron remitidos por la Subgerencia de Recursos

[115] En referencia a lo solicitado por Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra, con el informe n.° 061-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 50)**.
[116] En referencia a lo solicitado por Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra, con el informe n.° 069-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 51)**.
[117] En referencia a lo solicitado por Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra, con el informe n.° 230-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 14 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 52)**.
[118] En referencia a lo solicitado por Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra, con el informe n.° 249-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 53)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Humanos a cargo de Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, quien dispuso el alta del personal obrero de construcción civil para el periodo 2022.

De la paralización del Proyecto por cambio de gestión municipal y ceses – Período 2022

Culminando el período 2022, que coincidía con el término de la gestión municipal 2019-2022, Rocío Elixandra Colque Salinas, subgerenta de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, emitió el memorándum circular n.° 039-2022-SGEPIP-MPI de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 8)**, a través del cual, hizo de conocimiento a los residentes de obra que **por término de gestión municipal deberán paralizar la ejecución de las obras a más tardar el día 18 de diciembre de 2022**, disponiendo lo siguiente:

"(...)
Deberá de paralizar la ejecución de la obra a su cargo a más tardar el día 18 de diciembre del 2022 priorizando la ejecución de partidas indispensable para el cierre de la obra conforme al CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE LA OBRA. Asimismo, los Guardianes deberán laborar hasta el 31/12/2022 en resguardo de bienes de la Obra los mismos que deberán ser monitoreados por la Residencia.
(...)".

De ahí que, Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra, mediante informe n.° 434-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 54)**, comunicó a Rocío Elixandra Colque Salinas, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el cese de personal obrero en un total de ciento diecisiete (117) trabajadores[119] indicando:

"(...)
Por motivos a estar próximo a culminar el presente año 2022 y el periodo de ejecución del presente gobierno.
(...)
Se detalla a continuación el personal obrero que debe ***SER CESADO***:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA DE CESE
(...)	(...)		(...)	(...)
19	BALLON CRUZ ANSELMO AUGUSTO	04646465	Operario carpintero	26/12/2022
(...)	(...)		(...)	(...)
27	CASSANA SÁNCHEZ CARLOS EUGENIO	09473742	Peón	26/12/2022
(...)	(...)		(...)	(...)
58	HERRERA TORRES JONATHAN CESAR	43741089	Operario carpintero	26/12/2022
(...)	(...)		(...)	(...)
106	RODRIGUEZ NIETO JOSE ORDONEL	00799497	Oficial fierrero	26/12/2022
(...)	(...)		(...)	(...)

(...)".

[119] Cabe precisar que en el cuaderno de obra del 31 de diciembre de 2022 folio n.° 058 tomo III asiento n.° 160 **(apéndice n.° 55)** señala de la paralización temporal de la obra.
(...)
ASIENTO N° 160 DEL RESIDENTE DE OBRA
(...)
III OBSERVACIONES
(...) SIENDO 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL INSPECTOR DE OBRA PARA LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA OBRA POR CIERRE AÑO FISCAL, CAMBIO DE GESTIÓN MUNICIPAL Y CULMINACIÓN DE CONTRATO, DEJANDO UN AVANCE DE EJECUCIÓN FISICA ACUMLADA DE 17.25%
(...)
ASIENTO N° 161 DEL INSPECTOR DE OBRA
QUE HABIENDO VISTO Y LEIDO EL ASIENTO N° 160 DEL RESIDENTE DE OBRA SOLICITANDO LA PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CAMBIO DE GESTIÓN ES QUE SE APRUEBA LA PETICIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Acto seguido, la mencionada subgerenta derivó el documento mediante memorándum n.° 10139-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 54)** a Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, subgerenta de Recursos Humanos. De la revisión del Cuaderno de Registro Diario de Ingreso y Salida de Documentos de la Subgerencia de Recursos Humanos (Del 19/07/2022 al 30/12/2022), **(apéndice n.° 9)** se verificó que para el registro de ingreso del referido memorándum se le asignó el Proveído n.° 14423[120] con la disposición "**Dar de baja**", el mismo que se hizo entrega para su trámite al encargado de Planillas Yordan Carrillo Carrillo el **13 de enero de 2023** de acuerdo a su firma de recepción.

Así también, mediante informe n.° 435-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 56)**, el mencionado residente de obra comunicó a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el cese de veintidós (22) trabajadores obreros; entre ellos: Elvis Elisbán Gutiérrez Celis (guardián), cesado al 31 de diciembre de 2022, por estar próximo a culminar el año 2022 y gestión municipal, siendo derivado por Rocío Elixandra Colque Salinas, subgerenta de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, mediante memorándum n.° 10140-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 56)**, a Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, subgerenta de Recursos Humanos, y de la revisión del Cuaderno de Registro Diario de Ingreso y Salida de Documentos de la Subgerencia de Recursos Humanos (Del 19/07/2022 al 30/12/2022) **(apéndice n.° 9)**, se verificó que para el registro de ingreso del referido memorándum se le asignó el Proveído n.° 14425[121] con la disposición "**Dar de baja**", el mismo que se hizo entrega para su trámite al encargado de Planillas Yordan Carrillo Carrillo el 13 de enero de 2023 de acuerdo a su firma de recepción.

Al respecto, la Comisión de control mediante oficio n.° 018-2025-OCI-MPI-AC2 de 29 de setiembre de 2025, requirió a Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, Ex Subgerente de Recursos Humanos que precise los procedimientos realizados luego de recibir los memorándums presentados por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública solicitando cese de personal[122]. En atención a ello, mediante carta n.° 001-2025-MRSPV-MDP de 8 de octubre de 2025[123] **(apéndice n.° 29)**, indicó que: "*Conforme se puede apreciar el documento en mención llego a la Subgerencia de Recursos Humanos el miércoles 28 de diciembre de* ***2022 y derivado el día 13 de enero de 2023, cuando mi personal NO estaba a cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos****(...)*".

En medio de este escenario de paralización de ejecución del Proyecto y ceses masivos de trabajadores obreros por término de gestión municipal, se advierte que, el 31 de diciembre de 2022, el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Ilo, presentó por trámite Documentario de la Entidad, la carta n.° 050-STCCP-2022 **(apéndice n.° 57)** con la cual solicitaban la suspensión perfecta de los contratos teniendo en cuenta que la obra no había culminado, precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Solicitarle a quien corresponda el trámite y/o pronunciamiento de la suspensión de labores*** *en las diferentes obras por administración directa dentro de la provincia de Ilo*
> *(...)*
> *Y en consideración de los cambios de gestión que relativamente sucede por ser fin de años,* ***entendemos las disposiciones de nuestro empleador la suspensión de labores***

120 De 28 de diciembre de 2022, Según sistema de Gestión Documentaria – trámite de expedienten.° 1206496.
121 De 28 de diciembre de 2022, Según sistema de Gestión Documentaria – trámite de expedienten.° 1206499.
122 Los memorándums ingresados a la Subgerencia de Recursos Humanos consultados: 10157-2022-SGEPIP/GIP-MPI, 8511-2022-SGEPIP/GIP-MPI, 10019-2022-SGEPIP/GIP-MPI, ° 10140-2022-SGEPIP/GIP-MPI y 10139-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 29, 6,26 y 28 de diciembre de 2022.respectivamente.
123 Recibido el 29 de octubre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

por un determinado tiempo (días) en el mismo contenido teniendo presente el próximo año 2023 es una gestión administrativa.

En caso de los trabajadores obreros por ser un régimen especial es considerado dos aspectos importantes en una ***sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26/03/2003 expediente 0261-2004-AA/TC; la EVENTUALIDAD pues la relación laboral no es permanente: dura mientras se ejecute la labor para la cual el trabajador ha sido contratado o mientras dure la ejecución de la obra; y LA UBICACIÓN RELATIVA, pues no existe lugar fijo y permanente donde se realicen las labores*** *de construcción.*

En consecuencia, en las diferentes obras de la localidad en su administración no han culminado, por lo que solicitamos *dentro de los parámetros legales como es el D.L: 728 en su art* ***11 suspensión perfecta*** *o imperfecta del contrato de trabajo, en los casos fortuitos y fuerza mayor le facultan al empleador de suspender temporalmente las labores. (...)".* [Lo resaltado es nuestro].

No obstante, esta carta fue derivada con el proveído n.° 031-2023-A-MPI de 12 de enero de 2023 (Con la nueva gestión municipal), a la Gerencia de Inversión Pública, sobre este documento, se advierte que la citada Gerencia no realizó trámite alguno según se evidencia en el cuaderno de documentos recibidos de la Gerencia de Inversión Pública tomo I 2023 de 13 de enero de 2023[124] **(apéndice n.° 57).**

Sin embargo, se advierte que, mediante memorándum n.° 015-2023 GIP/MPI de 13 de enero de 2023 (apéndice n.° 8), José Guido Paul La Motta Caballero, gerente de Inversión Pública, se dirigió a la Subgerencia de Recursos Humanos, en referencia al memorándum circular n.° 039-2022-SGEPIP-MPI de la anterior gestión, señalando lo siguiente:

"(...) *se le comunica que* ***habiéndose paralizado las obras por cierre del año fiscal al 31 de diciembre de 2022****, en cumplimiento del documento de la referencia se ha dado el cese general de los trabajadores y por ende* ***corresponde solicitar la baja en el T-Registro como término de la relación laboral de construcción civil y demás acciones que corresponden. De lo cual requerimos información al respecto***". [lo resaltado es nuestro].

Por lo que, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza subgerente de Recursos Humanos, mediante proveído n.° 442/2023/SGRH de **15 de enero de 2023**, sin previa evaluación y sustento legal lo derivó a Yordan Carrillo Carrillo encargado de Planillas; quien, mediante la carta n.° 14-2023-YYCC-RRHH-MPI de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 8)**, le informó detalladamente las bajas realizadas a **los obreros** de Construcción Civil que laboraron hasta el 31 de diciembre de 2022[125]; advirtiéndose que Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, no emitió pronunciamiento alguno sobre el "***término de la relación laboral del construcción civil***" y "***demás acciones que correspondan***" solicitado por el Gerente de Inversión Pública, más bien, se limitó a derivar esta carta a la Gerencia de Inversión Pública mediante proveído n.° 4035/SGRH/MPI "Para su conocimiento" y posteriormente, mediante informe n.° 193-2023-SGRH-GAF-MPI de 21 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 8)** solo le informa "(...) *en atención al documento de la referencia relacionado a paralización de obras por cierre de año fiscal que* ***ha llevado como efecto el cese general de los trabajadores en obra al 31 de diciembre de 2022*** (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[124] De 13 de enero de 2023, Según sistema de Gestión Documentaria – trámite de expedienten.° 1208195.
[125] Adjuntando los listados separados por obra con los datos de trabajadores cesados; entre ellos: Anselmo Augusto Ballón Cruz, Carlos Eugenio Cassana Sánchez, Jonathan César Herrera Torres, José Ordonel Rodríguez Nieto y Elvis Elisbán Gutiérrez Celis.

Bajo este contexto y sin emitir algún pronunciamiento u opinión sobre la estabilidad relativa de los obreros cesados, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solamente dispuso las bajas de estos trabajadores en el T-Registro, las mismas que se procesaron el 27 de enero de 2023; tal y como se advierte las Constancia Baja de Trabajador formulario 1604 3 Comprobante de información registrada **(apéndice n.° 13)** de los trabajadores: **Carlos Eugenio Cassana Sánchez** y **José Ordonel Rodríguez Nieto** regularizadas el 25 de diciembre de 2022 y de **Elvis Elisbán Gutiérrez Celis** regularizada el 31 de diciembre de 2022.

Sobre esta situación, el trabajador Anselmo Augusto Ballón Cruz, en calidad de secretario General del Comité de Obra junto con el secretario de Defensa, presentaron una carta s/n de 16 de enero de 2023, por trámite Documentario de la Entidad, que fue recibida con fecha 17 de enero de 2023 **(apéndice n.° 58)**, en esta carta señalaron:

> *"(...)*
> *Que los trabajadores obreros del régimen de construcción civil actualmente en suspensión por temporada de fin de año y los cambios de una nueva gestión administrativa, nos vemos afectados con la suspensión de labores por un periodo de días,* ***sin embargo la entidad (...) a optado por la vía más favorable a los trabajadores en cumplimiento de los marcos normativos laborales vigentes D.L. 728 ART. 11 y 15 considerando como una suspensión temporal de modo perfecto porque aún la obra no ha culminado****, en consecuencia faculta al empleador en todo caso a la nueva gestión la aplicación del retorno de los trabajadores del sector del régimen especial próximo año 2023.*
> *(...)".* [Lo resaltado es nuestro].

Se advierte entonces que este documento sí fue derivado a la Subgerencia de Recursos Humanos, a cargo de Jorge Luís Fernando Escarcen Meza, **el 25 de enero de 2023** quien, emitió la carta n.° 0038-2023/SGRH/GAF/MPI de 30 de enero de 2023[126], documento solicitado por la comisión de control[127] sin embargo no se remitió respuesta hasta la fecha.

Asimismo, mediante documento de 2 de febrero de 2023 el comité de la obra solicitó retornar a laborar luego del proceso de transferencia municipal, conforme a lo acordado en las audiencias sostenidas con el alcalde el 26 y 30 de enero de 2023, dicho documento, que adjuntó la carta n.° 050-STCCP-2022 de 3 de enero de 2023 y el documento de 16 de enero de 2023, fue recibido por trámite documentario de la Entidad y derivado a la Gerencia de Inversión Pública[128]; no obstante, con memorándum n.° 00091-2023/GIP/MPI de 6 de febrero de 2023[129] **(apéndice n.° 59),** esta Gerencia se dirigió a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, señalándole lo siguiente:

> *"(...)*
> *En atención a ello y de conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 09-2019-A-MPI que aprueba el texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su articulo 62 establece que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo responsable de conducir, desarrollar y articula las actividades especializadas en Recursos Humanos (...) por tanto cumplimos con remitirle por corresponder a sus funciones (...)"*

126 Según el Registro de Ingreso de Documentos de la Subgerencia de Recursos Humanos recibido el 17 de enero de 2023 y se derivó a Karil el 26 de enero de 2023 indicando en dicho cuaderno que se emitió la carta n.° 0038-2023/SGRH/GAF/MPI de 30 de enero de 2023 **(apéndice n.° 9)**.

127 Oficio n.° 0053-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 22 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 60)**.

128 Según consulta en el cuaderno de Documentos Recibidos Tomo I 2023 de la Gerencia de Inversión Pública dicho documento fue derivado a "Asesoria Legal de la GIP para su evaluación e informe" el 6 de febrero de 2023.

129 Según el Sistema de Gestión documentaria n.° 01214793 de 2 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Advirtiéndose que, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, tomó conocimiento de la solicitud realizada por el Comité de Obra, sustentando de acuerdo a la normativa el retorno de los trabajadores cesados al 31 de diciembre de 202 por motivo de paralización de obra y cambio de gestión.

Del reinicio de ejecución del Proyecto y reingresos – Periodo 2023

Posteriormente, el **14 de febrero de 2023** se dio reinicio a la obra[130] que se formalizo con el Acta de Reinicio de Obra suscrita por Julio Rubén Cahuí Parillo, residente de obra, Ángel Eduardo Linares Zúñiga, inspectora de obra, José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y José Guido Paul La Motta Caballero, Gerente de Inversión Pública **(apéndice n.° 61)**.

Previamente, mediante informe n.° 003-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 62)**, Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra, solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública requerimiento de personal obrero para la ejecución de la obra, por lo que dicho subgerente con memorándum n.° 140-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 2 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 62)** derivó el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, quien mediante memorándum n.° 151-2023-GAF-SGRH-MPI de 14 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 62)** remite los legajos personales para la obra dentro ellos el de Jonathan Cesar Herrera Torres (Operario carpintero), al Subgerente de Ejecución Proyectos de Inversión Pública, quien con proveído n.° 1068-2023 de 14 de febrero de 2023 deriva al residente de obra indicando "*para conocimiento y trámite*".

Luego, con informe n.° 040-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 13 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 62)**, Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra, solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el alta del personal que ingresara a laborar el 14 de febrero de 2023, con una relación de cinco (5) trabajadores, entre ellos: **Jonathan Cesar Herrera Torres (Operario carpintero)**, dicho subgerente con memorándum n.° 308-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 13 de febrero 2023 **(apéndice n.° 62)**, derivó el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, quien con proveído n.° 9119 de 14 de febrero de 2022 derivo a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de Planillas, indicando "dar el alta".

Asimismo, mediante informe n.° 044-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 14 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 63)**, Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra comunicó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el requerimiento de personal obrero, por lo que dicha subgerencia mediante memorándum n.° 355-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 16 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 63)** derivó el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, quien mediante memorándum n.° 180-2023-GAF-SGRH-MPI de 16 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 63)** remitió cinco (5) legajos personales del personal de construcción civil dentro de ellos el de **Anselmo Augusto Ballón Cruz** (Operario carpintero).

[130] En el cuaderno de obra de 14 febrero de 2023 folio 61 **(apéndice n.° 55)** señala:
(...)
ASIENTO N° 162 DEL RESIDENTE
(...)
VII OBSERVACIONES
Se informa al inspector de obra que el día de hoy 14 de febrero de 2023 se reinició las actividades físicas en obras, con los frentes de encofrado y desencofrado (...)
Se realizó el reconocimiento del área de trabajo y la distribución de cuadrillas en cada frente de trabajo del personal obrero.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Seguidamente con informen.° 073-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 63)**, Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra solicitó el alta de personal a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. El mencionado Subgerente derivó el documento mediante memorándum n.° 00478-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 63)**, a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos quien, mediante proveído n.° 9530-2023-MPI de 22 de febrero de 2023, lo derivó a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de Planillas.

Conforme se desprende de los párrafos precedentes los ingresos de personal (alta de personal), fue en febrero de 2023 y se realizaron a solicitud de Julio Rubén Cahui Parillo, residente de Obra y los legajos personales considerados en la condición de aptos que fueron remitidos por Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, quien dispuso el alta de solo dos (2) trabajadores obreros (**Jonathan Cesar Herrera Torres** y **Anselmo Augusto Ballón Cruz**), sin considerar el reingreso de los trabajadores: José Ordonel Rodríguez Nieto, Carlos Eugenio Cassana Sánchez y Elisbán Gutiérrez Celis, quienes fueron cesados en diciembre de 2022 debido a la paralización general de las obras y cambio de gestión.

Por consiguiente, estos trabajadores que no fueron contratados pese a que reinició la ejecución de la obra, **José Ordonel Rodríguez Nieto** y **Carlos Eugenio Cassana Sánchez**, procedieron a solicitar una constatación policial la cual se formalizó mediante actas de intervención n. os 25684403 y 25684409 de 27 de febrero de 2023[131] **(apéndice n.° 6)** y **Elisbán Gutiérrez Celis** solicitó a Sunafil un "Acta de verificación del presunto despido arbitrario, en el marco de lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento al empleo aprobado por Decreto Supremo N 001-96-TR" de 16 de febrero de 2023.

Es así que, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, no efectuó acciones respecto del personal que fue cesado de la Obra al 31 de diciembre de 2022 para que todos sean reincorporados cuando reiniciara la Obra, pese a que, el Comité de Obra y los representantes del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, dejaron sentado que al amparo de la normativa supletoria al Régimen de Construcción Civil, les correspondía ser reingresados una vez que el proyecto retomara su ejecución, con dicho accionar incumplió sus deberes funcionales de supervisar, controlar el procedimiento de contratación y cese de personal, en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes.

Del cese de trabajadores que fueron reingresados en febrero 2023

De lo anteriormente detallado, se advirtió que solo dos (2) de los cinco (5) trabajadores cesados al 31 de diciembre de 2022 por paralización de obras y cierre del ejercicio fiscal[132], fueron reingresados una vez que inició la ejecución del proyecto: **Jonathan Cesar Herrera Torres** (Operario carpintero) y **Anselmo Augusto Ballón Cruz** (Operario carpintero); no obstante, mediante informen.° 383-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI, de 6 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 64)**, Julio Rubén Cahui Parillo, residente de obra solicitó a José Luis

[131] Constatación que obra en el Expediente n.° 00127-2023-0-2802-JR-LA-01 – José Ordonel Rodríguez Nieto **(apéndice n.° 58)**, alcanzado por el Procurador Público Municipal, alcanzado mediante oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025, donde consta: *"(...) ENCONTRANDOSE LOS RECURRENTES SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO DEBIDO TRANSFERENCIA MUNICIPAL A MERITO UNO (01) ACTA DE ACUERDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023 COMPROMETIENDOSE QUE LOS RECURRENTES (...) DEBERIAN EMPEZAR A LABORAL (...) SE HICIERON PRESENTES EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL(...) SIENDO IMPEDIDO SU INGRESO POR EL AGENTE DE SEGURIDAD*

[132] Cabe señalar que se cita a los cinco (5) trabajadores, porque fueron los que a la fecha han interpuesto demandas por despido arbitrario, debido a que no fueron contratados nuevamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el cese de personal obrero de tres (3) trabajadores, **debido a la culminación de frente de trabajo**, que se detalla a continuación:

"(...)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORIA	FECHA DE CESE	JUSTIFICACION
01	ANSELMO AUGUSTO BALLÓN CRUZ	04645465	Operario	06/05/2023	TERMINO DE PARTIDA
02	JONATHAN CESAR HERRERA TORRES	43741089	Operario	06/05/2023	
(...)	(...)			(...)	

(....)"

III. Conclusiones

Visto los antecedentes y el análisis respecto a los trabajos que se viene ejecutando y la cantidad de personal obrero es que informa que se programa el Cese de Personal ***Obrero por la causal termino de partida de frente de trabajo de encofrados en Zapata de Graderías y Columnas y Vigas conformadas de cerco perimétrico.***

De acuerdo a lo mencionado líneas arriba, ***SOLICITO SE ENVIE*** *DICHO DOCUMENTO A LA Subgerencia a* ***Recursos Humanos para realizar el CESE de personal de obra debido al termino de Partida.***
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

Luego, con memorándum n.° 2403-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 8 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 64)**, José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remitió el documento de cese de personal a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, quien mediante proveído n.° 13343 de 9 de mayo de 2023, lo derivó a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de Planillas, disponiéndole "**dar de baja**".

Por consiguiente, los trabajadores cesados al 6 de mayo de 2023 **Anselmo Augusto Ballón Cruz** y **Jonathan Cesar Herrera Torres**, procedieron a solicitar una constatación policial la cual se formalizó mediante actas de intervención n. os 26294954 y 26295022 de 8 de mayo de 2023[133] **(apéndice n.° 6)**, y posteriormente interpusieron demandas por despido arbitrario ante el Juzgado de Trabajo de Ilo, como en adelante se detalla.

Observándose que Jorge Luís Fernando Escarcena Meza subgerente de Recursos Humanos, no emitió pronunciamiento ni opinión sobre la causal de "***termino de partida de frente de trabajo***" sustentada por el residente de Obra, más bien, se limitó a disponer al personal encargado de Planillas **registrar la baja** de los trabajadores mediante proveído n.° 13343 de 9 de mayo de 2023, sin verificar el correcto procedimiento de contratación y cese y determinar si al momento de contratarlos se les asignó de manera formal los frentes de trabajo que ejecutarían los trabajadores: operarios Anselmo Augusto Ballón Cruz y Jonathan César Herrera Torres y si les correspondía ser cesados sin antes verificar si estos trabajadores ya habían superado los tres meses de labores continuas que los hacían acreedores de una estabilidad relativa mientras dure la ejecución del proyecto.

Bajo este contexto y sin emitir algún pronunciamiento ni opinión sobre los ceses de los trabajadores, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, dispuso las bajas de estos trabajadores en el T-Registro, se procesaron el 8 y 9 de mayo de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[133] Constatación que obra en los Expedientes n. os 00166-2023-0-2802-JR-LA-01 –Anselmo Augusto Ballón Cruz y 00184-2023-0-2802-JR-LA-01 – Jonathan César Herrera Torres, alcanzados por el Procurador Público Municipal, mediante alcanzado mediante oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025, donde consta:"*(...) SE ENTREVISTA CON EL INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE LA OBRA SR. JULIO RUBÉN CAHUI PARRILLO (...) EL MISMO QUE REFIERE QUE EL DÍA SÁBADO 06MAY23 SE IZO PÚBLICO UNA RELACIÓN DE CESE DE PERSONAL DE OBREROS DE DICHA OBRA EN LA CUAL ESTÁ CONSIDERADO EL SR. (...) POR TAL MOTIVO NO PUEDE INGRESAR A LA OBRA(...)*".

2023; tal y como se advierte las Constancia Baja de Trabajador formulario 1604 3 Comprobante de información registrada de los trabajadores **(apéndice n.° 13)**, **Jonathan César Herrera Torres** y **Anselmo Augusto Ballón Cruz**, regularizadas el 6 de mayo de 2023.

De las demandas judiciales interpuestas por los trabajadores obreros

a) **Expedienten.° 00121-2023-0-2802-JR-LA-01- Carlos Eugenio Cassana Sánchez**

Carlos Eugenio Cassana Sánchez (Peón), que no le fue permitido ingresar a obra el 27 de febrero de 2023 y procesada su baja el 27 de enero de 2023 regularizando su cese al 25 de diciembre de 2022[134], sin habérsele cursado algún documento de pre aviso y no fue reincorporado a la obra en febrero de 2023, inicio proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario en contra de la Entidad el 31 de marzo de 2023, luego mediante Resolución n.° 02 de 12 de abril de 2023 el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admite la demanda.

Por ello, para ejercer defensa ante la demanda judicial, el Procurador Público mediante oficio n.° 255-2023-PPM-MPI de 20 de abril de 2023 **(apéndice n.° 58)** requirió información a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos de acuerdo al siguiente detalle:

> "(...)
> 4) *Proporcione **copia certificada de la carta de pre aviso de cese u otro documento o análogo**.*
> 6. *Informe quien dispuso el cese del trabajador*
> 7) *Informe quien ordeno que el extrabajador no ingrese a laborar al reinicio de la obra.*
> 8) ***Informe porque al reinicio de la obra no se retornó la contratación del extrabajador.***
> 9) ***Proporcionar cualquier información y/o documentación que coadyuve a acreditar que el cese del trabajador se dio por causa válidamente justificada (sustento del término de obra o culminación de partida)***
> *(...)".*
> [Lo resaltado es nuestro].

En respuesta, con informe n.° 645-2023-SGRH-GF-MPI **de 17 de mayo de 2023 (apéndice n.° 58)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos remitió información al Procurador Público de la Entidad, precisando:

> "(...)
> *Con informe n.° 01719-2023-GIP./MPI (...) se remitió el informe n.° 338-2023-JRCP-RO-SGEPIP./GIP.-MPI DEL Residente de la Obra, el mismo que responde al detalle de la información solicitada en el Oficio de la referencia (...)".*

Observándose que, el citado subgerente de Recursos Humanos no sustento el cese del trabajador **Carlos Eugenio Cassana Sánchez** (Peón), en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes; más aún, cuando derivó a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el requerimiento del Procurador Público, cuando esta subgerencia; por ser un órgano de línea, no tiene competencia en materia de

[134] Tal y como se advierte las Constancia Baja de Trabajador formulario 1604 3 Comprobante de información registrada de los trabajadores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

contratación de personal, función que correspondía a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza como responsable de gestionar la contrataciones y ceses de personal de conformidad con la normativa técnica vigente.

Cabe señalar que, el proceso judicial termino resolviendo a favor del trabajador despedido, por el cual el poder judicial con Sentencia n.° 190-2023 de 14 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 58)**, declaró fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenó que se cumpla con el pago de S/ 22 150,80 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación el 2 de octubre de 2023, por parte del Procurador Público, quien solicitó que se revoque la sentencia impugnada; pese a ello, con Sentencia de Vista n.°501-2023 de 30 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 58)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> *"**CONFIRMAR** la SENTENCIA N.°190-2023 contenida en la Resolución N.° 10 (antes 11) de fecha 14/09/2023 (f.s. 114/125) mediante la cual se resolvió: (1) Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por CARLOS EUGENIO CASSANA SÁNCHEZ en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO sobre indemnización por despido arbitrario y otros; (2) Declarar FUNDADA la pretensión de indemnización por despido arbitrario; (3) Declarar INFUNDADA la pretensión de indemnización por daño moral; (4) ORDENO que la demandada cumpla con el pago de S/ 22,150.80 a favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario.*

Posteriormente, mediante Resolución n.° 18 de 4 de enero de 2024, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir al titular de la Entidad, cumpla con el pago dentro del plazo de 15 días, a favor del demandante Carlos Eugenio Cassana Sánchez.

Por lo que, mediante oficio n.° 023-2023-PPM-MPI de 22 de enero de 2023[135] **(apéndice n.° 58)** el Procurador Público requirió a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la Resolución n.° 18 de la sentencia con el pago de S/ 22 150,80 en el plazo de 10 días. Al respecto con memorándum n.° 101-2024-GAF-SGRH-MPI de 23 de enero de 2024 **(apéndice n.° 58)**, Dante Efraín Sagua Machaca, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a la subgerencia de Gestión Presupuestal, disponibilidad y certificación presupuestal para cumplimiento de sentencia a favor de **Carlos Eugenio Cassana Sánchez** por el monto de S/ 22 150,80 por concepto de indemnización por despido arbitrario. Así también, mediante oficio n.° 060-2024-PPM-MPI de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 58)** el Procurador Público requirió a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la Resolución n.° 18 de la sentencia con el pago de S/ 22 150,80 en el plazo de 10 días. Al respecto con memorándum n.° 193-2024-GAF-SGRH-MPI de 8 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 58)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos solicitó a la subgerencia de Gestión Presupuestal disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para cumplimiento de sentencia a favor de Carlos Eugenio Cassana Sánchez.

En atención a ello con informen.° 288-2024-SGGP-GPE-MPI de 27 de febrero de 2023[136] **(apéndice n.° 58)** la subgerente de Gestión Presupuestal informo[137] a Marco Antonio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

135 Recibido el 22 de enero de 2024.
136 Recibido el 28 de febrero de 2024. De febrero de 2024.
137 Informen.° 61-2024-RSC-SGGP-GPE-MPI de 15 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 58)** Rossana Soto Casillas, técnico administrativo informo a Maribel Yaneth Velásquez Ramos, subgerente de Gestión Presupuestal:
(...)
Que con informen.° 35-2024-RSC-SGGP-GPE-MPI de 31 de enero ya se hizo de conocimiento y se informó sobre la disponibilidad de esta sentencia judicial para el año 2026.

Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera sobre la previsión presupuestal para el pago de la sentencia judicial:

"(...)
CONCLUSIONES
(...)
d) Finalmente, para dar cumplimiento de la Resolución N° 18-2023 del Juzgado de Trabajo de Ilo- de reconocer y ordenar el pago de S/ 22 150.80 a favor del demandante, ***CARLOS EUGENIO CASSANA SÁNCHEZ*** *se ha programado el pago de sentencia para el año 2026 (...)".*

Así, que mediante carta n.° 0116-2024-GAF-MPI de 14 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 66)**, el citado gerente de Administración Financiera informó al Procurador Público de la programación de pago a partir del mes de febrero del año 2026, efectivizándose culminado el mes programado es decir la última semana del mes de febrero, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
Detalle de la forma de pago: (11 meses/febrero 2026)

FORMA DE PAGO	*MONTO MENSUAL (S/.)*	*TIEMPO*	*REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)*	
MENSUAL	*2,000.00*	*10*		*20,000.00*
(ULTIMA ARMADA)	*2,150.80*	*1*		*2,150,80*
TOTAL MESES		***11***	***(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)***	***22,150,80***

(...)".

b) Expedienten.° 00127-2023-0-2802-JR-LA-01 - José Ordonel Rodríguez Nieto

José Ordonel Rodríguez Nieto (Operario), que no le fue permitido ingresar a obra el 27 de febrero de 2023 y procesada su baja el 27 de enero de 2023 regularizando su cese al 25 de diciembre de 2022[138]; sin habérsele cursado algún documento de pre aviso y no fue reincorporado a la obra en febrero de 2023, por lo que inicio proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario en contra de la Entidad el 5 de abril de 2023, luego mediante Resolución n.° 01 de 17 de abril de 2023 el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admite la demanda.

Cabe señalar que, el poder Judicial terminó resolviendo a favor del trabajador despedido, con Sentencia n.° 214-2023 de 4 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 58)**, que declaró fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenando que se cumpla con el pago de S/ 33 811,20 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación el 12 de octubre de 2023, por parte del Procurador Público de la Entidad, quien solicitó que se revoque impugnado no obstante, con Sentencia de Vista n.°513-2023 de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 58)** la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

(...)
138 Tal y como se advierte las Constancia Baja de Trabajador formulario 1604 3 Comprobante de información registrada de los trabajadores.

*"**CONFIRMAR** de la sentencia contenida en la resolución Nº 10, de fecha 04 de octubre del 2023 (fs. 123/135) mediante la cual el Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo ha resuelto declarar: 1) FUNDADA en parte la demanda interpuesta por José Ordonel Rodríguez Nieto en contra de Municipalidad Provincial de Ilo, sobre Indemnización por despido Arbitrario. 2) Declarar Fundada la pretensión de indemnización por despido arbitrario. 3) Infundada la pretensión de indemnización por daño moral y; 4) Ordena que la demandada cumpla con el pago de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 20/100 (S/. 33,811.20).*

Posteriormente, mediante Resolución n.° 17 de 30 de enero de 2024, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requirió al titular de la Municipalidad Provincial de Ilo, cumpla con el pago dentro del plazo de 15 días, a favor del demandante José Ordonel Rodríguez Nieto.

Por lo que, mediante oficio n.° 96-2023-PPM-MPI de 19 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 58)** el Procurador Público Municipal requirió a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la Resolución n.° 17 de la sentencia con el pago de S/ 33 811,20 en el plazo de 10 días. Al respecto con memorándum n.° 267-2024-GAF-SGRH-MPI de 20 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 58)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos solicitó a la subgerencia de Gestión Presupuestal disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para cumplimiento de sentencia a favor de José Ordonel Rodríguez Nieto. En atención a ello con informen.° 286-2024-SGGP-GPE-MPI de 27 de febrero de 2023[139] **(apéndice n.° 58)**, la subgerente de Gestión Presupuestal informó a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera de la previsión presupuestal para el pago de la sentencia judicial:

"(...)
d) Finalmente, para dar cumplimiento de la Resolución N° 17-2023 del Juzgado de Trabajo de Ilo- de reconocer y ordenar el pago de S/ 33 811.20 a favor del demandante **JOSÉ ORDONEL RODRÍGUEZ NIETO,** se ha programado el pago de sentencia para el año 2026.

Así, que mediante carta n.° 0117-2024-GAF-MPI de 14 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 58)**, el mencionado gerente de Administración Financiera informó al Procurador Público Municipal, la forma de **pago a partir del mes de febrero del año 2026**, efectivizándose culminado el mes programado es decir la última semana del mes de febrero, se de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)
Detalle de la forma de pago: (17 meses/febrero 2026)

FORMA DE PAGO	*MONTO MENSUAL (S/.)*	*TIEMPO*	*REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)*	
MENSUAL	*2,000.00*	*16*		*32,000.00*

[139] Informe n.° **76-2024-RSC-SGGP-GPE-MPI de 26 de febrero de 2024** Rossana Soto Casillas, técnico administrativo informo a Maribel Yaneth Velásquez Ramos, subgerente de Gestión Presupuestal:
(...)
Este Requerimiento Judicial no cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año 2024 ya que en el presente año se tiene previstas las sentencias programadas en la formulación del Presupuesto que se realiza en el año anterior (año 2023). Asimismo, se informa que ya se concluyó con la Formulación del presupuesto 2024, por lo que esta sentencia judicial por S/ 33 811,2 se estaria considerando en la Programación y Formulación del Presupuesto para el año 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

(ULTIMA ARMADA)	*1,811.20*	*1*		*1,811,20*
TOTAL MESES		*17*	*(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)*	*33,811,20*

(...)".

Aunado a ello mediante oficio n.° 665-2024-PPM-MPI de 10 de diciembre de 2024 el Procurador Público comunicó a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera sobre la aprobación y aceptación del cronograma de pago de acuerdo con la carta n.° 0117-2024-GAF-MPI **(apéndice n.° 58)**. Posteriormente, mediante carta n.° 576-2024-GAF-MPI de 12 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 58)**, el citado gerente de Administración Financiera informó al Procurador Público Municipal, que se ha aprobado la propuesta de cronograma de conformidad con la carta n.° 117-2024-GAF-MPI **(apéndice n.° 58)**.

Finalmente, en el período 2025, se ha iniciaron los pagos de indemnización, según informes n.os 79-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de febrero de 2025, 109-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de marzo de 2025, 142-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 21 de abril de 2025, 173-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de mayo de 2025, 213-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de junio de 2025 y 253-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 21 de julio de 2025 (apéndice n.° 16), del técnico Administrativo II Josias Alonso Estrada, quien informó a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos que se han elaborado las planillas de pagos por mandato judicial.

A su vez el subgerente de Recursos Humanos, mediante proveídos n.os 2124-SGRH-MPI de 20 de febrero de 2025, 3286-SGRH-MPI de 20 de marzo de 2025, 4449-SGRH-MPI de 22 de abril de 2025, 5533-2025-SGRH-MPI de 21 de mayo de 2025, 6758-SGRH-MPI de 20 de junio de 2025 y 1145-OGRH-MPI de 21 de junio de 2025 **(apéndice n.° 16)**, los derivó a la subgerencia de Gestión Presupuestal para continuar el trámite de pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones Construcción Civil a nombre del trabajador **José Ordonel Rodríguez Nieto** las mismas que hasta el mes de agosto de 2025, fueron pagadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Pagos por Sentencia de Indemnización a favor de: José Ordonel Rodríguez Nieto

Mes de pago	Nota de Pago	Planilla de Construcción Civil código N°	Monto S/.	Fecha de Abono
Feb.2025	2198.25.84.2505819	2502056r9 – FEBRERO	2 800,00	05/03/2025
Mar.2025	4010.25.84.2508410	2503098r9 - MARZO	2 800,00	02/04/2025
Abr.2025	5943.25.84.2512428	2504156r9– ABRIL	2 800,00	09/05/2025
May.2025	7859.25.84.2515033	2505212r9– MAYO	2 800,00	05/06/2025
Jun.2025	9600.25.84.2520220	2506263r9 – JUNIO	2 800,00	16/07/2025
Jul.2025	11146.25.84.2523798	2507315r9– JULIO	2 800,00	20/08/2025
		PAGO ACUMULADOS/:	**16 800,00**	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante Notas de pago alcanzadas mediante cuaderno de cargos de la Oficina de Tesorería el 15 de agosto de 2025, cartas n.os 35--2025-SGT-GAF-MPI y 071-2025-SGT-GAF-MP de 28 de agosto y 21 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) **Expedienten.° 00083-2023-0-2802-JR-LA-01 - Elvis Elisbán Gutiérrez Celis**

Elvis Elisbán Gutiérrez Celis (Oficial guardián), que no le fue permitido ingresar a obra el 16 de febrero de 2023 y procesado su baja el 27 de enero de 2023 regularizando su cese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

al 31 de diciembre de 2022[140], sin habérsele cursado algún documento de pre aviso y no fue reincorporado a la obra en febrero de 2023, inicio proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario en contra de la Entidad el 15 de marzo de 2023, luego mediante Resolución n.° 01 de 20 de marzo de 2023 el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados IIo admitió la demanda.

Por ello, para ejercer defensa ante la demanda judicial, el Procurador Público Municipal, mediante oficio n.° 229-2023-PPM-MPI de 10 de abril de 2023 **(apéndice n.° 58)**, solicitó información a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos:

> *"(...)*
> *6) Proporcione* ***copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo.***
> *7) Informe quién dispuso el cese del trabajador*
> *8) Informe quién, ordeno que el extrabajador no ingrese a laborar al reinicio de la obra*
> *9)Informe porque al reinicio de la obra no se retornó la contratación del extrabajador*
> *10)* ***Proporcionar cualquier información y/o documentación que coadyuve a acreditar que el cese del trabajador se dio por causa válidamente justificada (sustento del término de obra o culminación de partida)***
> *(...)".* [Lo resaltado es nuestro].

En respuesta, mediante informen.° 510-2023-SGRH-GAF-MPI de 17 de abril de 2023[141] **(apéndice n.° 58)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos remite información al Procurador Público Municipal señalando:

> *"(...)*
> *Con informe n.° 57-2023-YYCC-RRHH-MPI de fecha 12 de abril de 2023, el señor Yordan Yersi Carrillo Carrillo comunica que el señor Elvis Elisban Gutiérrez Celis laboro como obrero de construcción civil en la obra (...)*
> *Cabe comunicar que* ***el día 11 de abril del presente año se solicitó a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, la información de los numerales 4 al 9 del documento*** *c) de la referencia, la misma que a la fecha no hay respuesta alguna.*
> *(...)".*

Observándose que, el Subgerente de Recursos Humanos no sustentó el cese del trabajador **Elvis Elisbán Gutiérrez Celis** (Oficial guardián), en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes; más aún, derivó a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el requerimiento del Procurador Público Municipal, cuando esta subgerencia por ser un órgano de línea no tiene competencia en materia de contratación de personal, función que correspondía a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, Subgerente de Recursos Humanos como responsable de gestionar la contrataciones y ceses de personal de conformidad con la normativa técnica vigente.

Cabe señalar que, el proceso judicial termino resolviendo a favor del trabajador despedido, por el cual el poder judicial con Sentencian.° 178-2023 de 28 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 58)** , se declaró fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenando que se cumpla con el pago de S/ 30 690,90 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha 5 de setiembre de 2023, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó que se revoque el extremo impugnado no

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[140] Tal y como se advierte las Constancia Baja de Trabajador formulario 1604 3 Comprobante de información registrada de los trabajadores.
[141] *Elvis Elisbán Gutiérrez Celis.*

obstante, con Sentencia de Vista n.° 473-2023 de 30 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 58)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> "***CONFIRMAR*** *la sentencia contenida en la* ***Resolución Nº 09,*** *de fecha 28 de agosto del 2023 (fs. 1109/1124) mediante la cual el Juez del* ***Juzgado de Trabajo de Ilo ha resuelto declarar: 1) FUNDADA*** *en parte la demanda interpuesta por* ***Elvis Elisbán Gutiérrez Celis*** *en contra de Municipalidad Provincial de Ilo, sobre Indemnización por despido Arbitrario.* ***2) Declarar FUNDADA*** *la pretensión de indemnización por despido arbitrario.* ***3) FUNDADA*** *la pretensión de Bonificación por trabajo nocturno 23.09.2022 a 31.12.2022.* ***4) FUNDADA*** *la pretensión de indemnización por trabajo en domingos y feriados 23.09.2022 al 01.01.2023.* ***5) FUNDADA*** *la pretensión de asignación especial por feriados laborados 23.09.2022 al 01.01.2023.* ***6) INFUNDADA*** *la pretensión de indemnización por daño moral y;* ***7) ORDENA*** *que la demandada cumpla con pagar al demandante los conceptos de: a) por concepto de indemnización por despido arbitrario la suma de (S/ 30,690.90), b) Bonificación por trabajo nocturno la suma de (S/ 1,263.00), c) bonificación por trabajo en domingos y feriados la suma de (S/ 1,073.55), y d) Asignación especial por feriados laborados en la suma de (S/ 5.68); todo ello haciendo un total de TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON 13/100 (S/ 33,033.13)".*

Posteriormente, mediante Resolución n.° 16 de 18 de diciembre de 2023[142], el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requirió al titular de la Entidad cumpla con el pago de S/ 33 033,13[143] dentro del plazo de 15 días, a favor del demandante Elvis Elisbán Gutiérrez Celis.

Por lo que, mediante oficio n.° 723-2023-PPM-MPI de 20 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 58)** el Procurador Público Municipal requirió a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la sentencia con el pago de S/ 33 0330,13 en el plazo de 12 días[144]. Al respecto con memorándum n.° 006-2024-GAF-SGRH-MPI de 9 de enero de 2024 **(apéndice n.° 58)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos solicitó a la subgerencia de Gestión Presupuestal, disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para cumplimiento de sentencia a favor de Elvis Elisbán Gutiérrez Celis; sin embargo, con memorándum n.° 0016-2023-SGGP-GPE-MPI de 10 de enero de 2024[145] **(apéndice n.° 58)** Maribel Yaneth Velásquez Ramos, subgerente de Gestión Presupuestal informo a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, Subgerente de Recursos Humanos:

> *"(...)*
> *el Requerimiento Judicial* ***no cuenta con disponibilidad presupuestal*** *en el presente año 2024, ya que en el presente año se tiene previstas las sentencias programadas en la formulación del Presupuesto que se realiza en el año anterior (año 2023).*

[142] Notificada a la Entidad por Trámite Documentario, mediante "Notificación N° 22383-2023-JR-LA" de 21 de diciembre de 2023.

[143] Corresponde a indemnización por despido arbitrario la suma de S/ 30 690,90, bonificación por trabajo nocturno la suma de S/ 1263,00, bonificación por trabajos en domingos y feriados S/ 1 073,55 y asignación especial por feriados laborados la suma de S/5.68.

[144] También, mediante proveído n.° 5385-GAF-MPI lo derivó a la subgerencia de Recursos Humanos para *"Sírvase brindar atención referente a lo requerido"*.

[145] Al respecto con informen.° 03-2024-RSC-SGGP-GPE-MPI de 31 de enero de 2024 Rossana Soto Casillas, técnico administrativo informo a Maribel Yaneth Velásquez Ramos, Subgerente de Gestión Presupuestal:

> *(...)*
> *Este Requerimiento Judicial no cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año 2024 ya que en el presente año se tiene previstas las sentencias programadas en la formulación del Presupuesto que se realiza en el año anterior (año 2023).*
> *Asimismo, se informa que ya se concluyó con la Formulación del presupuesto 2024, por o que esta sentencia judicial por S/ 33 033.13 se estaría considerando en la Programación y Formulación del Presupuesto para el año 2026*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Se informa que ya se concluyó con la Formulación del presupuesto 2024, por lo que esta Sentencia Judicial por S/ 33 033,13 ***se estaría considerando en la Programación y Formulación del presupuesto para el año 2026****.*
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

Por lo tanto, con informe n.° 32-2024-GAF-SGRH-MPI de 12 de enero de 2024 **(apéndice n.° 58)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos informó a la Gerencia de Administración Financiera:

"(...)
Que la atención del cumplimiento de la sentencia judicial a favor del Sr. de Elvis Elisbán Gutiérrez Celis *no será posible atender en el presente año presupuestal (2024), ya que en el presente ejercicio presupuestal (2024) (...) se tiene previstas las sentencias programadas en la formulación del presupuesto 2023; asimismo, informa que ya se concluyó la formulación del presupuesto 2024, por lo que esta sentencia judicial por S/ 33,033.13 soles estaría considerando en la programación y formulación del presupuesto para el año 2026".*

En atención a ello con informe n.° 585-2024-SGGP-GPE-MPI de 2 de abril de 2024 **(apéndice n.° 58)**, la subgerencia de Gestión Presupuestal informó de la programación de sentencias judiciales previas previstas para los años 2024-2026 a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera:

"(...)
Se alcanza la Programación se Sentencias Judiciales prevista para los años 2024-2026, la cual fue solicitada por el área usuaria, cabe señalar que en el año 2024 se ha cargado Planilla de Sentencias Judiciales no devengados en el 2023 (...)".

Luego de ello con memorándum n.° 777-2024-GAF-SGRH-MPI de 5 de junio de 2024 **(apéndice n.° 58)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos solicitó la subgerencia de Gestión Presupuestal disponibilidad y certificación presupuestal para cumplimiento de sentencia a favor de Elvis Elisbán Gutiérrez Celis por el monto de S/ 33 033,13 por indemnización por despido arbitrario. En atención a ello con informe n.° 800-2024-SGGP-GPE-MPI de 12 de junio de 2024 **(apéndice n.° 58)** Maribel Yaneth Velásquez Ramos, Subgerente de Gestión Presupuestal informo a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera:

"(...)
III ***CONCLUSIONES***
b) Asimismo, se debe de tener en cuenta que a la fecha de la sentencia judicial, ya se había procedido con el cierre de la programación multianual de presupuesto 2024.
d) Finalmente, para dar cumplimiento a la Resolución N° 16-2024 del Juzgado de Trabajo de Ilo, de reconocer y ordenar el pago de S/ 33 033.13 a favor del Demandante Elvis Elisbán Gutiérrez Celis ***ha programado el pago de sentencia para el año 2026****.*
(...)".

Así, que mediante carta n.° 0279-2024-GAF-MPI de 18 de junio de 2024 **(apéndice n.° 58)**, Marco Antonio Martínez Palomino informó al Procurador Público que la forma de pago es a partir de febrero del año fiscal 2026, de acuerdo al siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

(...)

Detalle de la forma de pago: (17 meses/febrero 2026)

FORMA DE PAGO	MONTO MENSUAL (S/.)	TIEMPO	REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)	
MENSUAL	2,000.00	16		32,000.00
(ULTIMA ARMADA)	1,033.130	1		1,033,13
TOTAL MESES		17	(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)	33,033,13

(...)".

Aunado a ello mediante oficio n.° 040-2025-PPM-MPI de 29 de enero de 2025 **(apéndice n.° 58)** el Procurador Público Municipal informo a la Gerencia de Administración Financiera que se aprobó la propuesta de pago y solicitó que se cumpla con los términos de la propuesta. Luego, mediante memorándum n.° 054-2025-GAF-MPI de 31 de enero de 2025 **(apéndice n.° 58)**, Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera requirió a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, Subgerente de Recursos Humanos el cumplimiento de pago de sentencia judicial la cual deberá empezar el pago en febrero de 2026. Así, que mediante carta n.° 0034-2025-GAF-MPI de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 58)**, Marco Antonio Martínez Palomino adjuntó al Procurador Público copia del memorándum n.° 054-2025-GAF-MPI **(apéndice n.° 58)**, donde se requiere a la Subgerencia de Recursos Humanos su cumplimiento a partir del Ejercicio 2026 (febrero).

d) Expedienten.° 000166-2023-0-2802-JR-LA-01 - Anselmo Augusto Ballón Cruz

Anselmo Augusto Ballón Cruz (Operario), que no le fue permitido ingresar a obra el 8 de mayo de 2023 y procesada su baja el 8 de mayo de 2023 regularizando su cese al 6 de mayo de 2023[146], sin habérsele cursado algún documento de pre aviso, inició proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario en contra de la Entidad el 24 de mayo de 2023, luego mediante Resolución n.° 01 de 30 de mayo de 2023, el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admitió la demanda.

Por ello, para ejercer defensa ante la demanda judicial, el Procurador Público Municipal, mediante oficio n.° 347-2023-PPM-MPI de 7 de junio de 2023 **(apéndice n.° 58)**, solicitó información a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos:

"(...)
4) Proporcione ***copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo.***
5) Informe quién dispuso el cese del trabajador
6) Informe quién, ordeno que el extrabajador no ingrese a laborar al reinicio de la obra
7)Informe porque al reinicio de la obra no se retornó la contratación del extrabajador
8) ***Proporcionar cualquier información y/o documentación que coadyuve a acreditar que el cese del trabajador se dio por causa válidamente justificada.***
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

En respuesta, mediante informe n.° 864-2023-SGRH-GF-MPI de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 58)**, el mencionado subgerente de Recursos Humanos remitió información al Procurador Público de la Entidad, señalando lo siguiente:

[146] Tal y como se advierte las Constancia Baja de Trabajador formulario 1604 3 Comprobante de información registrada de los trabajadores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)
Sobre el punto 4
(...)
En el caso en cuestión se tiene la particularidad del régimen laboral al cual se encuentra adscrito el demandante en este caso el Régimen Laboral de Construcción Civil, ***en esa línea debemos señalar que las características de esta actividad, se ha determinado que la estabilidad en el trabajo es relativa, es decir que solo se garantiza la permanencia en el trabajo en tanto dure la labor para la que fue contratada por el trabajador****.*

Sobre el punto 5
El procedimiento para ***el cese obedece a disposición dictadas por el residente de obra****, quien informa a la Subgerencia de Recursos Humanos el número de trabajadores (Construcción Civil) que ya no laboraran en el "frente de trabajo", lo que obedece precisamente a la eventualidad como condición intrínseca del régimen de construcción civil.*
(...)
Sobre el punto 6
Al haber concluido el vínculo laboral no existe razón alguna para que una persona ajena a la institución ingrese a una obra, ello en merito a conceptos basados en la Seguridad y Salud en el Trabajo en donde la institución asegure márgenes mínimos de seguridad a todo el personal que ingrese a esta obra, en suma, no existe una orden como tal sino una directriz basada en argumento técnicos propios de la obra en si

Sobre el punto 7
Tenemos que conocedores del cierre del año fiscal 2022 la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, en coordinación con este despacho procedió a realizar las acciones correspondientes a la paralización de obra por cierre del ejercicio fiscal 2022, dentro de las cuales como se señaló se procedió en su momento a dar la baja de trabajadores de los distintos proyectos que tenía a cargo.
(...)
La decisión de contratar obedece a la independencia que mantiene la institución siendo que no exista norma que obligue a contratar año a año a determinada persona, por cuanto la contratación obedece a la libertad que posee esta comuna edil.
(...)".

Observándose que, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos no sustentó el cese del trabajador **Anselmo Augusto Ballón Cruz**, en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes; más aún, cuando derivó a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el requerimiento que le solicitó el Procurador Público Municipal, cuando esta subgerencia por ser un órgano de línea no tiene competencia en materia de contratación de personal, función que correspondía a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza como responsable de gestionar la contrataciones y ceses de personal de conformidad con la normativa técnica vigente y documentos de gestión de la Entidad.

Cabe señalar que el proceso judicial terminó resolviendo a favor del trabajador despedido **Anselmo Augusto Ballón Cruz**, por el cual, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, con Sentencian.° 199-2023 y Resolución n.° 05 de 20 de setiembre de 2023 (**apéndice n.° 58**), declaró fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenó que se cumpla con el pago de S/ 28 980,00 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha 27 de setiembre de 2024, por parte del Procurador

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Público Municipal, quien solicitó que se revoque el extremo impugnado; no obstante, con Sentencia de Vista n.° 471-2023 y Resolución n.° 10 de 13 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 58)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> *"2 **CONFIRMAR** en **parte** la SENTENCIAN.° 199-2023 contenida en la Resolución N.° 05 de fecha 20/09/2023 (fs. 186/199) mediante la cual se resolvió: **(2)** Declarar **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por ANSELMO AUGUSTO BALLÓN CRUZ en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, sobre indemnización por despido arbitrario y otros; **(3)** Declarar **FUNDADA** la pretensión de indemnización por despido arbitrario; **(5) ORDENO** que la demandada cumpla con el pago de S/ 28,980.00 a favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario(...)*
>
> *3 REVOCAR la SENTENCIA N° 199-2023 en el extremo resolvió (4) Declarar Infundada la pretensión de indemnización por daño moral; REFORMÁNDOLA, (4) Declarar FUNDADA en parte la pretensión por daño moral, en consecuencia, la entidad demandad debe pagar a favor del demandante la suma de S/ 5 000,00 (...)".*

Posteriormente, mediante Resolución n.° 12 de 22 de diciembre de 2023[147], el Juzgado de Trabajo– Sede Juzgados Ilo, requirió al titular de la Entidad que dentro del plazo de quince (15) días cumpla con el pago de S/ 33 980,00 por concepto de Indemnización por despido arbitrario y por daño moral a favor del demandante Anselmo Augusto Ballón Cruz e informar sobre las gestiones iniciadas, así como proporcionar el nombre del personal del cumplimiento de sentencia.

Por lo que, mediante memorándum n.° 20-2024-GAF-SGRH-MPI de 9 de enero de 2024 **(apéndice n.° 58)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos solicitó a la subgerencia de Gestión Presupuestal disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para cumplimiento de sentencia a favor de Anselmo Augusto Ballón Cruz. En atención a ello, con informe n.° 291-2024-SGGP-GPE-MPI de 27 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 58)** la cita subgerencia informo al Gerente de Administración Financiera que "(...) se dará *cumplimiento a la Resolución N° 12-2023 a favor del Demandante Anselmo Augusto Ballón Cruz ha programado el pago de sentencia **para el año 2025***". Así, mediante carta n.° 099-2024-GAF-MPI de 6 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 58)**, Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera informó al Procurador Público Municipal que la forma de pago a partir del mes de febrero del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

> "(...)
> ***Detalle de la forma de pago: (17 meses/febrero 2025)***

FORMA DE PAGO	*MONTO MENSUAL (S/.)*	*TIEMPO*	*REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)*	
MENSUAL	*2,000.00*	*16*		*32,000.00*
(ULTIMA ARMADA)	*1,980.60*	*1*		*1,980.00*

[147] Que fue ingresada por Trámite Documentario de la Entidad, mediante Notificación n.°23010-2023-JR-LA de 29 de diciembre de 2023 y recibida a su vez por el Procurador Público en esa misma fecha. Luego mediante oficio n.° 02-2023-PPM-MPI de 4 de enero de 2024, el Procurador Público se dirige al Gerente de Administración Financiera a quien le traslada la Sentencia de Vistan.° 471-2023 y Resolución n.° 12, para que se sirva brindar la atención que requiera el Juzgado y en el plazo de 10 días hábiles. El Gerente de Administración Financiera mediante proveído n.° 5283-GAF-MPI de 24 de octubre de 2023, lo derivó a la subgerencia de Recursos Humanos, con asunto *"Sírvase a efectuarlo requerido en el más breve plazo"* (Consulta Sisgedo).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

TOTAL MESES	*17*	*(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)*	*33,980,00*

(...)"

Aunado a ello mediante oficio n.° 179-2024-PPM-MPI de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 58)**, el Procurador Público Municipal comunicó a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera, que se aprobó el cronograma de pago el cual se propone el pago en 17 armadas desde febrero de 2025, luego mediante oficio n.° 301-2025-PPM-MPI de 21 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 58)**, requirió al citado gerente de Administración Financiera que se cumpla con los acuerdos aprobados mediante Resolución n.° 17, regularizando los pagos establecidos en la carta n.° 0099-2024-GAF-MPI de 6 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 58)**.

Finalmente, con informes n. os 79-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de febrero de 2025, 109-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de marzo de 2025, 142-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 21 de abril de 2025, 173-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de mayo de 2025, 213-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 20 de junio de 2025, 253-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 21 de julio de 2025, 275-202-JAE-OGRH-OGA-MPI de 19 de agosto de 2025 y 315-2025-JAE-OGRH-OGA-MPI de 25 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, el técnico Administrativo II Josías Alonso Estrada, informó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza que se han elaborado las planillas de pagos por mandato judicial.

A su vez el mencionado subgerente de Recursos Humanos, mediante proveídos n.os 2124-SGRH-MPI de 20 de febrero de 2025, 3286-SGRH-MPI de 20 de marzo de 2025, 4449-SGRH-MPI de 22 de abril de 2025, 5533-2025-SGRH-MPI de 21 de mayo de 2025, 6758-SGRH-MPI de 20 de junio de 2025, 1145-OGRH-MPI de 21 de junio de 2025, 2260-2025-OGRH-MPI de 29 de agosto de 2025 y 3885-2025-OGRH-MPI de 25 de setiembre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, los derivó a la subgerencia de Gestión Presupuestal para continuar el trámite de pago de las Planillas Únicas de Remuneraciones Construcción Civil a nombre del trabajador **Anselmo Augusto Ballón Cruz**, las mismas que; hasta el mes de octubre de 2025, fueron pagadas de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Pagos por Sentencia de Indemnización a favor de: Anselmo Augusto Ballón Cruz

Mes de pago	Nota de Pago	Planilla de Construcción Civil código N°	Monto S/.	Fecha de Abono
Feb.2025	2198.25.84.2505819	2502056r9 - FEBRERO	2 000,00	05/03/2025
Mar.2025	4010.25.84.2508410	2503098r9 - MARZO	2 000,00	02/04/2025
Abr.2025	5943.25.84.2512428	2504156r9 – ABRIL	2 000,00	09/05/2025
May.2025	7859.25.84.2515033	2505212r9– MAYO	2 000,00	05/06/2025
Jun.2025	9600.25.84.2520220	2506263r9 – JUNIO	2 000,00	16/07/2025
Jul.2025	11146.25.84.2523798	2507315r9– JULIO	2 000,00	20/08/2025
Ago.2025	12340.25.84.2526997	2508384r9-AGOSTO	2 000,00	22/09/2025
Set.2025	14343.25.84.2530655	2509442r9 – SETIEMBRE	2 000,00	03/11/2025
		PAGO ACUMULADOS/:	**16 000,00**	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante cuaderno de cargos de la Oficina de Tesoreria el 15 de agosto de 2025, cartas n. os 35--2025-SGT-GAF-MPI y 071-2025-SGT-GAF-MP de 28 de agosto y 21 de octubre de 2025 (**apéndice n.° 16**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

e) **Expedienten.° 000184-2023-0-2802-JR-LA-01 - Jonathan César Herrera Torres**

Jonathan César Herrera Torres (operario), que no le fue permitido ingresar a obra el 8 de mayo de 2023 y procesada su baja el 9 de mayo de 2023 regularizando su cese al 6 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

mayo de 2023[148], sin habérsele cursado algún documento de pre aviso, inicio proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario en contra de la Entidad el 12 de junio de 2023, luego mediante Resolución n.° 01 de 13 de junio de 2023, el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admitió su demanda.

Durante el trámite del proceso judicial, el Procurador Público, mediante oficio n.° 398-2023-PPM-MPI de 16 de junio de 2023 **(apéndice n.° 58)**, solicitó información a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos:

> *"(...)*
> *4) Proporcione* ***copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo.***
> *(...)*
> *6) Informe quién dispuso el cese del trabajador*
> *7) Informe quién, ordeno que el extrabajador no ingrese a laborar el 7 de mayo del 2023*
> *(...)*
> *8)* ***Proporcionar cualquier información y/o documentación que coadyuve a acreditar que el cese del trabajador se dio por causa válidamente justificada.***
> *(...)".* [Lo resaltado es nuestro].

En respuesta, mediante informe n.° 920-2023-SGRH/GAF/MPI de 5 de julio de 2023 **(apéndice n.° 58)** el mencionado subgerente de Recursos Humanos informo al Procurador Público lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Sobre el punto 4***
> *Por la naturaleza y la modalidad de contratación no se le cursa Carta de Pre aviso a los trabajadores bajo el régimen de construcción ya que su régimen laboral tiene como principal elemento a la eventualidad, la misma que se encuentra condicionada al frente de trabajo el cual es íntegramente manejado tanto por el residente como el Inspector de obra.*
> *(...)*
> ***Sobre el punto 6***
> *(...) quien dispone los ceses son de manera primigenia los RESIDENTES DE OBRA, quienes comunican a su superior inmediato (Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública) quien remite de manera documental la relación de cese de los trabajadores.*
> ***Sobre el punto 7***
> *El máximo representante de una obra es el RESIDENTE DE OBRA quien es responsable del ingreso de los trabajadores, así como de las personas por diversas razones de ingreso.*
> *(...)".*

Observándose que, el Subgerente de Recursos Humanos no sustentó el cese del trabajador **Jonathan César Herrera Torres** (Operario), en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes; más aún, cuando derivó a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el requerimiento del Procurador Público, cuando esta subgerencia; por ser un órgano de línea, no tiene competencia en materia de contratación de personal, función que le correspondía a Jorge Luis Fernando Escarcena

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[148] Tal y como se advierte las Constancia Baja de Trabajador formulario 1604 3 Comprobante de información registrada de los trabajadores.

Meza como responsable de gestionar la contrataciones y ceses de personal de conformidad con la normativa técnica vigente.

Cabe señalar que, el proceso judicial termino resolviendo a favor del trabajador despedido, por el cual el poder judicial con Sentencian.° 217-2023 de 6 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 58)**, se declaró fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenando que se cumpla con el pago de S/ 31 395,60 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha 16 de octubre de 2023, por parte del Procurador Público Municipal, quien solicitó que se revoque el extremo impugnado no obstante, con Sentencia de Vista n.° 481-2023 de 17 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 58)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> "1 ***CONFIRMAR*** *en parte la SENTENCIAN.° 217-2023 contenida en la Resolución N.° 04 de fecha 06/10/2023 mediante la cual se resolvió: (2) Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por JONATHAN CÉSAR HERRERA TORRES en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO sobre indemnización por despido arbitrario y otros; (3) Declarar FUNDADA la pretensión de indemnización por despido arbitrario; (5) ORDENO que la demandada cumpla con el pago de S/ 31,395.60 a favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario.*
>
> 2. REVOCAR la SENTENCIA N° 217-2023 en el extremo que resolvió (4) Declarar Infundada la pretensión de indemnización por daño moral; y REFORMÁNDOLA, (4) Declara FUNDADA en parte la pretensión de indemnización por daño moral, en consecuencia, la entidad demandad debe pagar a favor del demandante la suma de S/ 5 000,00.
> (...)"

Posteriormente, mediante Resolución n.° 13 de 17 de enero de 2024, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, requirió al titular de la Entidad que dentro del plazo de 15 días cumpla con el pago de S/ 36 395,60 por concepto de Indemnización por despido arbitrario, a favor del demandante Jonathan Cesar Herrera Torres.

Por lo que, mediante oficio n.° 20-2022-PPM-MPI de 18 de enero de 2023 **(apéndice n.° 58)** el Procurador Público requirió a Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera[149] el cumplimiento de la sentencia otorgando un plazo de diez (10) días para efectuar el pago de S/ 36 395,60. Luego de ello con memorándum n.° 76-2024-GAF-SGRH-MPI de 19 de enero de 2024 **(apéndice n.° 58)** Dante Efraín Sagua Anchapuri, subgerente de Recursos Humanos solicitó a la subgerencia de Gestión Presupuestal disponibilidad y certificación presupuestal para cumplimiento de sentencia a favor de Jonathan Cesar Herrera Torres[150] por el monto de S/ 36 395,60 por concepto de indemnización por despido arbitrario; en respuesta, con memorándum n.° 0199-2024-SGGP-GPE-MPI de 5 de febrero de 2024[151] **(apéndice n.° 58)** Maribel Yaneth Velásquez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

149 Documento recibido el 18 de enero de 2024

150 Documento derivado con proveído n.° 160-2024-SGGP-MPI de 22 de enero de 2024 a Rossana Soto con el asunto "proceder con la disponibilidad y certificación"

151 Al respecto con informe n.° 34-2024-RSC-SGGP-GPE-MPI de 31 de enero de 2024 Rossana Soto Casillas, técnico administrativo informo a Maribel Yaneth Velásquez Ramos, subgerente de Gestión Presupuestal:

(...)

Este Requerimiento Judicial no cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año 2024 ya que en el presente año se tiene previstas las sentencias programadas en la formulación del Presupuesto que se realiza en el año anterior (año 2023).

Asimismo, se informa que ya se concluyó con la Formulación del presupuesto 2024, por lo que esta sentencia judicial por S/ 36 395,60 se estaria considerando en la Programación y Formulación del Presupuesto para el año 2026

Ramos, subgerente de Gestión Presupuestal informo a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos.

> "(...)
> *el Requerimiento Judicial* ***no cuenta con disponibilidad presupuestal*** *en el presente año 2024 ya que en el presente año se tiene previstas las sentencias programadas en la formulación del Presupuesto que se realiza en el año anterior (año 2023).*
> *Se informa que ya se concluyó con la Formulación del presupuesto 2024, por lo que esta Sentencia Judicial por S/ 36 395,6o se estaría considerando en la Programación y Formulación del presupuesto para el año 2026.*
> *(...)".*

Por lo tanto, con informe n.° 152-2024-GAF-SGRH-MPI de 12 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 58)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos informo a la Gerencia de Administración Financiera:

> *"(...)*
> *que la atención del cumplimiento de la sentencia judicial a favor del Sr. Jonathan Cesar Herrera Torres no será posible atender en el presente año presupuestal (2024), ya que en el presente ejercicio presupuestal (2024) se tiene previstas las sentencias programadas en la formulación del presupuesto 2023; asimismo, informa que ya se concluyó la formulación del presupuesto 2024, por lo que esta sentencia judicial por S7 36,395.60 soles estaría considerando en la programación y formulación del presupuesto para el año 2026.*
> *(...)".*

Luego de ello con memorándum n.° 242-2024-SGRH-GAF-MPI de 16 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 58)**, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos solicitó a la subgerencia de Gestión Presupuestal informe técnico y sustentatorio de la programación del 5% de presupuesto año 2026 para pago de sentencias judiciales – Cesar Herrera Torres. En atención a ello con informen.° 290-2024-SGGP-GPE-MPI de 27 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 58)**, Maribel Yaneth Velásquez Ramos, subgerente de Gestión Presupuestal informo a Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera:

> "(...)
> *III* ***CONCLUSIONES***
> *(...)*
> *b) Para el año 2025, las Programaciones de las Sentencias Judiciales esta superando este porcentaje, por lo que se indica la previsión para el año 2026.*
> *(...)*
> *d) Finalmente, para dar cumplimiento a la Resolución N° 13-2o24 del Juzgado de Trabajo de Ilo, del Exp. 184-2023-28o2-JR-LA 01 del Juzgado de Trabajo de Ilo- de reconocer y ordenar el pago de S/ 36 395.00 a favor del Demandante* ***CESAR JONATHAN HERRERA TORRES*** *ha programado el pago de sentencia para el año 2o26.*
> *(...)".*

Es así, que mediante carta n.° 0114-2024-GAF-MPI[152] de 13 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 58)**, Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera informó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[152] En referencia al informen.° 290-2024-SGGP-GPE-MPI y Expedienten.° 00184-2023-0-2802-JR-LA-01/Juzgado de Trabajo Sede Ilo.

al Procurador Público Municipal, que su despacho ha determinado la forma de pago a partir del mes de febrero del Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

Detalle de la forma de pago: (18 meses/febrero 2026)

FORMA DE PAGO	MONTO MENSUAL (S/.)	TIEMPO	REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)	
MENSUAL	2,000.00	17		34,000.00
(ULTIMA ARMADA)	2,395.60	1		2,395,60
TOTAL MESES		18	(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)	36,395.60

(...)".

Aunado a ello mediante oficio n.° 203-2024-PPM-MPI de 15 de abril de 2024 **(apéndice n.° 58)**, el Procurador Público requirió a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera la lista de procesos judiciales con programación de pago para los años 2024 y 2025 a fin de demostrar el plazo de ejecución fijado en el cronograma y con oficio n.° 292-2024-PPM-MPI de 31 de mayo de 2024 informo al Gerente de Administración Financiera la aprobación del cronograma de pago, que deberá ser ejecutada conforme a los extremos señalados en la carta n.° 0114-2024-GAF-MPI; esto es, a partir del período 2026.

De lo expuesto en literales a), b), c), d) y e), se advierte que la Entidad; hasta octubre 2025 a pagado a los trabajadores: Anselmo Augusto Ballón Cruz y José Ordonel Rodríguez Nieto el monto de S/ 32 800,00, estando pendiente a dichos trabajadores el monto de S/ **34 991,20 y** quedando pendientes los pagos a: Elvis Elisbán Gutiérrez Celis, Carlos Eugenio Cassana Sánchez, y Jonathan César Herrera Torres por S/ 91 579,53, en mérito a las Resoluciones n. os 16 de 18 de diciembre de 2023, 18 de 4 de enero de 2024 y 13 de 17 de enero de 2024, respectivamente.

5. **Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo – provincia de Ilo – departamento de Moquegua.**

La ejecución del proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo – provincia de Ilo – departamento de Moquegua*"; en adelante "Proyecto", contó en el período 2023, con ampliaciones de plazo aprobadas con la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 088-2023-GIP/MPI de 27 de abril de 2023 **(apéndice n.° 65)**, a través de la cual se aprobó el Expediente Técnico de ampliación de plazo n.° 01, por noventa (90) días calendario, que iniciaba a partir del 6 de mayo de 2023 y culminaba el 3 de agosto de 2023, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 160-2023-GIP/MPI de 3 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 65)**, se aprobó el Expediente Técnico de ampliación de plazo n.° 02, por doscientos diez (210) días calendario, que iniciaba a partir del 4 de agosto de 2023 y culminaba el 29 de febrero de 2024.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 273-2023-GIP/MPI de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 65)**, se aprobó el Expediente Técnico de ampliación de plazo n.° 03, por noventa (90) días calendario, que iniciaba a partir del 1 de marzo de 2024 y culminaba el 29 de mayo de 2024; asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 016-2024-GIP/MPI de 1 de febrero de 2024 se aprobó la paralización de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

las actividades del proyecto con eficacia anticipada el 24 de diciembre de 2023 (**apéndice n.° 65**), mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 070-2024-GIP/MPI de 15 de abril de 2024 (**apéndice n.° 65**), se aprobó la ampliación de plazo n.° 04, por 216 días calendario que iniciaban desde el 30 de mayo de 2024 y concluía el 12 de diciembre de 2024 y mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 237-2024-GIP/MPI de 27 de noviembre de 2024 (**apéndice n.° 65**), se aprobó la ampliación de plazo n.° 05, por 90 días que concluía el 31 de marzo de 2025.

De la contratación de trabajadores 2023:

Mediante informen.° 004-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 27 de enero de 2023 (**apéndice n.° 66**), José Sandro Guillén Rodríguez, residente de obra, solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, personal obrero para la ejecución de la obra[153]; posteriormente, con memorándum n.° 84-2023-GAF-SGRH-MPI de 31 de enero de 2023 (**apéndice n.° 66**), Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, remitió los legajos personales de tres (3) obreros para la obra por parte del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, considerados en la condición de aptos[154], por lo que mediante memorándum n.° 138-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 19 de enero de 2023[155](**apéndice n.° 66**) José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, derivó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos el requerimiento de tres (3) trabajadores; entre ellos, **Emiliano Leonardo Paccara (operario- carpintero)**, con fecha de ingreso el 6 de febrero de 2023, entonces, el mencionado Subgerente de Recursos Humanos, mediante proveído n.° 4065-2023 de 3 de febrero de 2023, indico a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de Planillas, "***dar de alta***".

Asimismo, mediante el memorándum n.° 204-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 31 de enero de 2023 (**apéndice n.° 67**); recibido el 6 de febrero de 2023, José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, derivó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos el requerimiento de seis (6) obreros[156], entre ellos, **Jesús Hipólito Condori Quispe**, (operario-albañil), con fecha de ingreso de 6 de febrero de 2023; por lo que, el mencionado Subgerente de Recursos Humanos, con proveído n.° 6035-2023 de 6 de febrero de 2023 lo derivo a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de Planillas, indicando "dar de alta".

Así también, con memorándum n.° 1557-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 4 de abril de 2023 (**apéndice n.° 68**), José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, derivó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos

153 Por lo que dicho subgerente mediante memorándum n.° 75-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 30 de enero de 2023 (**apéndice n.° 66**) deriva el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos.

154 En razón a este documento, mediante informen.° 029-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 2 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 66**), José Sandro Guillén Rodríguez, residente de obra, comunicó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el ingreso de personal obrero, calificado como apto de tres (3) trabajadores, entre ellos: **Emiliano Leonardo Paccara (operario- carpintero)**, con fecha de ingreso el 6 de febrero de 2023.

155 Recibido el 2 de febrero de 2023 por la Subgerencia de Recursos Humanos.

156 En razón al informen.° 023-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 1 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 67**), con el cual, José Sandro Guillén Rodríguez, residente de obra solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública requerimiento de personal obrero para la ejecución de la obra, por lo que José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública mediante memorándum n.° 0188-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 67**) derivó el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, quien mediante memorándum n.° 104-2023-GAF-SGRH-MPI de 6 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 67**) remitió seis (6) legajos personales para la obra por parte del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, a la Subgerencia de Ejecución Proyectos de Inversión Pública., luego, mediante informen.° 034-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 6 de febrero de 2023 (**apéndice n.° 67**), José Sandro Guillén Rodríguez, residente de obra, solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el ingreso de personal seis (6) obreros, entre ellos, **Jesús Hipólito Condori Quispe**, (operario-albañil).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Humanos, el requerimiento de diez (10) obreros[157], entre ellos, **Janeth Quiroga Arancibia** (peón), con fecha de ingreso el 10 de abril de 2023; por lo que, el mencionado subgerente de Recursos Humanos, con proveído n.° 11664-2023 de 4 de abril de 2023, lo derivó a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de Planillas, indicando "***dar de alta***".

Cabe precisar que, en estos requerimientos, el citado residente de Obra, no precisó ni consignó el frente al cual estarían asignados los trabajadores **Emiliano Leonardo Paccara**, **Jesús Hipólito Condori Quispe** y **Janeth Quiroga Arancibia**, determinándose que no se precisó qué partidas ejecutarían o a qué frente de obra ingresarían estos trabajadores obreros.

Conforme se desprende de los párrafos precedentes los ingresos de personal (alta de personal, del 6 de febrero de 2023: **Emiliano Leonardo Paccara** y **Jesús Hipólito Condori Quispe** y el 10 de abril de 2023: **Janeth Quiroga Arancibia**), se realizó a solicitud de los requerimientos de personal de construcción civil para la obra efectuados por José Sandro Guillén Rodríguez, residente de Obra y los legajos personales considerados en la condición de aptos, que fueron remitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, cuyo funcionario a cargo dispuso el alta del personal obrero de construcción civil. Cabe señalar que no se cursó ningún documento a los trabajadores obreros para asignarles los frentes de trabajo.

Del cese de trabajadora Janeth Quiroga Arancibia – Período 2023

Mediante informe n.° 492-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 31 de julio de 2023[158] **(apéndice n.° 69)**, José Sandro Guillén Rodríguez, residente de obra, solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el **cese de personal obrero por disminución** en el **frente** de trabajo, adjuntando el comunicado n.° 01-2023-JSGR-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 29 de julio de 2023[159] **(apéndice n.° 69)**, con la relación siete (07) trabajadores obreros; entre ellos, **Janeth Quiroga Arancibia** (peón), indicando:

> *"(...)*
> *EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 727 RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, PONE EN CONOCIMIENTO QUE **POR DISMINUCION EN FRENTES DE TRABAJO** SE DA POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL Y CESE DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:*
> *(...)*

N°	Nombre y Apellido	Categoría
(...)	(...)	(...)

[157] En razón al informe n.° 155-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 30 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 68)**, con el cual José Sandro Guillén Rodríguez, residente de obra, solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública requerimiento de personal obrero y dicha subgerencia con memorándum n.° 1439-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 30 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 69)**, derivó el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, quien mediante proveído n.° 11664/2023/SGRH-MP de 5 de abril de 2023 derivó a "Yordan". Posteriormente, el citado subgerente de Recursos Humanos, mediante memorándum n.° 402-2023-SGRH-GAF-MPI de 31 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 68)**, remitió diez (10) legajos personales para la obra en la condición de aptos, entre ellos: **Janeth Quiroga Arancibia** (peón), luego con proveído n.° 3900-2023-MPI de 31 de marzo de 2023 la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública derivó al residente de obra, indicando "para conocimiento y trámite". Al respecto, con informe n.° 178-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 4 de abril de 2023 **(apéndice n.° 68)**, José Sandro Guillén Rodríguez, residente de obra, solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el ingreso de dicha trabajadora desde el 10 de abril de 2023.

[158] En el cuaderno de obra del 1 de agosto de 2023 TOMO VI folio 0019, asiento n.°271 **(apéndice n.° 70)**, señala:
(...)
VI Observaciones
Con Inf N° 492-2023 se cesa personal por disminución de frentes se indica que se está a la espera de las firmas del acto resolutivo de la modificación presupuestal n.° 02 y ampliación de plazo n° 02, para con ello sincerar la valorización de la obra se verifica los trabajos ejecutados en los distintos frentes de trabajo.

[159] Comunicado que era pegado el ingreso de las instalaciones de la Obra, con lo cual los trabajadores obreros se daban por enterados del cese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

5 (...)	*Janeth Quiroga Arancibia*	*Peón* (...)

(...)".

Seguidamente con memorándum n.° 4999-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 31 de julio de 2023 **(apéndice n.° 69)**, José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remitió el informe de cese de personal obrero a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos quien, con proveído n.° 17916-2023/SGRH-MPI lo derivó a Arthur Palomino Centeno, encargado de Planillas, indicando "***dar de baja***". De la revisión al Cuaderno de Registro Diario de Ingreso de Documentos de la Subgerencia de Recursos Humanos Secretaria (Del 13/06/2023 al 05/12/2023) **(apéndice n.° 9)**, se verificó que para el registro de ingreso del referido memorándum se le asignó el Proveído n.° 17916-2023 a Arthur Palomino Centeno encargado de Planillas, con la disposición "***Dar de baja***", a quien se le entregó para su trámite al el **1 de agosto de 2023** de acuerdo a su firma de recepción, fecha en la cual, la Subgerencia de Recursos Humanos estuvo a cargo de Jorge Luis Fernando Escarcena Meza.

Ello también se corrobora de la consulta al Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ilo (Sisgedo) n.° 1280991, que la Subgerencia de Recursos Humanos registró el proveído, realizada vía regularización el 7 de agosto de 2023, con fecha de entrega al personal de planillas el **1 de agosto de 2023** para "Dar de baja", advirtiéndose que la baja y correspondientes ceses se procesaron el 24 de agosto de 2023, con fecha de baja el 29 de julio de 2023, tal y como se advierte de las Constancias de Baja de Trabajadores – Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada (T-registro de Prestadores)[160] **(apéndice n.° 13)**.

Cabe mencionar que la trabajadora **Janeth Quiroga Arancibia (peón)**, venia laborando en el puesto de peón desde el 10 de abril de 2023[161], siendo su contratación a solicitud del residente de obra José Sandro Guillén Rodríguez con el informe n.° 178-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 4 de abril de 2023 **(apéndice n.° 68)**, documento en el cual el citado residente no detalló el frente de trabajo, partidas o actividades específicas que desempeñaría; asimismo, por parte de Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos tampoco hubo algún documento emitido por la subgerencia a su cargo a través del cual se haya determinado las partidas de trabajo o frentes asignados.

Ante ello, el 7 de agosto de 2023, representantes del Sindicato de Trabajadores en Construcción civil de la provincia de Ilo, presento por trámite documentario un documento por hostigamiento laboral, negligencia en accidentes de trabajo y despido arbitrario señalando: *"(...) Lamentablemente la cesaron el día 27 de julio, sin tener consideración que es una mujer que está trabajando para sus 05 hijos(...)".*

En tanto, la trabajadora **Janeth Quiroga Arancibia** procedió a solicitar una constatación policial la cual se formalizó mediante acta de intervención n.° 27029486 de 31 de julio de 2023[162] **(apéndice n.° 71)**, demandando a la Entidad por despido arbitrario ante el Juzgado de Trabajo dello- Sede Juzgados Ilo, como en delante de detallará.

160 Alcanzadas a este OCI por Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, mediante el informe n.° 417-2025-OGA-OGRH-MPI de 5 de setiembre de 2025, en respuesta al requerimiento formulado con oficio n.° 000517-2025.CG/OC0445 de 28 de agosto de 2025.

161 Conforme consta en su Boleta de Pago – Construcción Civil de la semana del 24 al 30 de julio de 2023, en la cual se consigna le fecha de ingreso: 10 de abril de 2023, la misma que fue alcanzada mediante informen.° 435-2025-OGRH-OGA-MPI de 10 de setiembre de 2025.

162 Señala lo siguiente:
"(...) POR MOTIVOS QUE EL DIA 27JUL23, A HORAS 15:00 FUERON RETIRADOS DE SU CENTRO DE LABORES DE LA OBRA (...) DE ACUERDO AL COMUNICADO N° 01-2023-JSGR-RO-SGEPIP-GIP-MPI DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2023, EL CUAL INDICA QUE SE PONE EN CONOCIMEITNO QUE POR DISMINUCION EN FRENTES DE TRABAJO SE DA POR CONCLUIDA EL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Consecuentemente, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, permitió el cese de la trabajadora **Janeth Quiroga Arancibia**, sin haberle cursado un documento previo a través del cual sustente el término del vínculo laboral y procedimiento de despido que correspondía, sin tener en cuenta la normativa que le era aplicable de manera supletoria a los trabajadores de construcción civil, que, en el caso de la trabajadora almacenera, ya había alcanzado la estabilidad relativa aplicable al régimen de Construcción Civil, pues la obra no había llegado a su culminación cuando fue cesada; dado que, en mérito a las Resoluciones de Gerencia de Inversión Pública n. os 160-2023-GIP/MPI, 273-2023-GIP/MPI y 070-2024-GIP/MPI y 237-2024-GIP/MPI, de 3 de agosto de 2023, 29 de diciembre de 2023, 15 de abril de 2024 y 27 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 65)**, respectivamente, el plazo de culminación del Proyecto, se extendió hasta por 876 días calendario en total; esto es, hasta el que concluía el 31 de marzo de 2025.

De la paralización del Proyecto por cierre del período 2023

Estando al término del período 2023, José Guido Paul La Motta Caballero, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, mediante memorándum múltiple n.° 0013-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 72)**, comunicó a los residentes de obra y jefes de proyectos el cierre del ejercicio 2023, según el cronograma siguiente:

"(...)

FECHA LIMITE	*DESCRIPCION*	*ACCIONES A TOMAR*
23/12/2023	*Paralización de obras por cierre del ejercicio presupuestal 2023*	- *Informar **al área de RR.HH. sobre acciones del Cese de personal, por cierre del ejercicio presupuestal 2023**.* - *Asegurar la custodia y resguardo de bienes institucionales y de las instalaciones de la obra.* - *Estado Situacional hasta la fecha de paralización.*

(...)"

En razón al citado memorándum múltiple, el residente de obra emitió informe n.° 909-2023-JSGR-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 26 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 72)**, haciendo de conocimiento a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, respecto del cese de personal en referencia al comunicado n.° 04-2023-JSGR-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 23 de diciembre de 2023[163](apéndice n.° **72**), comunicando la paralización de actividades en obra y el cese de setenta y dos (72) trabajadores, **solicitando además que se remita la información a la subgerencia de Recursos Humanos para que se tomen las acciones correspondientes**. Asimismo, se suscribió el Acta de Paralización Temporal de Proyecto[164] el 23 de diciembre de 2023[165], debido a las siguientes consideraciones:

VINCULO LABORAL Y CESE DE SOLICITANTES(...) EL ARQUITECTO DE DICHA OBRA(...) MANIFESTÓ QUE EL MOTIVO DE DICHOS DESPIDOS FUE POR REDUCCIÓN DE FRENTES DE TRABAJO Y POR LIMITACIÓN PRESUPUESTAL (...)

163 Comunicado que fue pegado al ingreso de las instalaciones de la Obra para conocimiento de todo personal obrero.

164 Suscrita por: José Sandro Guillén Rodriguez, residente de obra, Shirley Gloria Bogovich Sosa, inspectora de obra, José Guido Paul La Motta Caballero, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Gerente de Inversión Pública.

165 En el cuaderno de obra **del 23 de diciembre de 2023 TOMO X folio 094 asiento n.° 450** del Residente (**apéndice n.° 70**), señala:
(...)
A partir del 28 de diciembre del 2023, se le indica al personal obrero el internamiento de los insumos o equipos que utilizan para la correcta ejecución del trabajo, se elaboran los documentos respectivos indicando la paralización de obra para el trámite de la resolución
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)
1. *CAUSAL: conforme al MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 00013-2023-SGEPIP/GIP-MPI de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Sub gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, dispone que se prevea la ejecución del proyecto por CIERRE DEL EJERCICIO 2023, y para tener una eficiente y óptima entrega de cargo, por lo que se procede a la paralización temporal del proyecto en mención a fin de cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.*
2. *Con respecto a la PARALIZACION TEMPORAL DEL PROYECTO:*

- *INICIO DE LA PARALIZACION TEMPORAL DEL PROYECTO: DOMINGO 24 DE DICIEMBRE DE 2023*
- *TÉRMINO DE LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DELPROYECTO: HASTA FIRMA ACTA DE REINICIO DE PROYECTO.*

(...)
3. *Así mismo, se deja constancia la implementación de guardianía, turno diurno, nocturno, de la obra, por seguridad de la misma; para su custodia y resguardo correspondiente, durante el tiempo que permanezca la PARALIZACION TEMPORAL DEL PROYECTO*

(...)".

Con respecto a la continuidad del proyecto; se advierte que, el 29 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 273-2023-GIP/MPI, se aprobó el Expediente Técnico de ampliación de plazo n.° 03, por noventa (90) días calendario, que ampliaba su ejecución hasta el 29 de mayo de 2024, advirtiéndose que la ejecución del Proyecto no había culminado al cierre del periodo 2023, pues ante las continuas ampliaciones de plazo, se prolongó incluso hasta el período 2025.

Del cese de los trabajadores – Período 2023

Mediante informe n.° 909-2023-JSGR-RO-SGEP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 72),** José Sandro Guillén Rodríguez, residente de Obra puso en conocimiento a José Guido Paul La Motta Caballero, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el cese de personal obrero, por paralización de actividades en obra, adjuntando el comunicado n.° 04-2023-JSGR-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 23 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 72)**, detallando la relación de un total de setenta y dos (72) trabajadores, entre ellos: **Emiliano Leonardo Paccara**, señalando:

"(...) PONE DE CONOCIMIENTO QUE DEBIDO AL TERMINO DEL AÑO FISCAL COMUNICA LA PARALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN OBRA Y SE DA POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL Y CESE DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

ITEM	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	CARGO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
36	Leonardo	Paccara	Emiliano	Operario
				(...)

(...)".

Al respecto, con memorándum n.° 8799-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 72)** José Guido La Motta Caballero, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública comunicó a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos el cese de personal obrero **debido al término del año fiscal 2023**, y la paralización de las actividades de la obra, es así que, con proveído n.° 24336-2023 se **dispuso** a Oliver Choquegonza Zegarra, personal de Planillas, **la baja** al 26 de diciembre de 2023. De la revisión del Cuaderno de Registro 2023-2024 de la Subgerencia de Recursos Humanos (Del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

06/12/2023 al 10/06/2024) **(apéndice n.° 9)**, se verificó que para el registro de ingreso del referido memorándum se le asignó el Proveído n.° 24336-2023 con la disposición "cese de personal de construcción civil".

Ello también se corrobora de la consulta al Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ilo (Sisgedo n.° 1336830), que la subgerencia de Recursos Humanos registró el proveído vía regularización el 18 de enero de 2024, habiéndose dispuesto a Oliver Choquegonza Zegarra, encargado de Planillas, el 26 de **diciembre** de 2023 para "***Dar de baja***", advirtiéndose esta baja en el T-Registro, tal y como se advierte de las Constancias de Baja de Trabajadores – Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada (T-registro de Prestadores), **(apéndice** n.° 13) corroborándose que la baja del trabajador Emiliano Leonardo Paccara fue procesada con fecha 2 de enero de 2024, fecha en la cual se regularizó el cese al 26 de diciembre de 2023, con el motivo de baja *"terminación de la obra o servicio o vencimiento del"*.

Luego, mediante informen.° 917-2023-JSGR-RO-SGEP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 73)**, el residente de Obra José Sandro Guillén Rodríguez puso en conocimiento a José Guido Paul La Motta Caballero, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública sobre la paralización de obra por cierre del ejercicio presupuestal 2023[166] señalando:

> "(...)
> ***Se tiene un avance físico de 40.28%,*** *al sábado 23 de diciembre de 2023 que se paraliza la obra, por lo señalado en el MEMORANDUM CIRCULAR N° 00013-2023-SGEPIP-MPI, el cual indica la paralización de obra por cierre del ejercicio presupuestal 2023*
> *(...)"*[Lo resaltado es nuestro].

Posteriormente; con informe n.° 008-2024-JLUT-JP-SGEPIP-GIP-MPI de 17 de enero de 2024 **(apéndice n.° 74)**, José Luis Ucharico Tito, en calidad de jefe de proyecto comunicó a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el cese de **Jesús Hipólito Condori Quispe** el 03 de enero de 2024[167] por no haber concurrido a laborar por tres días consecutivos en la obra. Dicha subgerencia mediante memorándum n.° 0168-2024-SGEPIP/GIP-MPI de 17 de enero de 2024 **(apéndice n.° 74)**, derivó el documento a Dante Efraín Sagua Anchapuri, subgerente de Recursos Humanos, quien mediante proveído n.° 737/2024/SGRH-MPI de 17 de enero de 2024 indicó a Yordan Carrillo Carrillo, encargado de Planillas, "***Dar de baja***"; al respecto, de la revisión del Cuaderno de Registro 2023-2024 de la Subgerencia de Recursos Humanos (Del 06/12/2023 al 10/06/2024) **(apéndice n.° 9)**, se verificó que para el registro de ingreso del referido memorándum se le asignó el Proveído n.° 737-2023 con la disposición "*dar de baja*", el mismo que se hizo entrega para su trámite al encargado de Planillas Yordan Carrillo Carrillo el **18 de enero de 2024,** de acuerdo a su firma de recepción, fecha en que la subgerencia de Recursos Humanos estuvo a cargo de Dante Efraín Sagua Anchapuri[168].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[166] De la consulta al Sisgedo, se advierte que este documento es elevado a la Gerencia de Inversión Pública con informen.° 03736-2023-SGEPIP GIP de 27 de diciembre de 2023 y esta Gerencia a su vez, mediante memorándum n.° 06618-2023/GIP/MPI de 29 de diciembre de 2023, lo remite a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública.

[167] Cabe precisar que este trabajador no estuvo incluido en el listado adjunto al comunicado n.° 04-2023-JSGR-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 23 de diciembre de 2023, con el cual se puso de conocimiento a todos los trabajadores obreros sobre la paralización de actividades en obra y el cese de setenta y dos (72) trabajadores, sin embargo, debido a que se encontraba con incapacidad médica entre el 16 y el 30 de diciembre de 2023.

[168] Encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía n.° 32-2024-A-MPI de 19 de enero de 2024, con eficacia anticipada al 15 de enero de 2024 y cesado por Resolución de Alcaldía n.° 111-2024-A-MPI de 22 de febrero de 2024, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2024; es decir, su periodo duró del 15 al 26 de enero de 2024 (apéndice n.° 75).

Ello se corrobora de la consulta al Sistema de Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ilo (Sisgedo – Registro 01342717), que la Subgerencia de Recursos Humanos registra el proveído n.° 737-2024, realizada vía regularización el 23 de enero de 2024, con fecha de entrega a Yordan Carrillo Carrillo personal de Planillas el **18 de enero de 2024** para "*Dar de baja*", procesándose la baja en el T-Registro, tal y como se advierte de las Constancias de Baja de Trabajadores – Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada (T-registro de Prestadores), de baja del trabajador **Jesús Hipólito Condori Quispe** con fecha 15 de marzo de 2024.

Ante los pormenores de ceses descritos en párrafos anteriores, los trabajadores obreros **Emiliano Leonardo Paccara** y **Jesús Hipólito Condori Quispe**, procedieron a solicitar una constatación formalizada mediante Actas de Intervención n. os 28461633 y 28702438 de 15 de enero y 12 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 71)**, respectivamente[169], demandando a la Entidad por despido arbitrario ante el Juzgado de Trabajo dello- Sede Juzgados Ilo, como en delante de detallará.

De las demandas judiciales interpuestas por los trabajadores obreros

a) Expedienten.° 00322-2023-0-2802-JR-LA-01 - Janeth Quiroga Arancibia

Janeth Quiroga Arancibia (peón), que no le fue permitido ingresar a obra el 31 de julio de 2023, y procesada su baja el 24 de agosto de 2023 regularizando su cese al 29 de julio de 2023[170], sin habérsele cursado algún documento de pre aviso y no fue reincorporada a la obra pese a que esta aún no había culminado, inició proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario en contra de la Entidad el 18 de octubre de 2023, luego mediante Resolución n.° 2 de 27 de octubre de 2023 el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admitió la demanda y cita a las partes para la realización de una audiencia de conciliación el 23 de noviembre de 2023.

Durante el trámite del proceso judicial, el Procurador Público Municipal, mediante oficio n.° 651-2023-PPM-MPI de 9 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 71)**, requirió información a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos:

> *"(...)*
> *4) Proporcione* ***copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo*** *que comunica el cese y su sustento.*
> *(...)*
> *6) Informe quien dispuso el cese del trabajador*
> *7.* ***Informe porque la extrabajadora fue cesada el 31 de julio de 2023.***
> *(...)".* [Lo resaltado es nuestro].

Al respecto, mediante informe n.° 1580-2023-SGRH-GAF-MPI de 20 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 72)**, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos remitió información al Procurador Público señalando:

169 Señala lo siguiente:
"(...) EN EL LUGAR NO ESTREVISTAMOS CON EL ING. JOSÉ SANDRO GUILLEN RODRIGUEZ (...)RESIDENTE DE OBRA (...) REFIERE QUE(...) JESÚS HIPÓLITO CONDORI QUISPE HA SIDO CESADO DE SU CARGO DESCONOCIENDO LOS MOTIVOS, POR LO CUAL NO HABRÍA PODIDO INGRESAR A SU CENTRO DE LABORES, ASI TAMBIEN MENCIONA QUE SE ENCONTRABA CON DESCANSO MÉDICO(...) EL RECURRENTE MENCIONA QUE SE PRESENTÓ EL DIA 12FEB24 A LAS 6.40 A SU CENTRO DE LABOR DONDE LE INDICARON QUE HABRÍA SIDO CESADO DE SU CARGO(...)"

170 Tal y como se advierte las Constancia Baja de Trabajador formulario 1604 3 Comprobante de información registrada de los trabajadores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)
Referente al punto 4) Proporcione copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo que comunica el cese y su sustento.
(...)
Referente al punto 6) Informe quien dispuso el cese de la ex trabajadora
A través del ***informe n.° 492-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI*** *el residente de obra José Sandro Guillén Rodríguez, informa a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el cese de personal obrero (07* ***TRABAJADORES ENTRE PEÓN, OFICIAL Y OPERARIO) DEBIDO DISMINUCIÓN EN EL FRENTE DE TRABAJO.***

Referente al punto 7) Porque la extrabajadora fue cesada el 29 de julio de 2023. A través ***Memorándum N° 4999-2023-SGEPIP/GIP-MPI el*** *Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública remite el cese de personal junto a 06 trabadores más, indicando que los Motivos del Cese de la ex trabajadora, es* ***POR MOTIVOS DE DISMINUCIÓN Y TERMINO EN EL FRENTE DE TRABAJO.***
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

Es de precisar que, el mencionado subgerente de Recursos Humanos no sustentó el punto 4) referente a la carta de pre aviso de despido previo al cese de la trabajadora el 29 de julio de 2023, con dicho accionar incumplió sus deberes funcionales de supervisar, controlar la ejecución de cese de personal, en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes.

Cabe señalar que, el proceso judicial terminó resolviendo a favor de la trabajadora despedida a través de la Sentencian.° 270-2023 de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 71)**, en la cual se declara fundada la pretensión de "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenó que la Entidad cumpla con el pago de S/ 27 619,20 a favor de la trabajadora; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha 10 de enero de 2024, por parte del Procurador Público, quien solicitó que se revoque la sentencia impugnada, no obstante, con Sentencia de Vista n.° 092-2024 de 11 de abril de 2024 **(apéndice n.° 71)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

"***CONFIRMAR*** *la Sentencia N.° 270-2023 contenida en la Resolución N.° 05 de fecha 29/12/2023 (fs. 1787/1799), mediante se declara: 1) FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Janeth Quiroga Arancibia en contra de la Municipalidad Provincial de Ilo, sobre indemnización por despido arbitrario y otros. 2) FUNDADA la pretensión de indemnización por despido arbitrario (...)"*

Posteriormente, mediante Resolución n.° 14 de 28 de mayo de 2024, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, requirió al titular de la Entidad, cumpla con el pago de S/. 27,619,20, por concepto de Indemnización por despido arbitrario, a favor de la demandante Janeth Quiroga Arancibia, bajo apercibimiento de ejecución forzada[171].
Al respecto, mediante oficio n.° 303-2024-PPM-MPI de 4 de junio de 2024 **(apéndice n.° 71)** el Procurador Público solicitó a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera el cumplimiento de la sentencia e iniciar el procedimiento de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[171] Siendo notificada por trámite Documentario la "Notificación N° 8725-2024-JR-LA", el 31 de mayo de 2024, derivada ese mismo dia al Procurador Público Municipal.

pago de S/ 27,619,20[172]. En respuesta, mediante carta n.° 0284-2024-GAF-MPI[173] de 20 de junio de 2024 (**apéndice n.° 71**) y carta n.° 87-2025-GAF-MPI de 4 de marzo de 2025[174] (**apéndice n.° 71**), Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera informó al Procurador Público, que su despacho determinó la forma de pago la suma de S/ **5 000,00 para fines de marzo de 2025** y el saldo de S/ 22 619,20 a partir del mes de febrero del Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente cuadro:

"(...)
Detalle de la forma de pago: (11 meses/febrero 2026)

FORMA DE PAGO	*MONTO MENSUAL (S/.)*	*TIEMPO*	*REQUERIMIENTO JUDICIAL (MONTO TOTAL S/.)*	
MENSUAL	*2,000.00*	*10*		*20,000.00*
(ULTIMA ARMADA)	*2,619.20*	*1*		*2,619.20*
TOTAL MESES		*14*	*(TOTAL SEGÚN ORDEN JUDICIAL)*	*22,619.20*

(...)".

Esta respuesta es trasladada por el Procurador Público Municipal, mediante Escrito de 5 de marzo de 2025 al Juez del Juzgado de Trabajo de Ilo[175], precisando que el pago se tiene programado a partir del mes de febrero del 2026 y será atendido en diez (10) armadas. Posteriormente, mediante Resolución n.° 20 de 18 de marzo de 2025, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió aprobar el cronograma de pago contenido en la carta n.° 087-2025-GAF-MPI por la suma de S/ 5000,00 para fines del mes de marzo 2025 y el saldo S/ 22 619,20 en once (11) cuotas mensuales, que iniciarían en febrero de 2026; siendo las primeras 10 cuotas de S/ 2000,00 y una última cuota de S/ 2 619,20.

Por lo que, con informe n.° 119-2025-JAE-SGRH-GAF-MPI de 1 de abril de 2025 (**apéndice n.° 76**), el técnico Administrativo II Josías Alonso Estrada, conforme a los dispuesto con memorándum n.° 273-2025-SGRH-GAF-MPI del Subgerente de Recursos Humanos, informó que se ha elaborado la planilla de pagos por mandato judicial; a su vez el subgerente de Recursos Humanos, mediante proveído n.° 3742-SGRH-MPI de 1 de abril de 2025, derivó a la subgerencia de Gestión Presupuestal para continuar el trámite de pago de la Planilla Única de Remuneraciones Construcción Civil a nombre de la trabajadora **Janeth Quiroga Arancibia**, la misma que se canceló de acuerdo al siguiente detalle:

172 Ante ello, mediante **memorándum n.° 0231-2024-GAF-MPI de 5 de junio de 2024 (apéndice n.° 71)**, Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera, solicitó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal, disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para cumplimiento de sentencia a favor de **Janeth Quiroga Arancibia.** Posteriormente, **mediante informe n.° 808-2024-SGGP-GPE-MPI de 13 de junio de 2024 (apéndice n.° 71)**, la Subgerente de Gestión Presupuestal se dirige al Gerente de Administración Financiera señalando sobre la previsión presupuestal informando que se ha programado el pago de la sentencia a favor de **Janeth Quiroga Arancibia** Edgar para el año 2026.

173 En referencia al informen.° 808-2024-SGGP-GPE-MPI y Expedienten.° 00322-2023-0-2802-JR-LA-01/Juzgado de Trabajo Sede Ilo.

174 Mediante **oficio n.° 426-2024-PPM-MPI de 14 de agosto de 2024** el Procurador comunico a Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera la aprobación el cronograma de pago de acuerdo a la carta n.° 0284-2024-GAF-MPI de 20 de junio de 2024 y con **oficio n.° 055-2025-PPM-MPI de 3 de febrero de 2025** solicitó a Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera un nuevo cronograma de pago. Ante ello, mediante **memorándum n.° 95-2025-GAF-MPI de 14 de febrero de 2025**, Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera, solicitó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal, requerimiento de nuevo cronograma de pago a favor de Janeth Quiroga Arancibia. Ante ello, mediante **memorándum n.° 118-2025-GAF-MPI de 25 de febrero de 2025**, Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera, solicitó a la Subgerencia de Gestión Presupuestal la propuesta de cronograma de pago a favor de Janeth Quiroga Arancibia. Al respecto, **mediante informe n.° 241-2025-SGGP-GPE-MPI de 4 de marzo de 2025**, la Subgerente de Gestión Presupuestal se dirige al Gerente de Administración Financiera indicando que si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la nueva propuesta de pago de S/ 5 000,00 en el presente ejercicio 2025 y el saldo en 11 armadas para el ejercicio 2026 a favor de Janeth Quiroga Arancibia para el año 2026.

175 Según se advierte del "Cargo de Presentación Electrónica de Documento" (Mesa de Partes Electrónica) N° Documento: 1479-2025 de 5 de marzo de 2025 con sumilla: "PRESENTO NUEVO CRONOGRAMA DE PAGO" por parte de del Procurador Público Municipal de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Cuadro n.° 11
Pagos por Sentencia de Indemnización a favor de: Janeth Quiroga Arancibia

Mes de pago	Nota de Pago	Planilla de Construcción Civil código N°	Monto S/.	Fecha de Abono
Mar.2025	4901.25.84.2509730	2503003r5 – MARZO	5 000,00	16/04/2025
		PAGO ACUMULADO S/:	5 000,00	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante carta n.° 79-2025-SGT-GAF-MPI de 31 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 77)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b) Expedienten.° 029-2024-0-2802-JR-LA-01 - Emiliano Leonardo Paccara

Emiliano Leonardo Paccara (operario), que no le fue permitido ingresar a obra el 15 de enero de 2024 y procesada su baja el 2 de enero de 2024 regularizando su cese al 26 de diciembre de 2023, sin habérsele cursado algún documento de pre aviso y no fue reincorporado a la obra el 15 de enero de 2024, inició proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario en contra de la Entidad el 19 de enero de 2024, luego mediante Resolución n.° 01 de 22 de enero de 2024 el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admitió la demanda[176] y citó a las partes para la realización de una audiencia de conciliación el 19 de marzo de 2024.

Por ello, para ejercer defensa ante la demanda judicial, el Procurador Público Municipal con oficio n.° 039-2024-PPM-MPI de 26 de enero de 2023 **(apéndice n.° 71)**, requirió información a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos:

"(...)
4) Proporcione ***copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo*** *que comunica el cese y su sustento.*
(...)
6) Informe quien dispuso el cese del trabajador.
7) ***Informar porque el extrabajador fue cesado el 23 de diciembre de 2023.***
8) ***Proporcionar cualquier información y/o documentación que coadyuve a acreditar que el cese del trabajador se dio por causa válidamente justificada (sustento del término de obra o culminación de partida)***
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

No obstante, mediante informe n.° 114-2024-SGRH-GAF-MPI de 5 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 71)**, recibido por el Procurador Público Municipal el 12 de febrero de 2024, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, le señaló lo siguiente:

"(...)
En cuanto a los puntos 4 *y 5* ***no tenemos información debido a que la Subgerencia de Ejecución de la Gerencia de Inversiones no ha informado aun****, quedando pendiente la remisión.*
Referente al punto 6 y 7 *tenemos a bien informar que, por cierre presupuestal en la Entidad Municipal, y como se da cada fin de ejercicio anual es que se paralizan las obras, por lo que todas las obras de administración de la Municipalidad Provincial de*

[176] Notificada a la Entidad mediante "Notificación N° 1281-2024.JR-LA" por trámite Documentario el 25 de enero de 2024 y también al Procurador Público Municipal mediante "Notificación N° 12821-2024.JR-LA" de la misma fecha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

llo han paralizado. Motivo por el cual fueron cesados todos los trabajadores en conjunto de todas las obras municipales.
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

No pronunciándose respecto al punto 8.

Observándose que, el mencionado subgerente de Recursos Humanos no sustentó el cese del trabajador **Emiliano Leonardo Paccara** (operario), en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes; más aún, cuando señaló a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, como responsable de la atención de estos requerimientos, cuando esta subgerencia por ser un órgano de línea no tiene competencia en materia de contratación de personal, función que correspondía a Jorge Luís Fernando Escarcena Meza como responsable de gestionar la contrataciones y ceses de personal de conformidad con la normativa técnica vigente, además de no haberse pronunciado sobre el punto 8.

Cabe señalar que, el proceso judicial terminó resolviendo a favor del trabajador despedido, por lo cual el poder judicial con Sentencian.° 040-2024 de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 71)**, declaró fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenó que la Entidad cumpla con el pago de S/ 35 575,20 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación el 9 de mayo de 2024, por parte del Procurador Público de la Entidad, quien solicitó que se declare infundada la demanda; no obstante, con Sentencia de Vista n.° 180-2024 de 19 de junio de 2024 **(apéndice n.° 71)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

"***CONFIRMAR*** *a SENTENCIAN.° 040-2024 contenida en la Resolución Nº 08 de fecha 30 de abril de 2024 (fs. 1106/1117), mediante la cual se resolvió: (1) Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por EMILIANO LEONARDO PACCARA en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO sobre indemnización por despido arbitrario y otros; esto es FUNDADA en parte la pretensión de indemnización por despido arbitrario e INFUNDADA la pretensión de indemnización por daño moral; (2) ORDENO que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/ 35,575.20 a favor del demandante (sic) por concepto de indemnización por despido arbitrario*".

Posteriormente, mediante Resolución n.° 14 de 8 de agosto de 2024, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, requirió a la Entidad que cumpla con el pago de la sentencia de S/ 35 575,20, por concepto de indemnización por despido arbitrario dentro del plazo de quince días y cumpla con informar sobre las gestiones que viene realizando para cumplir el mandato.

Al respecto, mediante oficio n.° 434-2024-PPM-MPI de 15 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 71)** el Procurador Público solicitó a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera el cumplimiento de la sentencia conforme a la ordenado en la Resolución n.° 14 de 14 de agosto de 2024, señalando:

"*(...)*
1) Efectuar el cumplimiento de la sentencia EN EL PLAZO DE (15) días, debiéndose iniciar el procedimiento de pago hasta por un monto de S/ 35 575,20 (...) a favor del demandante.
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Asimismo, con informe n.° 1134-2024-SGRH-GAF-MPI de 27 de setiembre de 2024[177] **(apéndice n.° 71)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos solicitó a José Guido Paul La Motta Caballero, gerente de Inversión Pública la habilitación de disponibilidad presupuestal y certificación para cumplimiento de sentencia judiciales conforme a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo a favor de Emiliano Leonardo Paccara.

Posteriormente, mediante Resolución n.° 16 de 11 de noviembre de 2024, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, requirió una vez más para que dentro del plazo de quince días al titular de la Entidad cumpla con el pago de S/ 35 575,20, por concepto de indemnización por despido arbitrario, a favor de la demandante Emiliano Leonardo Paccara. Al respecto, mediante oficio n.° 625-2024-PPM-MPI de 15 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 71)** el Procurador Público Municipal requirió a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera[178] el cumplimiento de la sentencia[179] otorgando un plazo de doce (12) días para efectuar el pago de S/ 35 575,20, advirtiéndose que una vez más Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solicitó este trámite a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública mediante el informe n.° 1364-2024-SGRH-GAF-MPI de 8 de enero de 2025 **(apéndice n.° 71)**.

Por lo que, ante incumplimiento, mediante Resolución n.° 18 de 22 de enero de 2025 el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, requirió una vez más al titular de la Entidad, que dentro del plazo de quince días cumpla con informar documentalmente sobre las gestiones que viene realizando para cumplir el mandato y proporcione el nombre del personal encargado del cumplimiento de la misma, bajo apercibimiento de tenerse como responsable a la autoridad de más alta jerarquía de dicha institución. Sin embargo, dicho pedido no fue atendido, por lo que con oficio n.° 041-2025-PPM-MPI de 29 de enero de 2025 **(apéndice n.° 71)** el Procurador Público realizó el reiterativo a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera el cumplimiento de la sentencia a favor de Emiliano Leonardo Paccara.

Por consiguiente, mediante Resolución n.° 20 de 15 de mayo de 2025, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, resolvió requerir a la Entidad, que cumpla con el pago de S/ 35 575,20, por concepto de Indemnización por despido arbitrario, a favor del demandante **Emiliano Leonardo Paccara;** Sin embargo, dicho pedido no fue atendido, por lo que con oficio n.° 297-2025-PPM-MPI de 20 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 71)** el Procurador Público Municipal realizó el tercer reiterativo a Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera reiterando el cumplimiento de la sentencia al haber transcurrido más de ocho meses desde la emisión del primer requerimiento sin que se haya brindado atención al proceso sobre indemnización por despido arbitrario de Emiliano Leonardo Paccara.

Al respecto, con informen.° 691-2025-GAF-SGRH-MPI de 30 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 71)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, jefe oficina de Gestión de Recursos Humanos reitero a Fabio Salas Valdez, gerente de Infraestructura Pública el otorgamiento de disponibilidad y certificación presupuestal para cumplimiento de la sentencia judicial de **Emiliano Leonardo Paccara**, señalándole: "(...) *siendo que los demandantes era ex obreros regulados por el régimen de construcción civil en los proyectos de Inversión*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

177 En atención a los oficios n.° 434-2024-PPM-MPI de 15 de agosto de 2024.
178 Documento recibido el 19 de noviembre de 2024
179 Quien, mediante proveido n.° 6073-2024-GAF-MPI de 20 de noviembre de 2024 (Consulta Sisgedo), lo derivó nuevamente a la subgerencia de Recursos Humanos a cargo de Jorge Luis Fernando Escarcena Meza.

pública, correspondía a vuestra gerencia, sub gerencia de ejecución de proyectos de inversión pública y residencia atender lo solicitado por el Poder Judicial". Documento que no tiene respuesta de parte de la Gerencia de Inversión Pública.

Cabe precisar que la Gerencia de Inversión Pública y subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, son órganos de línea, encargados de ejecutar y supervisar el cumplimiento misional de la Entidad relacionado con la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión pública; por lo tanto, no tiene función administrativa relacionada a la gestión presupuestal del pago de indemnizaciones judiciales; no obstante, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza derivaba este trámite sin tener respuesta.

Posteriormente, con informe n.° 729-2025-SGRH-GAF-MPI de 5 de junio de 2025 **(apéndice n.° 71)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, jefe oficina de Gestión de Recursos Humanos informo al Procurador Público las acciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia señalando:

> "(...)
> *Una vez obtenida la disponibilidad y certificación presupuestal se continuará con las acciones correspondiente las cuales será puestas en conocimiento a su despacho. (...)*".

Dicho documento fue informado el 24 de julio de 2025 por el Procurador Público de la Entidad al Juzgado de Trabajo de Ilo. No habiéndose establecido un Cronograma de Pago a la fecha.

Cabe precisar que con **Resolución n.° 25 de 18 de setiembre de 2025**, el Juzgado de Trabajo-Sede Juzgados Ilo, resolvió aplicar el apercibimiento prevenido mediante resolución n.° 20, en consecuencia, se da inicio a la ejecución forzada y dispone cursar oficio al Banco de la Nación de la provincia de Ilo, a efecto informe, si la cuenta n.° 00-146-020860, cuyo titular es la Municipalidad Provincial de Ilo, es de dominio privado de dicha institución y portante embargable.

c) Expedienten.° 00061-2024-0-2802-JR-LA-01 - Jesús Hipólito Condori Quispe

Jesús Hipólito Condori Quispe (Operario), que no le fue permitido ingresar a obra el 12 de febrero de 2024 y procesado su baja el 15 de marzo de 2024 regularizando su cese al 9 de febrero de 2024 sin habérsele cursado algún documento de pre aviso y no fue reincorporado a la obra el 12 de febrero de 2024, por lo que el 27 de febrero de 2024 inició proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario, luego mediante Resolución n.° 01 de 6 de marzo de 2024 el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admite la demanda[180] y cita a las partes para la realización de una audiencia de conciliación el 9 de abril de 2024.

Por ello, para ejercer defensa a nombre de la Entidad ante la demanda judicial, el Procurador Público Municipal, con oficio n.° 127-2024-PPM-MPI de 11 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 71)** requirió información a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[180] Notificada a la Entidad mediante "Notificación N° 2378-2024.JR-LA" por trámite Documentario el 8 de marzo de 2024 y también al Procurador Público Municipal mediante "Notificación N° 2379-2024.JR-LA" de la misma fecha.

"(...)
4) Proporcione ***copia certificada de la carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo*** *que* ***comunica el cese y su sustento.***
6) Informe quien dispuso el cese del extrabajador.
7) Informe porque el extrabajador fue cesado y en que fecha (precisar y anexar documento)
8) ***Proporcionar cualquier información y/o documentación que coadyuve a acreditar que el cese del trabajador se dio por causa válidamente justificada (sustento del término de obra o culminación de partida)***
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

No obstante, lejos de atender a los puntos antes mencionados, mediante memorándum n.° 399-2024-GAF-SGRH-MPI de 13 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 71)**, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos solicitó esta información a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública[181], quien mediante memorándum n.° 1592-2024-SGEPIP/GIP-MPI de 25 de marzo 2024[182] **(apéndice n.° 71)** dirigido a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos adjuntado el documento del residente en el que señaló:

"(...)
D. Respecto al punto N° 04.- Se adjunta copia certificada del cese del trabajador con INFORMEN° 008-JLUT-JP-SGEP-GIP-MPI del Jefe de Proyecto (...)".

Al respecto, con informen.° 320-2024-SGRH-GAF-MPI de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 71)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos informó al Procurador Público respecto al oficio n.° 127-2024-PPM-MPI lo siguiente:

"(...)
Sobre el punto 4), 5), 6) y 7) (...) el Jefe del Proyecto- Arqu José Luis Ucharico Tito, solicitó el cese del señor Jesús Hipólito Condori Quispe, sin embargo, es preciso indicar que dicha fecha el personal en mención se encontraba con descanso médico, no siendo posible su cese en la fecha solicitad, sino hasta el momento en que culmino su descanso médico.
(...)".
Quien dispuso el cese del ex trabajador fue el Jefe del proyecto (...) a través del informe N° 008-JLUT-JP-SGEP-GIP-MPI, sin embargo, este no fue cesado hasta la fecha 9 de febrero de 2024 en que culmino su descanso médico(...)".

Observándose que, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, derivó el requerimiento a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. Cabe precisar que la Gerencia de Inversión Pública y la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, son órganos de linea, encargados de ejecutar y supervisar el cumplimiento misional de la Entidad relacionado con la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión pública; por lo tanto, no tiene función administrativa relacionada al procedimiento de contratación y cese de personal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

181 Quien mediante proveído n.° 2880-2024-MPI de 14 de marzo de 2024 derivo al residente de obra indicando", remitir la información en la brevedad posible".
182 En referencia al informen.° 217-2024-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 21 de marzo de 2024, de José Sandro Guillèn Rodriguez, residente de obra.

Cabe señalar que, el proceso judicial termino resolviendo a favor del trabajador despedido, por el cual el poder judicial con Sentencian.° 036-2024 de 24 de abril de 2024 **(apéndice n.° 71)**, declaró fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario" y ordenó que la Entidad cumpla con el pago de S/ 15 712,38 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de fecha 3 de mayo de 2024, por parte del Procurador Público, quien solicitó que se revoque el extremo impugnado no obstante, con Sentencia de Vistan.° 171-2024 de 6 de junio de 2024 **(apéndice n.° 71)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

> "***CONFIRMAR EN PARTE*** *la Sentencia N.° 036-2024 contenida en la Resolución N.° 05 de fecha 24 de abril del 2024 (f.s. 391/405), en los extremos que declara:* ***3) FUNDADA EN PARTE*** *la pretensión de indemnización por despido arbitrario,* ***4) INFUNDADA*** *la pretensión de indemnización por daño moral, y* ***REVOCAR*** *la misma solo el extremo que declara: 5) ORDENO que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/. 15,712.38 soles a favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario (por resolución injustificada de contrato) y,* ***REFORMÁNDOLA*** *en dicho extremo* ***ORDENO*** *que la demandada cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/ 35,575.20 soles a favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario (por resolución injustificada de contrato)".*

Posteriormente, mediante Resolución n.° 15 de 9 de agosto de 2024[183], el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, requirió al titular de la Entidad que cumpla con el pago de S/ 35 575,20 por concepto de indemnización por despido arbitrario a favor del demandante **Jesús Hipólito Condori Quispe** y dentro del plazo de quince días cumpla con informar sobre las gestiones que viene realizando. Luego mediante oficio n.° 435-2024-PPM-MPI de 15 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 71)** el Procurador Público requirió a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera[184] el cumplimiento de la sentencia otorgando un plazo de diez (10) días para efectuar el pago de S/ 35 575,20 a Jesús Hipólito Condori Quispe; luego, mediante proveído n.° 4297-2024-GAF-MPI de 19 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 71)** (consulta Sisgedo: 1420701), lo derivó a la subgerencia de Recursos Humanos para brindar atención requerida.

No obstante, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos con informe n.° 1134-2024-SGRH-GAF-MPI de 27 de setiembre de 2024[185] **(apéndice n.° 71)**, solicitó a José Guido Paul La Motta Caballero, gerente de Inversión Pública la habilitación de disponibilidad presupuestal y certificación para cumplimiento de sentencia judicial conforme a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo a favor de Jesús Hipólito Condori Quispe.

Aunado a ello, mediante Resolución n.° 17 de 11 de noviembre de 2024 el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, requirió una vez más al titular de la Entidad a efecto de hacer efectivo el pago de S/ 35 575,20 que dentro del plazo de quince días cumpla con informar documentalmente sobre las gestiones que viene realizando para cumplir el mandato. Es así que, mediante oficio n.° 628-2024-PPM-MPI de 19 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 71)** el Procurador Público realizó el primer reiterativo a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera de cumplimiento de la sentencia otorgando un plazo de doce (12) días para iniciar el procedimiento de pago por el monto de S/ 35 575,20. luego, mediante proveído n.° 6074-2024-GAF-MPI de 20 de noviembre

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

183 Que con Notificación n.° 13392-2024-JR-LA, presentada por trámite Documentario de la Entidad, con fecha 15 de agosto de 2024.
184 Documento recibido el 16 de agosto de 2024.
185 En atención a los oficios n.° 435-2024-PPM-MPI de 15 de agosto de 2024.

de 2024 **(apéndice n.° 71)** (consulta Sisgedo: 1454737), lo derivó a la Subgerencia de Recursos Humanos para brindar atención requerida; no obstante, con informe n.° 1364-2024-SGRH-GAF-MPI de 25 de noviembre de 2024[186] **(apéndice n.° 71)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos nuevamente solicitó a José Guido Paul La Motta Caballero, gerente de Inversión Pública la habilitación de disponibilidad presupuestal y certificación para cumplimiento de sentencia judiciales conforme a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo a favor de Jesús Hipólito Condori Quispe.

Posteriormente, con informe n.° 1690-2024-SGGP-GPE-MPI de 11 de diciembre de 2024 **(apéndice n.° 71)**, Maribel Yaneth Velásquez Ramos, subgerente de Gestión Presupuestal, con asunto: "Sobre OPINIÓN TÉCNICA", informo a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera:

> *"(...)*
> *Son los proyectos de inversión pública a cargo de su ingeniero Residente quienes tienen su presupuesto programado y asignado en función a su expediente técnico aprobado, es decir cuentan con los recursos presupuestarios para el pago de las remuneraciones del personal contratado en costo directo en la fuente de financiamiento recursos determinado, lo que evidentemente no se ha materializado en su oportunidad respecto de los extrabajadores (...) debido a su despido*
>
> *Finalmente considero útil y necesario incidir; para reducir casos como lo que nos ocupa, tanto Residencia de Proyecto, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Gerencia de Inversión Pública , Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración Financiera integren y uniformicen criterios técnicos normativos, así como procedimiento necesarios para la culminación de la relación laboral de un obrero regulado por el régimen de construcción civil, y evitarse así perjuicios económicos a la Municipalidad Provincial.*
> *(...)".*

Por consiguiente, mediante Resolución n.° 18 de 24 de marzo de 2025, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo requirió a la Entidad que cumpla con el pago de S/ 35 575,20, por concepto de Indemnización por despido arbitrario, a favor del demandante y en el plazo de quince (15) días cumpla con informar documentalmente sobre las gestiones que viene realizando para cumplir el mandato.

Mediante informe n.° 296-2025-OGRH-OGA-MPI de 12 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 71)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, jefe oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó a Fabio Salas Valdez, gerente de Infraestructura Pública disponibilidad y certificación presupuestal para cumplimiento de mandato judicial del trabajador Jesús Hipólito Condori Quispe.

Sin embargo, dicho pedido no fue atendido, por lo que con oficio n.° 173-2025-PPM-MPI de 2 de abril de 2025 y 254-2025-PPM-MPI de 5 de mayo de 2025 **(apéndice n.° 71)**, el Procurador Público realizó el segundo y tercer reiterativo a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera el cumplimiento de la sentencia debiéndose iniciar el procedimiento de pago por el monto de S/ 35 575,20.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[186] En atención a los oficios n.° 628-2024-PPM-MPI de 19 de noviembre de 2024.

Posteriormente, con informe n.° 199-2025-SGRH-GAF-MPI de 5 de junio de 2025 **(apéndice n.° 71)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, jefe oficina de Gestión de Recursos Humanos realizó el cuarto reiterativo de solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal para el cumplimiento de mandato judicial a favor de Jesús Hipólito Condori Quispe a Fabio Salas Valdez, gerente de Infraestructura Pública.

Finalmente, con informe n.° 201-2025-SGRH-GAF-MPI de 25 de julio de 2025 **(apéndice n.° 71)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, jefe oficina de Gestión de Recursos Humanos informo al Procurador Público las acciones administrativas para el cumplimiento de la sentencia judicial a favor de **Jesús Hipólito Condori Quispe** señalando:

> "(...)
> *Viene reiterándose por cuarta vez el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Infraestructura Pública, no obteniendo respuesta a la fecha.*
> (...)".

De lo expuesto en literales a), b) y c), se advierte que la Entidad; hasta octubre 2025, la Entidad ha pagado a la trabajadora: **Janeth Quiroga Arancibia** el monto de S/ 5 000,00, estando pendiente a dicha trabajadora el monto de S/ 22 619,20 y quedando pendientes los pagos a: **Emiliano Leonardo Paccara y Jesús Hipólito Condori Quispe** por S/ 71 150,40, en mérito a las Resoluciones n. os 14 de 8 de agosto de 2024, y 15 de 9 de agosto de 2024, respectivamente.

6. **Creación del servicio de transitabilidad vehicular Boca del Lobo distrito-provincia Ilo-departamento Moquegua**

La ejecución del proyecto "*Creación del servicio de transitabilidad vehicular Boca del Lobo distrito-provincia Ilo- departamento Moquegua*"; en adelante "Proyecto", contó; desde el periodo 2023, con ampliaciones de plazo aprobadas con la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 087-2023-GIP/MPI de 27 de abril de 2023 **(apéndice n.° 77)**, que aprobó la ampliación de plazo n.° 01, por cuarenta (40) días calendario, que iniciaba a partir del 4 de mayo de 2023 y culminaba el 12 de junio de 2023; asimismo, mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 0130-2023-GIP/MPI de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 77)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 02, por doscientos dos (202) días calendario, que iniciaba a partir del 13 de junio de 2023 y culminaba el 31 de diciembre de 2023, haciendo un total de 392 días calendarios.

De la contratación de trabajadores: Jesús Quispe Asqui

Mediante informen.° 054-2023-REVF-RO/SGEPIP/GIP-MPI de 3 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 78)**, Richard Emilio Villavicencio Flores, residente de obra solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública[187] requerimiento de personal obrero, por lo que dicho subgerente con memorándum n.° 2768-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 16 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 78)**, derivó el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos[188], por lo que dicho subgerente mediante memorándum n.° 616-2023-SGRH-GAF-MPI de 18 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 78)** remitió cinco (5) legajos personales considerados en la condición de aptos, entre ellos; **Jesús Quispe Asqui,** luego el Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública con proveído n.° 6680-2023-MPI de 18 de mayo de 2023 derivó el documento al residente de obra indicando "*para conocimiento y trámite*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[187] Documento recibido por dicha subgerencia el 11 de mayo de 2023.
[188] Mediante el proveído n.° 13989-2023, lo derivó a Kristel el 17 de mayo de 2023 con la indicación: "continuar trámite".

Seguidamente, con informe n.° 141-2023-REVF- RO/SGEPIP/GIP-MPI de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 78)** Richard Emilio Villavicencio Flores, residente de obra solicitó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el ingreso de quince (15) obreros; entre ellos; **Jesús Quispe Asqui**, (operario - albañil), con fecha 15 de junio de 2023, por lo que dicha subgerencia con memorándum n.° 3583-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de junio de 2023 **(apéndice n.° 78)** derivó el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, quien mediante proveído n.° 15540-2023, indicó a Maribel Mamani Puma, encargada de Planillas, el 14 de junio de 2023 *"dar de alta"*.

Conforme se desprende de los párrafos precedentes, los ingresos de personal (alta de personal), son el 15 de junio de 2023 y se realizó a solicitud de los requerimientos de personal de construcción civil para la obra efectuado por Richard Emilio Villavicencio Flores, residente de Obra y los legajos personales considerados en la condición de aptos que fueron remitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos y es quien dispuso el alta del personal obrero de construcción civil; ello sin mediar documento alguno a través del cual se les haya asignado los frentes de trabajo que desarrollarían.

Del cese de trabajadores - Período 2023:

Mediante informe n.° 386-2023-REVF-RO/SGEPIP/GIP-MPI de 23 de septiembre de 2023 **(apéndice n.° 79)**, Richard Emilio Villavicencio Flores, residente de obra, comunicó a José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el cese del personal obrero de un total de veintitrés (23) trabajadores, entre ellos: **Jesús Quispe Asqui** con fecha de cese el 21 de octubre de 2023[189], señalando:

> "(...)
> *En atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 727-Régimen especial de construcción civil; por motivos de paralización del frente de trabajo (construcción de veredas) en la presente obra, debido a la* ***falta de asignación presupuestal*** *para cubrir el pago de personal, adquisición de bienes y contratación de servicios en su totalidad para el cumplimiento de las metas del proyecto.*
> (...)". [lo resaltado es nuestro].

Este documento recibido el 23 de octubre de 2023, por José Luis Ucharico Tito, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, quien mediante memorándum n.° 7205-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 79)**, derivó el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza; subgerente de Recursos Humanos, de la revisión del Cuaderno de Registro de Ingreso de Documentos de la Subgerencia de Recursos Humanos Tomo II2023 (Del 14/06/2023 al 05/12/2023) (apéndice n.° 9), se verificó que para el registro de ingreso del referido memorándum se le asignó el Proveído n.° 21798-2023 con la disposición "Dar de baja", el mismo que se hizo entrega para su trámite al encargado de Planillas Arthur Palomino Centeno, advirtiéndose esta baja en el T-Registro, tal y como consta de las Constancias de Baja de Trabajadores– Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada, **(apéndice n.° 13)** corroborándose que la baja del trabajador **Jesús Quispe Asqui** fue procesada con fecha 3 de setiembre de 2025, fecha en la cual se regularizó el cese al 21 de octubre de 2023, con el motivo de baja *"terminación de la obra o servicio o vencimiento del"*.

189 En el **cuaderno de obra del 21 de octubre de 2023 TOMO VII folio 063 asiento 333 del Residente (apéndice n.° 80)** señala:
(...) V OBSERVACIONES
(...) EN LA FECHA SE HA PROCEDIDO CON EL CESE DE PERSONAL OBRERO POR MOTIVO DE PARALIZACION DE FRENTE DE TRABAJO DE OBRAS CIVILES, POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE TAL MANERA QUE SON 23 OBREROS QUE SE HA DADO POR CONCLUIDA EL VINCULO LABORAL (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Es preciso resaltar que, el 21 de octubre de 2023, mediante "Comunicado Cese de Personal", se pone de conocimiento al personal obrero en general que se suspende frente de trabajo de obras civiles por falta de asignación presupuestal dando por concluido el vínculo laboral y cese de veintitrés (23) obreros dentro de ellos:

"(...)

ITEM	*APELLIDOS Y NOMBRES*	*CARGO*	*DNI*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
5	*JESÚS QUISPE ASQUI*	*OPERARIO*	*04629337*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)".

Por lo que, el 23 de octubre de 2023 se suscribió el acta de compromiso entre los representantes de la obra y José Guido La Motta Caballero, gerente de Inversión Pública tras haberse paralizado la obra por falta de asignación presupuestal, señalando:

"(...)
APENAS SE PUBLIQUE EL DECRETO SUPREMO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS- MEF EN EL QUE SE ASIGNA EL PRESUPUESTO PARA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NOS REUNIREMOS PARA COORDINAR EL RETORNO DE LOS TRABAJADORES(...) Y EL REINICIO DE LA OBRA(...)".

Asimismo, mediante carta n.° 010-2023-GRM-DRTPE-ZDTPE-ILO de 24 de octubre de 2023[190], en respuesta a solicitud Reg. 1221-2023-MP de 23 de octubre de 2023 hecha por **Jesús Quispe Asqui,** la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, le precisó lo siguiente:

"(...) *en tal sentido, se comunica que de la revisión de los archivos de esta Zona Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Ilo, no se cuenta con información referida a comunicación de suspensión perfecta de labores por parte* ***de la Municipalidad Provincial de Ilo de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular Boca del Lobo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua".***
(...)".

De otra parte, según consta en el Acta de Verificación de despido arbitrario por impedimento de ingreso al centro de trabajo, orden de inspección n.° 908-2023-SUNAFIL/IRE-MOQ de 30 de octubre de 2023[191] la Sunafil; a solicitud del trabajador despedido Jesús Quispe Asqui, realizó una verificación de despido en el que se señaló:

"(...)
En el presente acto se deja constancia que la Inspectora de Trabajo, le pregunto al apoderado de la inspeccionada si existe procedimiento de despido por el cual se cursó alguna carta de pre- aviso de despido por escrito al denunciante JESUS QUISPE ASQUI respecto al término de su vínculo laboral, en este punto ***el apoderado del sujeto inspeccionado indica que no se le curso documento alguno existiendo solo la publicación en la lista del periódico mural de la obra visitada***
(...)". [lo resaltado es nuestro].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

190 Documento que obra en el Expedienten.° **0362-2023-0-02802-JR-LA-01** – José Quispe Asqui, alcanzado por el Procurador Público Municipal **(apéndice n.° 82)**.

191 Suscrita por la inspectora de trabajo, Jesús Quispe Asqui y Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, Subgerente de Recursos Humanos.

Posteriormente, estando próximo el reinicio de la ejecución del Proyecto[192], mediante informe n.° 420-2023-REVF-RO/SGEPIP/GIP-MPI de 21 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 81)**, Richard Emilio Villavicencio Flores, residente de obra solicitó a José Guido Paul La Motta Caballero, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública requerimiento de personal obrero para la ejecución de partidas y dar el reinicio de la obra, por lo que dicho subgerente con memorándum n.° 7916-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 23 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 81)** deriva el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, por lo que dicho subgerente mediante memorándum n.° 1476-2023-GAF-SGRH-MPI de 24 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 81)** remite diecinueve (19) legajos de obreros considerados en la condición de aptos; siendo estos, los trabajadores cesados a 21 de octubre de 2023; sin embargo, no se incluyó a tres (3) trabajadores[193]; entre ellos, **Jesús Quispe Asqui**; en estas condiciones, el residente de obra solicitó el ingreso de este personal a partir del 27 de noviembre de 2023.

En atención a ello, con informen.° 430-2023-REVF- RO/SGEPIP/GIP-MPI de 24 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 81)** Richard Emilio Villavicencio Flores, residente de obra solicitó, a José Guido Paul La Motta Caballero, subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública el ingreso de estos diecinueve (19) obreros; que ingresaría a trabajar el 27 de noviembre de 2023[194], por lo que dicha subgerencia con memorándum n.° 7965-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 27 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 81)** derivó el documento a Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos solicitando el alta el 27 de noviembre de 2023. Al respecto de la verificación en el "Registro Diario de Ingreso de Documentos Secretaría Tomo II-2023", se advierte que este documento fue derivado a Oliver Choquegonza Zegarra, el 29 de noviembre de 2023, disponiendo "***Dar de alta***".

Es así que, el Subgerente de Recursos Humanos no efectuó acciones respecto del personal que fue cesado de la Obra en octubre de 2023 para que todos sean reincorporados cuando reiniciara la Obra, teniendo que controlar la ejecución de actividades de contratación, cese de personal, en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes, pues para el caso, la ejecución del Proyecto aún no había culminado, por ende, se requería la continuidad de sus labores en la obra.

Es así que, la obra reinició su ejecución el 27 de noviembre de 2023[195] y en estas circunstancias el obrero Jesús Quispe Asqui que estuvo trabajando durante octubre de 2023 se presentó el 28 de noviembre de 2023 para reiniciar sus labores en la obra entrevistándose con el residente de obra que le manifestó que no podía reingresar a trabajar que estaba despedido dese el 21 de octubre de 2023. Por consiguiente, Jesús Quispe Asqui procedió a solicitar una constatación policial la cual se formalizó mediante acta de intervención n.° 28064756 de 28 de noviembre de 2023[196] e interpuso demanda de "Indemnización por

192 Al haberse concretado la asignación presupuestal para el proyecto el 27 de noviembre de 2023.

193 Jesus Cesar Mamani Manuel, Quispe asqui Jesus y Sucapuca Machaca Rodolfo.

194 Ninguno corresponde al obrero; **Jesús Quispe Asqui**, operario (albañil) que fue cesado el 21 de octubre de 2023.

195 Es de precisar que en el cuaderno de obra de 27 de noviembre de 2023 TOMO VIII folio 30 asiento n.° 370 señala:
(...)
V OBSERVACIONES
(...)
SE INFORMA SOBRE EL INGRESO DE PERSONAL OBRERO, PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, SARDINELES, ENTRE OTROS, PUESTO QUE SE DIO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL N° 04-2023 (...)

196 *(...) EL RECURRENTE QUE SE ENCONTRABA LABORANDO EN DICHA OBRA HASTA EL 21OCT23, DONDE TOMA CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA QUIEN LE DIJO QUE SE ENCONTRABA YA "CESADO", POR LO QUE EL DEPONENTE REFIERE QUE SE APERSONO EN COMPAÑÍA DE SU COMPAÑERO DE TRABAJO(...) A LA MUNICIPALIDAD DE ILO DIRIGIENDOSE A LA OFICINA DEL(...) GERENTE DE INVERSIÓN PÚBLICA", DONDE TUVIERON UN DIALOGO ACORDANDO MEDIANTE ACTA DE COMPROMISO EL RETORNO DEL PERSONAL DE TRABAJO QUE HABIAN SIDO CESADOS.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Despido Arbitrario"[197], en contra de la Municipalidad Provincial de Ilo, del puesto de operario albañil que venían desempeñando en el Proyecto y por sus remuneraciones dejadas de percibir desde el **22 de octubre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024**; fecha en la culminaría la obra.

De las demandas judiciales interpuestas por los trabajadores obreros

a) Expediente n.° 0362-2023-0-02802-JR-LA-01: Jesús Quispe Asqui

Jesús Quispe Asqui (operario), que no le fue permitido reincorporarse a la obra el 28 de noviembre de 2023, y procesado su baja el 3 de setiembre de 2025 regularizando su cese al 21 de octubre de 2023, sin habérsele cursado algún documento de pre aviso y que no fue reincorporado a la obra, pese a que esta aún no había culminado, inicio proceso judicial interponiendo demanda de indemnización por despido arbitrario el 29 de noviembre de 2023, en contra de la Entidad, luego mediante Resolución n.° 01 de 1 de diciembre de 2023 el Juzgado de Trabajo Sede Juzgados Ilo admite la demanda y cita a las partes para la realización de una audiencia de conciliación el 4 de enero de 2024[198].

Durante el trámite del proceso judicial, el Procurador Público Municipal, mediante oficio n.° 712-2023-PPM-MPI de 12 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 82)**, para sustentar la defensa a nombre de la Entidad, ante la demanda interpuesta por el trabajador Jesús Quispe Asqui, requirió a Jorge Luis Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, precisar lo siguiente:

"(...)
4. *Proporcione copia certificada de la* ***carta de pre-aviso de cese u otro documento análogo****.*
(...)
6. *Informe quién dispuso el cese del trabajador.*
(...)
8. *proporcionar cualquier información y/o documentación que coadyuve a* ***acreditar que el cese del trabajador se dio por causa válidamente justificada*** *(sustento del término de obra, frente o culminación de partida).*

(...)" [lo resaltado es nuestro].

No obstante, mediante memorándum n.° 1601-2023-GAF-SGRH-MPI de 13 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 82)**, deriva a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, la responsabilidad de atender el punto 4, señalando: "(...) *respecto a los Ítems 4) y 5)* ***por ser vuestra competencia****, información que requiere urgente la Procuraduría* (...)"; dejando de asumir la responsabilidad de gestionar y conducir el Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad, derivando más bien el requerimiento a la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, siendo este un órgano de línea sin competencia en materia de contratación de personal. En respuesta a los puntos 6 y 8 requeridos por el Procurador Público Municipal, con informe n.° 1789-2023-SGRH-GAF-MPI de 23 de diciembre de 2023[199] **(apéndice n.° 82)**, señaló:

[197] Escrito recibido el 29 de noviembre de 2023, por el Juez del Juzgado de Trabajo dello, que obra en el Expedienten.° 00362-2023-0-2802-JR-LA-01, alcanzado al este OCI por el Procurador Público Municipal a través del oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025; en respuesta al requerimiento realizado con oficio n.° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025.

[198] La misma que se realizara a través de mecanismos tecnológico.

[199] En el que adjunta el informen.° 517-2023-REVF-RO/SGEPIP/GIP-MPI del residente de Obra de 15 de diciembre de 2023 señala:
(...)
b) Respecto al punto (2) (...) informe sobre quien dispuso el cese del trabajador, se indica que esta disposición fue dada por el residente de obra, por motivos de falta de asignación presupuestal(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)
Remitirle el memorándum n.° 8647-2023-SGEPIP/GIP-MPI, emitida por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el mismo que en su contenido va adjunto la información requerida (...)"

Es así que, el mencionado subgerente de Recursos Humanos no se pronunció respecto del personal que fue cesado de la Obra en octubre de 2023, con dicho accionar incumplió sus deberes funcionales de supervisar, controlar la ejecución de cese de personal, en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes.

Cabe señalar que, el proceso judicial termino resolviendo a favor del trabajador despedido, por el cual el poder judicial con Sentencian.° 012-2024 de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 82)**, declaró fundada en parte la demanda sobre "Indemnización por Despido Arbitrario y otros" y ordeno que la demandada cumpla con el pago de S/ 28 980,00 a favor del trabajador; no obstante, contó con recurso de apelación de **7 de febrero de 2024**, por parte del Procurador Público, quien solicitó que se declare infundada la demanda; no obstante, con Sentencia de Vistan.° 090-2024 de 11 de abril de 2024 **(apéndice n.° 82)**, la Corte Superior de Justicia de Moquegua Sala Mixta Descentralizada de Ilo resolvió:

"***CONFIRMAR*** *la SENTENCIAN.° 012-2024 contenida en la Resolución N.° 06 de fecha 31/01/2024 mediante la cual se resolvió: (1) Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por JESÚS QUISPE ASQUI en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO sobre indemnización por despido arbitrario y otros; (2) ORDENO que la demandada cumpla con el pago de S/28,980.00 a favor del demandante por concepto de indemnización por despido arbitrario (...)*

Durante el trámite del proceso judicial el Juzgado emitió la Resolución n.° 12 de 12 de agosto de 2024 del Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, solicitando al titular de Entidad que cumpla con el pago de S/ 28 980,00, por concepto de Indemnización por despido arbitrario a favor del demandante Jesús Quispe Asqui.

Luego, con oficio n.° 430-2024-PPM-MPI de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 82)** el Procurador Público de la Entidad solicitó a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera el cumplimiento de la sentencia conforme a la ordenado en la Resolución n.° 12 de 12 de agosto de 2024, señalando:

"(...)
1) *Efectuar el cumplimiento de la sentencia EN EL PLAZO DE (10) días, debiéndose iniciar el procedimiento de pago hasta por un monto de S/ 28 980,00*
(...)".

Al respecto, con informes n.os 1134-2024-SGRH-GAF-MPI de 27 de setiembre de 2024[200] y 1364-2024-SGRH-GAF-MPI de 25 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 82)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a José Guido Paul La Motta Caballero, gerente de Inversión Pública, habilitación de disponibilidad presupuestal y certificación[201] para cumplimiento de sentencia judicial a favor de Jesús Quispe Asqui.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

200 En atención a los oficios n.° 430-2024-PPM-MPI de 14 de agosto de 2024.

201 Es así que, con **informen.° 1690-2024-SGGP-GPE-MPI de 11 de diciembre de 2024 (apéndice n.° 82)** Maribel Yaneth Velásquez Ramos, subgerente de Gestión Presupuestal informo a Marco Antonio Martinez Palomino, gerente de Administración Financiera:
"(...)
Son los proyectos de inversión pública a cargo de su ingeniero Residente quienes tienen su presupuesto programado y asignado en función a su expediente técnico aprobado, es decir cuentan con los recursos presupuestarios para el pago de las

Es de señalar que, con informe n.° 296-2025-OGRH-OGA-MPI de 12 de marzo de 2025 **(apéndice n.° 82)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, jefe oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó a Fabio Salas Valdez, gerente de Infraestructura Pública disponibilidad y certificación presupuestal para cumplimiento el pago de las sentencias. Así también, mediante oficio n.° 401-2025-PPM-MPI de 27 de junio de 2025 **(apéndice n.° 82)** el Procurador Público Municipal reiteró a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera el cumplimiento de la sentencia otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles.

Posteriormente, con informe n.° 199-2025-OGRH-OGA-MPI de 24 de julio de 2025 **(apéndice n.° 82)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, jefe oficina de Gestión de Recursos Humanos realizó el cuarto reiterativo de solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal para cumplimiento de mandato judicial del trabajador Jesús Quispe Asqui a Fabio Salas Valdez, gerente de Infraestructura Pública.

No obstante, dicho documento no tuvo respuesta por lo que con informe n.° 201-2025-OGRH-OGA-MPI de 25 de julio de 2025 **(apéndice n.° 82)** Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, jefe oficina de Gestión de Recursos Humanos informo al Procurador Público que pese a reiterativos por cuarta vez para el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, no obtiene respuesta a la fecha; por consiguiente, mediante Resolución n.° 15 de 25 de julio de 2025, el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo, requirió a la Entidad, cumplir con el pago de S/ 28 980,00, por concepto de Indemnización por despido arbitrario a favor del demandante Jesús Quispe Asqui y habiéndose previamente realizado un requerimiento de pago no atendido[202], bajo apercibimiento de ejecución forzada al haber transcurrido seis meses de la notificación judicial del requerimiento. Finalmente, dicho pedido no fue atendido por lo que con oficio n.° 480-2025-PPM-MPI de 7 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 82)** el Procurador Público realizó el tercer reiterativo de cumplimiento de la sentencia a Marco Antonio Martínez Palomino, gerente de Administración Financiera[203].

De lo expuesto, se advierte que la Entidad; tiene pendiente el pago a **Jesús Quispe Asqui** por S/ 28 980,00, en mérito a la Resolución n. º 12 de agosto de 2024.

Consecuentemente, todos los procesos judiciales terminaron resolviéndose a favor de los trabajadores despedidos por lo cual el Poder Judicial ordenó a la Entidad el pago de las respectivas indemnizaciones por despido arbitrario y por daño moral, tal como se resume a continuación:

remuneraciones del personal contratado en costo directo en la fuente de financiamiento recursos determinado, lo que evidentemente no se ha materializado en su oportunidad respecto de los extrabajadores (...) debido a su despido
Finalmente considero útil y necesario incidir; para reducir casos como lo que nos ocupa, tanto Residencia de Proyecto, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Gerencia de Inversión Pública , Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración Financiera integren y uniformicen criterios técnicos normativos, así como procedimiento necesarios para la culminación de la relación laboral de un obrero regulado por el régimen de construcción civil, y evitarse así perjuicios económicos a la Municipalidad Provincial.
(...)"

202 Resolución n.° 12 de 12 de agosto de 2024.

203 Señalando:
"(...)
1) Efectuar el cumplimiento de la sentencia, debiéndose iniciar el procedimiento de pago hasta por un monto de S/ 28 980,00 (...) a favor del demandante.
2) De igual manera se requiere que en el mismo plazo se cumpla con informar sobre las gestiones que se viene realizando para cumplir el mandato.
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Cuadro n.°12

Trabajadores despedidos interpusieron demandas laborales ante el Poder Judicial solicitando indemnización por despido arbitrario y daño moral

N°	Nombre y Apellido	Cargo	Fecha presentación demanda	Expediente N°	Sentencia			Sentencia de Vista			Requerimiento cumplimiento de pago		
					N°	Fecha	Decisión S/	Sala Mixta n.°	Fecha	Monto	Resolución	Fecha	Monto S/
1	Edgar Lima Contreras	Guardián	23/01/2023	0001 9-2023-0-2802-JR-LA-01	120-2023	08/06/2023	24 627,60	341-2023	2/08/2023	24 627,60	10-2023	13/10/2023	24 627,60
2	Segundo Agustín Villa Vilca	Guardián	23/01/2023	00020-2023-0-2802-JR-LA-01	123-2023	08/06/2023	24 627,60	320-2023	19/07/2023	22 734,00	12-2023	27/09/2023	22 734,00
3	Elsa Miryam Herrera Paz	almacenera	24/01/2023	00022-2023-0-2802-JR-LA-01	127-2023	13/06/2023	31 395,60	354-2023	14/08/2023	31 395,60	08-2023	16/10/2023	31 395,60
4	Teófilo Yanqui Morales	Guardián	23/01/2023	0001 8-2023-0-2802-JR-LA-01	122-2023	08/06/2023	21 597,30	331-2023	28/07/2023	21 597,30	11-2023	8/09/2023	21 597,30
5	Julio Ernesto Mostajo García	Guardián	23/01/2023	00021-2023-0-2802-JR-LA-01	121-2023	8/06/2023	25 195,14	358-2023	18/08/2023	25 195,14	10-2023	3/11/2023	25 195,14
6	Cristhian Segundo Roldan Montalvo	Operario	10/04/2023	00124-2023-0-2802-JR-LA-	219-2023	11/10/2023	24 627,60	496-2023	28/11/2023	24 627,60	14-2023	9/08/2024	24 627,60
7	Pedro Alberto Valdez Amésquita	Operario	20/03/2023	00087-2023-0-2802-JR-LA-01	163-2023	9/08/2023	28 980,00	409-2023	2/10/2023	28 980,00	12-2023	27/11/2023	28 980,00
8	José Roberto Palomino Palao	Peón	20/08/2024	00349-2024-0-2802-JR-LA-01	009-2025	15/01/2025	15 935,88	099-2025	8/04/2025	15 935,88	13-2023	17/07/2025	15 935,88
9	Edualdo Néstor Arias Valdivia	Operario	20/08/2024	00350-2024-0-2802-JR-LA-01	010-2025	16/01/2025	22 572,96	121-2025	22/04/2025	22 572,96	14-2025	30/07/2025	22 572,96
10	Carlos Eugenio Cassana Sánchez	peón	27/02/2023	00121-2023-0-2802-JR-LA-01	190-2023	14/09/2023	22 150,80	501-2023	30/11/2023	22 150,80	18-2024	4/01/2024	22 150,80
11	José Ordonel Rodriguez Nieto	operario	5/04/2023	00127-2023-0-2802-JR-LA-01	214-2023	4/10/2023	33 811,20	513-2023	11/12/2023	33 811,20	17-2023	30/01/2024	33 811,20
12	Elvis Elisbán Gutiérrez Celis	guardián	15/03/2023	00083-2023-0-2802-JR-LA-01	178-2023	28/08/2023	30 690,90	473-2023	30/10/2023	30 690,90	16-2023	18/12/2023	30 690,90
13	Anselmo Augusto Ballón Cruz	operario	24/05/2023	0001 66-2023-0-2802-JR-LA-01	199-2023	20/09/2023	28 980,00	471-2023	13/11/2023	33 980,00	12-2023	22/12/2023	33 980,00
14	Jonathan César Herrera Torres	operario	12/06/2023	0001 84-2023-0-2802-JR-LA-01	217-2023	6/10/2023	31 395,60	481-2023	17/11/2023	36 395,60	13-2024	17/01/2024	36 395,60
15	Janeth Quiroga Arancibia	peón	18/10/2023	00322-2023-0-2802-JR-LA-01	270-2023	29/12/2023	27 619,20	092-2024	11/04/2024	27 619,20	14-2023	28/05/2024	27 619,20
16	Emiliano Leonardo Paccara	operario	22/01/2024	029-2024-0-2802-JR-LA-01	040-2024	30/04/2024	35 575,20	180-2024	19/06/2024	35 575,20	14-2024	8/08/2024	35 575,20
17	Jesús Hipólito Condori Quispe	operario	28/02/2024	00061 -2024-0-2802-JR-LA-01	036-2024	24/04/2024	15 712,38	171-2024	6/06/2024	35 575,20	15-2024	09/08/202	35 575,20
18	Jesús Quispe Asqui	operario	29/11/2023	0362-2023-0-02802-JR-LA-01	12-2024	31/01/2024	28 980,00	090-2024	11/04/2024	28 980,00	12-2024	12/08/2024	28 980,00
										502 444,18			502 444,18

Fuente: Expedientes alcanzados con oficio n.° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FIRMATURA

De lo expuesto se advierte que la Entidad; hasta octubre de 2025, pago a los trabajadores obreros de los proyectos *Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua; Ampliación de los Servicios de Recreación en el Malecón Superior desde la Urbanización Luis E. Valcárcel hasta el PROMUVI X de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua; Creación del servicio deportivo recreativo entre el Promuvi V Promuvi VII de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua; Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de Integración Económica y social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua; Creación del servicio de transitabilidad vehicular boca del lobo, distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua y Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vías locales de la Upis Miramar – Psje 3 de octubre, José balta, psje 6, calle lima, Perú, Mollendo, José Carlos Mariátegui-calle 05 - calle 02 distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua"*, el monto total de S/ 170 758,90, como consecuencia de las Resoluciones judiciales dictadas por el Juzgado de Trabajo – Sede Juzgados Ilo en razón a las demandas por indemnización por despido arbitrario y otros, por haber sido cesado contraviniendo la normativa, como se resume a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Cuadro n.° 13

Pagos por Sentencia de Indemnización y daño moral a favor de obreros

Nota de Pago N°	Tipo de recurso	Planilla de Construcción Civil código N°	Quiroga Arancibia Janeth	Balón Cruz o Anselmo August	Herrera Paz Elsa Miryam	Lima Contreras Edgar	Mostajo García Julio Ernesto	Rodríguez Nieto José Ordonel	Valdéz Amésquita Pedro Alberto	Vilca Villa Segundo Agustín	Yanqui Morales Teófilo	Total Planilla S/	Fecha de Abono
2198.25.84.2505819	09-RDR	2502056r9 - FEBRERO	0.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,500.00	2,800.00	2,500.00	2,850.00	2,800.00	21,450.00	05/03/2025
4010.25.84.2508410	09-RDR	2503098r9 – MARZO	0.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,500.00	2,800.00	2,500.00	2,850.00	2,800.00	21,450.00	02/04/2025
4901.25.84.2509730	09-RDR	2503031r5 – MARZO	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	10/04/2025
5943.25.84.2512428	09-RDR	2504156r9 – ABRIL	0.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,500.00	2,800.00	2,500.00	2,850.00	2,800.00	21,450.00	09/05/2025
7859.25.84.2515033	09-RDR	2505212r9 – MAYO	0.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,500.00	2,800.00	2,500.00	2,850.00	2,800.00	21,450.00	05/06/2025
9600.25.84.2520220	09-RDR	2506263r9 – JUNIO	0.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,500.00	2,800.00	2,500.00	2,850.00	2,800.00	21,450.00	16/07/2025
11146.25.84.2523798	09-RDR	2507315r9 – JULIO	0.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,500.00	2,800.00	2,500.00	2,850.00	2,800.00	21,450.00	20/08/2025
12340.25.84.2526997	09-RDR	2508384r9 – AGOSTO	0.00	2,000.00	3,000.00	3,000.00	2,500.00	0.00	2,500.00	2,850.00	2,800.00	18,650.00	22/09/2025
14343.25.84.2530655	09-RDR	2509442r9 – SETIEMBRE	0.00	2,000.00	3,000.00	3,267.60	2,500.00	0.00	2,500.00	2,784.00	1,997.30	18,408.90	03/11/2025
		TOTALES S/.	**5,000.00**	**16,000.00**	**24,000.00**	**24,627.60**	**20,000.00**	**16,800.00**	**20,000.00**	**22,734.00**	**21,597.30**	**170,758.90**	

Fuente: Notas de pago alcanzadas mediante cuaderno de cargos de la Oficina de Tesorería el 15 de agosto de 2025, cartas n.os 35--2025-SGT-GAF-MPI, 071-2025-SGT-GAF-MP y 79-2025-SGT-GAF-MPI de 28 de agosto, 21 y 31 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FATURA

Los hechos expuestos constituyen contravención a la normativa siguiente:

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 aprobada el 26 de mayo de 2003

"Artículo 37.- Régimen Laboral
Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Texto único ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-97-TR, publicado el 27 de marzo de 1997.

*"**Artículo 10.-** El período de prueba es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario. Las partes pueden pactar un término mayor en caso las labores requieran de un período de capacitación o adaptación o que por su naturaleza o grado de responsabilidad tal prolongación pueda resultar justificada. La ampliación del período de prueba debe constar por escrito y no podrá exceder, en conjunto con el período inicial, de seis meses en el caso de trabajadores calificados o de confianza y de un año en el caso de personal de dirección.*

***Artículo 11.-** Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.*
Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores.

***Artículo 16.-** Son causas de extinción del contrato de trabajo:*
a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;
b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador;
c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad;
d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador;
e) La invalidez absoluta permanente;
f) La jubilación;
g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley;
h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.

***Artículo 22.-** Para el despido de un trabajador sujeto a régimen de la actividad privada, que labore cuatro o más horas diarias para un mismo empleador, es indispensable la existencia de causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada.*
La causa justa puede estar relacionada con la capacidad o con la conducta del trabajador.
La demostración de la causa corresponde al empleador dentro del proceso Judicial que el trabajador pudiera interponer para impugnar su despido.

***Artículo 23**.- Son causas justas de despido relacionadas con la capacidad del trabajador:*
a) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, siempre que no

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

exista un puesto vacante al que el trabajador pueda ser transferido y que no implique riesgos para su seguridad y salud o la de terceros;"
b) El rendimiento deficiente en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores y bajo condiciones similares;
c) La negativa injustificada del trabajador a someterse a examen médico previamente convenido o establecido por Ley, determinantes de la relación laboral, o a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.

Artículo 24.- *Son causas justas de despido relacionadas con la conducta del trabajador:*
a) La comisión de falta grave;
b) La condena penal por delito doloso;
c) La inhabilitación del trabajador.

Artículo 31.- *El empleador no podrá despedir por causa relacionada con la conducta o con la capacidad del trabajador sin antes otorgarle por escrito un plazo razonable no menor de seis días naturales para que pueda defenderse por escrito de los cargos que se le formulare, salvo aquellos casos de falta grave flagrante en que no resulte razonable tal posibilidad o de treinta dias naturales para que demuestre su capacidad o corrija su deficiencia.*
(...)

Artículo 32.- *El despido deberá ser comunicado por escrito al trabajador mediante carta en la que se indique de modo preciso la causa del mismo y la fecha del cese.*
Si el trabajador se negara a recibirla le será remitida por intermedio de notario o de juez de paz, o de la policía a falta de aquéllos.
(...)

Artículo 34.- *El despido del trabajador fundado en causas relacionadas con su conducta o su capacidad no da lugar a indemnización.*

Artículo 63.- *Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria.*
(...).

Artículo 72.- *Los contratos de trabajo a que se refiere este Título necesariamente deberán constar por escrito y por triplicado, debiendo consignarse en forma expresa su duración, y las causas objetivas determinantes de la contratación, así como las demás condiciones de la relación laboral.*

Decreto Legislativo n.° 727, Dictan Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción

Artículo 14.- *Los trabajadores que sean contratados por las empresas a que se refiere este Título, para la ejecución de obras civiles, regirán sus contratos y remuneraciones mediante acuerdo individual o colectivo con sus empleadores conforme a la legislación laboral común. Los contratos se celebrarán por obra o servicio y las remuneraciones se podrán fijar libremente por jornal, destajo, rendimiento, tarea u otra modalidad.*

Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 aprobado el 18 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005

"Artículo 15.- Enumeración de derechos
El empleado público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las leyes, tiene derecho a:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

(...)
c) Protección adecuada contra el cese arbitrario, con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso".

Reglamento de Ley de Fomento al Empleo Decreto Supremo n.° 001-96-TR publicada el 26 de enero de 1996

"Artículo 32.-
La demostración de la causa justa de extinción del contrato de trabajo corresponde al empleador".

Los hechos se originaron por el accionar de los subgerentes de Recursos Humanos; quienes, en ejercicio de sus funciones afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y contribuyeron al perjuicio a la Entidad por S/ 502 444,18.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados en copia simple, conforme se detalla en el **apéndice n.° 84** del Informe de Auditoria.

Cabe precisar que el auditado Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

La Comisión Auditora ha evaluado los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y las cedulas de notificación forman parte del **apéndice n.° 84** del Informe de Auditoria.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Jorge Luis Fernando Escarcena Meza**, identificado con DNI n.° 41694251, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, desde el 1 de enero de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resoluciones de Alcaldía n. os 005-2023-A-MPI de 5 de enero de 2023, 007-2024-A-MPI de 3 de enero de 2024 y 001-2025-A-MPI de 2 de enero de 2025, y Contratos Administrativos de Servicios (C.A.S.) Funcionarios de Confianza n. os 010-2023-MPI de 1 de enero de 2023, 005-2024-A-MPI de 3 de enero de 2024 y 001-2025-MP de 2 de enero de 2025, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI-MPI-AC2 de 12 de noviembre de 2025 (**apéndice n.° 84**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo tanto, su participación en los hechos comunicados en la desviación se mantienen en todos sus extremos; puesto que, en su calidad de subgerente de Recursos Humanos, se encuentra comprendido en los hechos que se señalan a continuación:

 A través del memorándum n.° 015-2023 GIP/MPI de 13 de enero de 2023, tomó conocimiento del cese general de los trabajadores obreros, además el Gerente de Inversión Pública le solicitó información al respecto; sin embargo, no emitió pronunciamiento sobre la estabilidad relativa que habían alcanzado los trabajadores de los proyectos "*Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua*" (Edgar Lima Contreras y Segundo Agustín Vilca Villa), "*Ampliación de los Servicios de Recreación en el Malecón Superior, desde la Urb. Luis E. Valcárcel hasta el Promuvi X de la Pampa Inalámbrica, en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica, - distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua" Sectores "C" y "D"* (Cristhian Segundo Roldán Montalvo, Pedro Alberto Valdez Amésquita, operarios del Sector D y Teófilo Yanqui Morales y Julio Ernesto Mostajo García, guardianes del Sector C), "*Creación del Servicio Deportivo y Recreativo entre el Promuvi V y Promuvi VI*

de la Pampa Inalámbrica distrito de Ilo provincial de Ilo, región Moquegua" (Anselmo Augusto Ballón Cruz, Carlos Eugenlo Cassana Sánchez, Jonathan César Herrera Torres, José Ordonel Rodríguez Nieto y Elvls Elisbán Gutiérrez Celis), derivándolo mediante proveído n.° 442/2023/SGRH de 15 de enero de 2023 al personal de Planillas a su cargo, disponiéndole el reglstro de la baja de estos trabajadores en el sistema T-Registro, sin conducir el Sistema de Gestlón de Recursos Humanos de la Entidad dejando de evaluar la particularidad del Régimen de Construcclón Civil y aplicación supletorla del Decreto Legislativo n.° 728 y su Reglamento aprobados por Decreto Supremo n.° 003-97-TR, que los protegía contra el despido arbitrarlo por haber superado los tres meses de labores en la obra, y sin ejecutar el procedlmiento de previa comunicaclón mediante carta del cese de personal, pese a que fue informado por su personal de Planillas sobre las bajas de los trabajadores en el T-Registro de la SuperIntendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributarla (SUNAT), que además le alcanzó el llstado detallado por obras, que incluía de manera pormenorizada información de los ceses vía regularización al 31 de diciembre de 2022, de los trabajadores antes mencionados.

Respecto al proyecto: "*Ampliación de los Servicios de Recreación en el Malecón Superior, desde la Urb. Luis E. Valcárcel hasta el Promuvi X de la Pampa Inalámbrica, en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica, - distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua*", a pesar que, el 16 de enero de 2023 emitló Certlficados de Trabajos a favor de los trabajadores del sector C, y por lo cual tuvo conocimlento de la estabilldad laboral relativa de los mlsmos y luego, el 23 de enero de 2023 reclbló el Escrito presentado por el representante del comité de obra del Sector "D", con el cual sollcitaban que se respete el relngreso del personal obrero, no se pronunció ni reallzó sus funclones de gestlón, conducción y/o dirección de la aplicaclón del Régimen de Construcción Civil y del Decreto Legislativo n.° 728 y derivó este Escrito a la Gerencia de Inversión Pública el 31 de enero de 2023 para la atención, Instancia que no tenía la competencia en materia de contratación ni cese de personal.

Posterlormente, tuvo conocimiento (Por parte el Procurador Público de la Entidad), sobre las demandas judiciales entabladas por trabajadores que no fueron relncorporados a las obras, a través de los requerimientos de Informaclón que el Procurador Público Municipal le sollcltaba a fin de ejercer defensa de la Entldad; pese a ello, no tomó en cuenta las normas técnlcas y dispositivos legales que amparaban la contlnuldad de los trabajadores cesados, en las posterlores contrataclones que la subgerencia de Ejecuclón de Proyectos de Inversión Públlca le sollcitaba.

Así también, mediante los memorándums n. os 184-2023-GAF-SGRH-MPI y 193-2023-GAF-SGRH-MPI de 16 y 17 de febrero 2023, respectivamente, remitió al subgerente de Ejecuclón de Proyectos de Inversión Pública, catorce (14) legajos de trabajadores obreros, advirtiéndose que ninguno de estos legajos o propuestas correspondía a los obreros cesados al 31 de diciembre de 2022 por motivo de parallzación temporal del sector D y camblo de gestión; así mediante proveído n.° 9381-2023-SGRH-MPI de 21 de febrero de 2023, dio trámlte al memorándum n.° 430-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 20 de febrero de 2023 de la subgerencia de Ejecuclón de Proyectos de Inversión Públlca con el requerimlento de ingreso de personal obrero y dispuso al encargado de planillas registrar el alta, slendo que ninguno de estos trabajadores formaba parte del listado de personal que laboró en el Sector D, dejando de velar por el relngreso de los obreros.

Asimismo, respecto al proyecto "*Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua*", pese a que a través del memorándum n.° 10157-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de diciembre de 2022 (tramitado el 13 de enero de 2023) tuvo previo conocimlento de personal obrero cesado por parte de la anterior gestión;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FEATURE

pese a haber recibido en su despacho el memorándum n.° 015-2023 GIP/MPI de 13 de enero de 2023 con el cual la Gerencia de Inversión Pública le comunicaba del cese de personal obrero y le solicitaba informar al respecto; y, pese a haber emitido certificados de trabajo el 16 de enero de 2023 a favor de los trabajadores Edgar Lima Contreras y Segundo Agustín Vilca Villa, dispuestos a interponer demandas judiciales, no se pronunció sobre la protección contra el despido arbitrario que habían alcanzado y no evaluó las normas técnicas y dispositivos legales que amparaban la continuidad de los trabajadores cesados por paralización de obras y cambio de gestión.

En relación al proyecto *"Creación del Servicio Deportivo y Recreativo entre el Promuvi V y Promuvi VI de la Pampa Inalámbrica distrito de Ilo provincial de Ilo, región Moquegua"*, luego de que recibió en su despacho el memorándum n.° 015-2023 GIP/MPI de 13 de enero de 2023 con el cual la Gerencia de Inversión Pública le puso de conocimiento del inicio del trámite de cese de trabajadores Anselmo Augusto Ballón Cruz, Carlos Eugenio Cassana Sánchez, Jonathan César Herrera Torres José Ordonel Rodríguez Nieto y Elvis Elisbán Gutiérrez Celis, tramitó así los memorándums n.° 10139 y 10140-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de diciembre de 2022 disponiendo la baja de este personal obrero el 13 de enero de 2023; y, pese a que el 25 de enero de 2023 tomó conocimiento de la carta s/n de 16 de enero de 2023 del secretario General del Comité de Obra, que indicaba que los trabajadores se encontraban en suspensión por cierre de año y cambio de gestión y solicitaba considerar la suspensión perfecta porque aún la obra no había culminado, mediante proveídos n. os 9119-2023-MPI y 9530-2023-MPI de 14 y 23 de febrero, respectivamente, derivó los memorándums n. os 308-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 13 de febrero 2023 y 00478-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de febrero de 2023, al personal de planillas a su cargo, dar alta de solo 2 trabajadores: Jonathan César Herrera Torres y Anselmo Augusto Bailón Cruz (desde el 14 y 16 de febrero de 2023) y no observó que los demás trabajadores que ya habían alcanzado la estabilidad relativa, sean reincorporados a sus puestos de trabajo

Posteriormente, siendo 6 de mayo de 2025, mediante proveído n.° 13343 de 9 de mayo de 2023, derivó al personal de planillas a su cargo, el memorándum n.° 2403-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 8 de mayo de 2023 de la subgerencia de Ejecución de proyectos de Inversión Pública, disponiéndole la baja de los trabajadores Jonathan César Herrera Torres y Anselmo Augusto Ballón Cruz, quienes ya habían acumulado más de tres meses, adquiriendo así la estabilidad relativa aplicable al Régimen de Construcción Civil, al haber superado el período de prueba; por lo que, no condujo el sistema de gestión de recursos humanos referente a la aplicación del Régimen de Construcción Civil y Decreto Legislativo n.° 728, ni ejecutó el procedimiento de previa comunicación mediante carta del cese de personal.

Respecto al proyecto *"Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo – provincia de Ilo – departamento de Moquegua"*, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza; luego de que mediante proveídos n. os 4065-2023, 6035-2023 y 6035-2023 de 3 y 6 de febrero de 2023, respectivamente, dispusiera al encargado de Planillas a su cargo, el alta de los trabajadores: Emiliano Leonardo Paccara (operario- carpintero), y Janeth Quiroga Arancibia (peón); en razón a lo requerido por el Subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública con los memorándums n. os 138-2022-SGEPIP/GIP-MPI, 204-2022-SGEPIP/GIP-MPI y 1557-2023-SGEPIP/GIP-MPI, de 19 y 31 de enero de 2023 y 4 de abril de 2023, con fecha de ingreso: 6 de febrero de 2023 (Emiliano Leonardo Paccara) y 10 de abril de 2023 (Janeth Quiroga Arancibia); con proveído n.° 17916-2023/SGRH-MPI, dispuso al personal a cargo de planillas, dar de baja a la trabajadora Janeth Quiroga Arancibia (peón), sin previa notificación de cese por escrito, cesándola con fecha 29 de julio de 2023; cuando este personal ya había superado los tres meses de período de prueba establecido en el Decreto Legislativo n.° 728 y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

su Reglamento aprobados por Decreto Supremo n.° 003-97-TR, que la protegía contra el despido arbitrario por haber superado este período; motivo por el cual, la citada trabajadora el 18 de octubre de 2023 interpuso demanda por despido arbitrario ante el Juzgado de Trabajo de Ilo, solicitando indemnización, que la Entidad viene pagando a la fecha.

Posteriormente; luego de haberse paralizado la obra por cierre de ejercicio 2023, ante comunicado pegado en instalaciones de la obra el 23 de diciembre de 2023; con memorándum n.° 8799-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2023 (posterior al comunicado de cese), la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Púbica, le comunicó el cese de personal obrero; ante lo cual, sin mayor pronunciamiento u observación sobre la notificación de cese con comunicado y sin habérseles notificado cartas de preaviso, mediante proveído n.° 24336-2023, dispuso al personal de planillas a su cargo, la baja del trabajador: Emiliano Leonardo Paccara (Operario); quien el 19 de enero de 2024 interpuso demanda de indemnización por despido arbitrario.

Por lo que, no condujo el sistema de gestión de recursos humanos referente a la aplicación del Régimen de Construcción Civil y Decreto Legislativo n.° 728, ni ejecutó el procedimiento de previa comunicación mediante carta del cese de personal.

Respecto al proyecto *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular Boca del Lobo distrito-provincia Ilo- departamento Moquegua"*, Jorge Luis Fernando Escarcena Meza, luego de que mediante proveído n.° 15540-2023 de 14 de junio de 2023, dispusiera a la encargada de Planillas a su cargo, dar el alta del trabajador **Jesús Quispe Asqui** (operario - albañil) con fecha 15 de junio de 2023; en razón a lo requerido por el subgerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública con memorándum n.° 3583-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de junio de 2023); posteriormente, mediante proveído n.° 21798, dispuso al personal a cargo de planillas, dar de baja al citado trabajador, sin previa notificación de cese por escrito, cesándolo con fecha 21 de octubre de 2023; cuando este personal ya había superado los tres meses de período de prueba establecido en el Decreto Legislativo n.° 728 y su Reglamento aprobados por Decreto Supremo n.° 003-97-TR, que lo protegía contra el despido arbitrario por haber superado este período; cabe precisar que, la Entidad suscribió acta de compromiso para el retorno de los trabajadores en el reinicio de obra; sin embargo, no se ejecutó el procedimiento de previa comunicación mediante carta del cese o suspensión de personal, y más aún, para al reinicio de la obra no consideró a **Jesús Quispe Asqui** (operario - albañil) para su reingreso y sí a otros trabajadores; motivo por el cual , el 29 de noviembre de 2023 interpuso demanda por despido arbitrario ante el Juzgado de Trabajo de Ilo, solicitando indemnización, que la Entidad viene pagando a la fecha.

Respecto al proyecto *"Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vias locales de la Upis Miramar – psje 3 de octubre, José Balta, psje 6, calle Lima, Perú, Mollendo, José Carlos Mariátegui-calle 05 - calle 02 distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua"*, Jorge Luís Fernando Escarcena Meza, mediante Proveído n.° 7345-SGRH-MPI de 17 de junio de 2024, dispuso a su personal de planillas registrar la "baja" de los trabajadores Arias Valdivia Edualdo Néstor (operario gasfitero) y Palomino Palao José Roberto (peón), con fecha 15 de junio de 2024, sin que le se haya cursado carta de preaviso; siendo que al haber ingresado a laborar el 5 de febrero y 7 de marzo de 2024, respectivamente, ya habían superado el período de prueba contra despido arbitrario, adquiriendo estabilidad relativa, teniendo en cuenta además que la ejecución de la obra no había culminado, permitiendo con ello que estos trabajadores interpusieran demandas por indemnización por despido arbitrario ante el Juzgado de Trabajo dello. Cabe mencionar que el sustento por el cual se le cesaba era por culminación de partidas; no obstante, no se demostró la culminación de partidas al momento del cese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Estas circunstancias ocasionaron que las dieciséis (16) personas que no continuaron trabajando en la Obra, interpongan sendas demandas de indemnización por despido arbitrario, las cuales posteriormente serían declaras fundadas en primera y segunda instancia por los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Los hechos descritos contravienen lo señalado en el artículo 37 de la n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido al régimen laboral de los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades; los artículos 10, 11, 16, 22, 23, 24, 31, 32, 34, 63 y 72 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo n.° 003-97-TR, relacionado al periodo de prueba, suspensión de contrato, causales de extinción de contrato de trabajo; duración del contrato, artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 727, Dictan Ley de Fomento a la Inversión referido a contratos de los obreros, artículo 15 de la Ley Marco del Empleo Público aprobado con Ley n.° 28175, referido a la protección al cese arbitrario; artículo 32 del Reglamento de Ley de Fomento al Empleo, Decreto Supremo n.° 001-96-TR referido a la causa justa de extinción del contrato de trabajo.

Denotándose con la actuación descrita, que el Subgerente de Recursos Humanos permitió se ocasione un perjuicio económico a la Entidad por S/ 502 444,18 correspondiente al monto total de indemnizaciones a pagar dispuestos por el juez mediante sentencias judiciales por despido arbitrario a favor de los dieciséis obreros, habiéndose pagado hasta el mes de octubre de 2025 el pago a cuenta de S/ **146 758,90**.

Contraviniendo sus deberes funcionales establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad provincial de Ilo[204], que establece:

> *"JEFE DE PERSONAL*
> *1.- FUNCIONES*
> *1. Conducir el Sistema Administrativo de Personal de acuerdo a la Política Institucional y las disposiciones Legales Vigentes.*
> *2. Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades relacionadas a los procesos de selección, nombramiento, contratación, promoción, ascensos, traslados, cese, evaluación y otras acciones de personal.*
> *3. Participar en la formulación y determinación de la política de personal en la Municipalidad.*
> *(...)*
> *8. Formular y presentar las evaluaciones de personal y elevarlo para su aprobación; dentro de la periodicidad establecida por las disposiciones legales de los organismos de administración y/o control.*
> *9. Dirigir y supervisar las actividades relacionados con la confección de las Planillas de Remuneración y autorizar los descuentos (...)"*

Así también los deberes funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF[205]

> ***"Articulo 62.-*** *Es la unidad orgánica de apoyo, responsable de conducir, desarrollar y articular las actividades especializadas en Recursos Humanos, en el marco del "Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado" orientado a contar con el personal idóneo*

[204] Aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 1047-2004-MPI de 21 de marzo de 2004.
[205] Aprobado mediante Decreto de Alcaldia n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

que permita cumplir con los objetivos institucionales y generar compromiso hacia una cultura de servicio al ciudadano.

Artículo 63.- Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes:

1. Gestionar y conducir el Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad.
3. Organizar, dirigir, controlar y ejecutar los procedimientos de selección, contratación, definición de perfiles de puestos, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y cese del personal autorizado en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes."

Aunado a ello la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013

"***Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos***
Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.
En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:
a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo

Del mismo modo, vulneró lo dispuesto en la Ley n. ° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuyo artículo 2 establece: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como el artículo 16 que señala: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

También se incumplió el deber de la función pública señalado en el literal 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", que señala: *"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

En consecuencia, su conducta configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señalada. Asimismo, configura presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, a través del perjuicio económico a la Entidad; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco**, identificada con DNI n.° 70810773, en su condición de Subgerenta de Recursos Humanos, durante el periodo de 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 2067-2021-A-MPI de 1 de junio de 2021, cesada el 14 de octubre de 2022 con Resolución de Alcaldía n:° 1231-2022-A-MPI de 14 de octubre de 2022, designada a partir del 17 de octubre de 2022 con Resolución de Alcaldía n:° 1235-2022-A-MPI a partir de 17 de octubre de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S.) Funcionarios de Confianza n.° 07-2022-MPI de 17 de octubre de 2022, desde el 17 al 31 de octubre de 2022, y adenda desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 cesada el 31 de diciembre de 2022 con Resolución de Alcaldía n.° 1793-2022-A-MPI de 30 de diciembre de 2022, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

cédula de notificación n.° 002-2025-OCI-MPI-AC2 de 12 de noviembre de 2025 (**apéndice n.° 84**), presento sus comentarios con Escrito de 25 de noviembre de 2025, en catorce (14) folios y sus adjuntos en copia simple en cuarenta y un (41) folios (**apéndice n.° 84**)

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, se ha determinado que la desviación de cumplimiento, subsiste en el marco de su actuación como Subgerente de Recursos Humanos, puesto que, Sobre el proyecto "*Ampliación de los Servicios de Recreación en el Malecón Superior, desde la Urb. Luis E. Valcárcel hasta el Promuvi X de la Pampa Inalámbrica, en el Malecón Superior Pampa Inalámbrica, - distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua" Sector "D*", mediante memorándum n.° 8511-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de diciembre de 2022, tomó conocimiento de la solicitud de residente de obra de cesar a la trabajadora almacenera Elsa Miryam Herrera Paz por motivo de acumulación de papeletas de sanción; por lo que, Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco; y, sin conducir el sistema de gestión de recursos humanos de la Entidad y sin ejecutar el procedimiento de previa comunicación mediante carta del cese de personal, mediante el proveído n.° 13493-2022-SGRH-MPI de 12 de diciembre de 2022, dispuso a su personal Josías Alonso Estrada de "Planillas", realizar la baja de la almacenera quien además ya había superado los tres meses de labores en su puesto, alcanzado estabilidad relativa preceptuada en el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 003-97-TR[206] y a esa fecha la ejecución del proyecto no había culminado; sobre lo cual, no emitió pronunciamiento ni asesoramiento a los órganos de línea involucrados.

Esta circunstancia ocasionó que una (1) persona que no continúo trabajando en la Obra, interponga demanda de indemnización por despido arbitrario, la cual posteriormente es declarada fundada en primera y segunda instancia por los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Los hechos descritos contravienen lo señalado en el artículo 37 de la n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido al régimen laboral de los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades; los artículos 10, 11, 16, 22, 23, 24, 31, 32, 34, 63 y 72 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo n.° 003-97-TR, relacionado al periodo de prueba, suspensión de contrato, causales de extinción de contrato de trabajo; duración del contrato, artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 727, Dictan Ley de Fomento a la Inversión referido a contratos de los obreros, artículo 15 de la Ley Marco del Empleo Público aprobado con Ley n.° 28175, referido a la protección al cese arbitrario; artículo 32 del Reglamento de Ley de Fomento al Empleo, Decreto Supremo n.° 001-96-TR referido a la causa justa de extinción del contrato de trabajo.

Denotándose con la actuación descrita, que la Subgerente de Recursos Humanos permitió se ocasione un perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 395,60 correspondiente al monto total de indemnización a pagar dispuestos por el juez mediante sentencia judicial por despido arbitrario a favor de un obrero, habiéndose pagado hasta el mes de octubre de 2025 el pago a cuenta de S/ 24 000,00.

Contraviniendo sus deberes funcionales establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad provincial de Ilo[207], que establece:

"JEFE DE PERSONAL
1.- FUNCIONES

[206] " El periodo de prueba es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario(..)".
[207] Aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 1047-2004-MPI de 21 de marzo de 2004.

1. Conducir el Sistema Administrativo de Personal de acuerdo a la Política Institucional y las disposiciones Legales Vigentes.
2. Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades relacionadas a los procesos de selección, nombramiento, contratación, promoción, ascensos, traslados, cese, evaluación y otras acciones de personal.
3. Participar en la formulación y determinación de la política de personal en la Municipalidad.
(...)
8. Formular y presentar las evaluaciones de personal y elevarlo para su aprobación; dentro de la periodicidad establecida por las disposiciones legales de los organismos de administración y/o control.
9. Dirigir y supervisar las actividades relacionados con la confección de las Planillas de Remuneración y autorizar los descuentos (...)"

Así también los deberes funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF[208]

"Artículo 62.- *Es la unidad orgánica de apoyo, responsable de conducir, desarrollar y articular las actividades especializadas en Recursos Humanos, en el marco del "Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado" orientado a contar con el personal idóneo que permita cumplir con los objetivos institucionales y generar compromiso hacia una cultura de servicio al ciudadano.*

Artículo 63.- Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes:

2. Gestionar y conducir el Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad.
3. Organizar, dirigir, controlar y ejecutar los procedimientos de selección, contratación, definición de perfiles de puestos, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y cese del personal autorizado en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes."

Aunado a ello la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013

"***Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos***
Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.
En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:
a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo"

Del mismo modo, vulneró lo dispuesto en la Ley n. ° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuyo artículo 2 establece: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como el artículo 16 que señala: Todo

[208] Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

También se incumplió el deber de la función pública señalado en el literal 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", que señala: "*Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*".

En consecuencia, su conducta configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señalada. Asimismo, configura presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, a través del perjuicio económico a la Entidad; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Dante Efraín Sagua Anchapuri**, identificado con DNI n.° 04749723, en su condición de encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos desde el 15 de enero de 2024 al 26 de enero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 32-2024-A-MPI de 19 de enero de 2024, Resolución de Alcaldía n.° 111-2024-A-MPI de 22 de febrero de 2024, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-MPI-AC2 de 12 de noviembre de 2025 (**apéndice n.° 84**), presento sus comentarios con Escrito de 20 de noviembre de 2025, en dos (2) folios y sus adjuntos en copia autenticada en dos (2) folios (**apéndice n.°** 84)

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones; se ha determinado que la desviación de cumplimiento, subsiste en el marco de su actuación como Subgerente de Recursos Humanos, durante el periodo de 15 de enero de 2024 al 26 de enero de 2024, por los siguientes motivos:

 Luego de haberse paralizado proyecto "*Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo – provincia de Ilo – departamento de Moquegua*", Por cierre de ejercicio 2023, y comunicado pegado en instalaciones de la obra el 23 de diciembre de 2023; con memorándum n.° 0168-2024-SGEPIP/GIP-MPI de 17 de enero de 2024, con Registro n.° 1342717 del Sistema de Gestión Documentaria (Sisgedo), la subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Púbica, le comunicó el cese de personal obrero; ante lo cual, sin mayor pronunciamiento ni conducir el sistema de gestión de recursos humanos de la Entidad y sin ejecutar el procedimiento de previa comunicación mediante carta del cese de personal, mediante proveído n.° 737/2024/SGRH-MPI de 17 de enero de 2024, dispuso al personal de planillas a su cargo, la baja del trabajador: Jesús Hipólito Condori Quispe. De la revisión del Cuaderno de Registro 2023-2024 de la Subgerencia de Recursos Humanos (Del 06/12/2023 al 10/06/2024), se verificó que se hizo entrega para su trámite al encargado de Planillas Yordan Carrillo Carrillo el 18 de enero de 2024 de acuerdo a su firma de recepción, fecha que la subgerencia continuaba a cargo de Dante Efraín Sagua Anchapuri. Dejando de observar que este trabajador; por haber ingresado a la obra desde el 6 de febrero de 2023, ya habían superado el período de prueba contra despido arbitrario, adquiriendo estabilidad relativa, teniendo en cuenta además que la ejecución de la obra no había culminado, permitiendo con ello que este trabajador interpusiera demanda por indemnización por despido arbitrario ante el Juzgado de Trabajo de Ilo.

 Esta circunstancia ocasionó que una (1) persona que no continúo trabajando en la Obra, interponga demanda de indemnización por despido arbitrario, las cual posteriormente es

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

declarada fundada en primera y segunda instancia por los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Los hechos descritos contravienen lo señalado en el artículo 37 de la n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido al régimen laboral de los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades; los artículos 10, 11, 16, 22, 23, 24, 31, 32, 34, 63 y 72 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con **Decreto Supremo n.° 003-97-TR**, relacionado al periodo de prueba, suspensión de contrato, causales de extinción de contrato de trabajo; duración del contrato, artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 727, Dictan Ley de Fomento a la Inversión referido a contratos de los obreros, artículo 15 de la Ley Marco del Empleo Público aprobado con Ley n.° 28175, referido a la protección al cese arbitrario; artículo 32 del Reglamento de Ley de Fomento al Empleo, Decreto Supremo n.° 001-96-TR referido a la causa justa de extinción del contrato de trabajo.

Denotándose con la actuación descrita, que el encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos permitió se ocasione un perjuicio económico a la Entidad por S/ 35 575,20 correspondiente al monto total de indemnización a pagar dispuesto por el juez mediante sentencias judiciales por despido arbitrario a favor de dicho obrero.

Contraviniendo sus deberes funcionales establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad provincial de Ilo[209], que establece:

"JEFE DE PERSONAL

1.- FUNCIONES

1. Conducir el Sistema Administrativo de Personal de acuerdo a la Politica Institucional y las disposiciones Legales Vigentes.
2. Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades relacionadas a los procesos de selección, nombramiento, contratación, promoción, ascensos, traslados, cese, evaluación y otras acciones de personal.
3. Participar en la formulación y determinación de la política de personal en la Municipalidad.
(...)
8. Formular y presentar las evaluaciones de personal y elevarlo para su aprobación; dentro de la periodicidad establecida por las disposiciones legales de los organismos de administración y/o control.
9. Dirigir y supervisar las actividades relacionados con la confección de las Planillas de Remuneración y autorizar los descuentos (...)"

Así también los deberes funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF[210]

"Articulo 62.- *Es la unidad orgánica de apoyo, responsable de conducir, desarrollar y articular las actividades especializadas en Recursos Humanos, en el marco del "Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado" orientado a contar con el personal idóneo que permita cumplir con los objetivos institucionales y generar compromiso hacia una cultura de servicio al ciudadano.*

[209] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1047-2004-MPI de 21 de marzo de 2004.
[210] Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 09-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Artículo 63.- Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes:

1. Gestionar y conducir el Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad.
3. Organizar, dirigir, controlar y ejecutar los procedimientos de selección, contratación, definición de perfiles de puestos, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y cese del personal autorizado en concordancia con las normas técnicas y dispositivos legales vigentes."

Aunado a ello la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013

"***Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos***
Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.
En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:
a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.
b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo"

Del mismo modo, vulneró lo dispuesto en la Ley n. ° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuyo artículo 2 establece: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, así como el artículo 16 que señala: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

También se incumplió el deber de la función pública señalado en el literal 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", que señala: *"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

En consecuencia, su conducta configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señalada. Asimismo, configura presunta responsabilidad civil derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, a través del perjuicio económico a la Entidad; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República de la observación "Ceses de obreros de proyectos de Inversión Pública generó que el poder judicial ordene el pago de indemnizaciones por despido arbitrario y daño moral, lo que ocasionará perjuicio económico a la Entidad por S/ 502 444,18 están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Ceses de obreros de proyectos de Inversión Pública generó que el poder judicial ordene el pago de indemnizaciones por despido arbitrario y daño moral, lo que ocasionará perjuicio económico a la Entidad por S/ 502 444,18 están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Ilo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante los periodos 2022, 2023 y 2024, los subgerentes de Recursos Humanos; sin emitir pronunciamiento, dispusieron las bajas y no gestionaron el trámite de contratación para el reingreso de dieciocho (18) trabajadores obreros que fueron cesados por motivos de paralización de obra, cierre de ejercicio fiscal o cambio de gestión municipal de los proyectos: "*Construcción del Centro Recreacional del Niño y la Familia del distrito de Ilo, provincia de Ilo-Moquegua*"; "*Ampliación de los servicios de recreación en el Malecón Superior desde la Urbanización Luis E. Valcárcel hasta el PROMUVI X de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua*"; "*Creación del servicio deportivo recreativo entre el Promuvi V Promuvi VII de la Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua*"; "*Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de Integración Económica y social del Malecón Costero, urbanización Villa del Mar del distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua*"; "*Creación del servicio de transitabilidad vehicular Boca de Lobo, distrito de Ilo - provincia de Ilo – departamento de Moquegua*" y "*Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vías locales de la Upis Miramar – Psje 3 de octubre, José balta, psje 6, calle lima, Perú, Mollendo, José Carlos Mariátegui-calle 05 - calle 02 distrito de Ilo - provincia de Ilo - departamento de Moquegua*", dejando de verificar si estos trabajadores debían continuar o no laborando o si se había realizado el procedimiento administrativo y sustento legal para su cese que se inició con no permitirles el ingreso a la obra, incumpliendo así las normas técnicas y dispositivos legales vigentes, habiéndolos cesado sin justificación alguna, sin previo aviso y sin supervisar, controlar y analizar previamente que estos trabajadores ya habían alcanzado protección contra el despido arbitrario por ende estabilidad relativa establecida en el artículo 10 del Decreto Supremo n.° 003-97-TR, y cuando la ejecución de estos proyectos no habia llegado a su culminación.

 En estas circunstancias, estos dieciocho (18) trabajadores obreros que; en su oportunidad presentaron escritos ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-Sunafil, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e incluso ante la misma Entidad, solicitando su reingreso en cuanto la ejecución de las obras se reinicie, interpongan sendas demandas de indemnización por despido arbitrario ante el Juzgado de Trabajo de Ilo – Juzgados Sede Ilo y la Corte Superior de Justicia de Moquegua, las cuales posteriormente fueron declaradas fundadas en primera y segunda instancia

 Hechos que contravinieron lo establecido en el artículo 37 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido al régimen laboral de los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades; los artículos 10, 11, 16, 22, 23, 24, 31, 32, 34, 63 y 72 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo n.° 003-97-TR, relacionado al periodo de prueba, suspensión temporal del contrato causales de extinción de contrato de trabajo, despido del trabajador; artículo 14 del Decreto Legislativo n.° 727 Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción, referido a los trabajadores contratados para la ejecución de obras civiles; artículo 15 de la Ley Marco del Empleo Público aprobado con Ley n.° 28175, referido a la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

protección al cese arbitrario y el artículo 32 del Reglamento de Ley de Fomento al Empleo, Decreto Supremo n.° 001-96-TR referido a la causa justa de extinción del contrato de trabajo.

La situación expuesta ha ocasionado que la Entidad tenga que pagar indemnizaciones a favor de los dieciocho (18) obreros despedidos entre los años 2022, 2023 y 2024, por el monto total de S/ 502 444,18, de los cuales; al 3 de noviembre de 2025 ya se ha pagado S/ 170 758,90.

2. Falta de control en la conservación y custodia de los expedientes administrativos de cese de trabajadores de obras de inversión pública, limita las labores de control; así como, la transparencia y acceso a la información pública.

 Dicha actividad es encargada al locador de servicio de elaboración de planillas de programa de inversiones, sin embargo, dicha actividad no está contemplada en los términos de referencia – TDR de su orden de servicio.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

3. La oficina de Gestión de Recursos Humanos no cuenta con lineamientos propios para la contratación y cese de obreros de inversión pública, en el ingreso no tiene definido los frentes de trabajo, no se realiza el control de trabajadores obreros que iniciaron proceso judicial, generando el riesgo de futuras contingencias laborales.
 (Deficiencia de control interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ilo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos organice un archivo de expedientes de movimiento de personal obreros que se mantienen laborando en los diferentes proyectos ejecutados por administración directa, que mantenga permanente control y supervisión de los ingresos, ceses y tiempo de labor del personal de construcción civil.
 (Conclusión n.° 2)

4. Disponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la participación de las áreas involucradas elaborar una directiva, que regule los procedimientos que se deben realizar para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

la contratación y cese de personal de construcción civil, para la ejecución de obras por administración directa.
(Conclusión n.° 3)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4. Copia simple de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 076-2021-GIP/MPI de 10 de agosto de 2021.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1009-2022-A-MPI de 22 de agosto de 2022.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1048-2022-A-MPI de 26 de agosto de 2022.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1267-2022-A-MPI de 28 de octubre de 2022.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 282-2023-GIP/MPI de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 5. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 188-2022-GIP/MPI de 02 de diciembre de 2022.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 044-2023-GIP/MPI de 07 de marzo de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 061-2023-GIP/MPI de 31 de marzo de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 135-2023-GIP/MPI de 23 de junio de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 217-2023-GIP/MPI de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 6. Copia autenticada del oficio n.° 0015-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 26 de setiembre de 2025.
Copia autenticada del oficio n.° 148-2025-DIRNOS PNP/REGPOL-M/DIVOPUS-M/COMSEC-I-C.P. Inalámbrica/sec. de 6 de octubre de 2025, que adjunta las constataciones policiales.

Apéndice n.° 7. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 008-2023-GIP/MPI de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 8. Copia autenticada del informen.° 193-2023-SGRH-GAF-MPI de 21 de febrero de 2023, que adjunta:
Copia autenticada de la carta n.° 14-2023-YYCC-RRHH-MPI de 1 de febrero de 2023 y adjuntos en copias autenticadas y simples
Copia autenticada del memorándum n.° 015-2023 GIP/MPI de 13 de enero de 2023.
Copia simple del memorándum circular n.° 039-2022-SGEPIP-MPI de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 9. Copia autenticada del "Registro Diario de Ingreso y Salida de Documentos Del 19.07.2022 al 30.12.2022".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Copia autenticada del "Registro de Ingreso de Documentos Sub Gerencia de Recursos Humanos Secretaria Tomo I".
Copia autenticada del "Registro Diario de Ingreso de Documentos Sub Gerencia de Recursos Humanos Secretaria Tomo II 2023 y Copia autenticada del "Cuaderno de Registro 2024".

Apéndice n.° 10. Copia autenticada de los oficios n. ° 510-2025-PPM-MPI de 22 de agosto de 2025.
Copia autenticada del oficio n. 622-2025-PPM-MPI, de 16 de octubre de 2025.
Copia autenticada del oficio n. ° 000492-2025-CG/OC0445 de 19 de agosto de 2025
Copia autenticada del oficio n.° 0041-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 15 de octubre de 2025.
Expediente n.° 019-2023-0-2802-JR-LA-01 – Edgar Lima Contreras y adjuntos.
Expediente n.° 20-2023-0-2802-JR-LA-01 – Segundo Agustín Villa Vilca y adjuntos.

Apéndice n.° 11. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-A-MPI de 05 de enero de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. ° 1138-2023-A-MPI de 29 de diciembre de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°007-2024-A-MPI de 03 de enero de 2024.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1196-2024-A-MPI de 31 de diciembre de 2024.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2025-A-MPI de 02 de enero de 2025.

Apéndice n.° 12. Copia autenticada del comprobante de pago n.° F0020683 de 28 de diciembre de 2022 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° F0002089 de 13 de febrero de 2023 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.°F0005665 de 9 de mayo de 2023 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° F0007066 de 7 de junio de 2023 y adjuntos en copias simples y autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° F0001728 de 6 de febrero de 2024 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 13. Copia autenticada del informe n.° 417-2025-OGA-OGRH-MPI de 5 de setiembre de 2025.
Copia autenticada del oficio n.° 000517-2025.CG/OC0445 de 28 de agosto de 2025, que adjuntan las Constancias de Baja de Trabajadores – Formulario 1604-3 Comprobante de Información Registrada (T-registro de Prestadores), con las altas y bajas de los trabajadores obreros y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 14. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 054-2023-GIP/MPI de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 15. Copia autenticada del memorándum n. ° 301-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 13 de febrero de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Copia autenticada del memorándum n.° 349-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 15 de febrero de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 16. Copia autenticada del Cuaderno de cargos de la Oficina de Tesorería – Cargo de 15 de agosto de 2025;
Copia autenticada de la carta n. ° 35-2025-SGT-GAF-MPI de 28 de agosto de 2025.
Copia autenticada de la carta n. ° 071-2025-SGT-GAF-MP de 21 de octubre de 2025, que adjuntan:

- Copia autenticada de la Nota de pago n.° 2198.25.84.2505819 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Nota de pago n.° 4010.25.84.2508410 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Nota de pago n.° 5943.25.84.2512428 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Nota de pago n.° 7859.25.84.2515033 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Nota de pago n.° 9600.25.84.2520220 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Nota de pago n.° 11146.25.84.2523798 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Nota de pago n.° 12340.25.84.2526997 y adjuntos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Nota de pago n.° 14343.25.84.2530655 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 17. Copia simple de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 089-2021-GIP/MPI de 20 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 18. Copia autenticada del memorándum n.° 8511-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de diciembre de 2022.
Copia autenticada del informe n.° 385-2022-CDAT-RO-SGEP/GIP/MPI de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. ° 2067-2021-A-MPI de 01 de junio de 2021.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1231-2022-A-MPI de 14 de octubre de 2022.
Copia autenticada de la Resoluciones de Alcaldía n.° 1235-2022-A-MPI de 17 de octubre de 2022.
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1793-2022-A-MPI de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20. Copia autenticada del Expediente n.° 00022-2023-0-2802-JR-LA-01 de Elsa Miryam Herrera Paz y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 21. Copia simple de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 0108-2022-GIP/MPI de 10 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 198-2022-GIP/MPI de 21 de diciembre de 2022.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 0200-2022-GIP/MPI de 23 de diciembre de 2022.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 132-2023-GIP/MPI de 14 de junio de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 206-2023-GIP/MPI de 6 de octubre de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 28-2023-GIP/MPI de 22 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 22. Copia autenticada del informen.° 2128-2022-GIP-MPI de 26 de diciembre de 2022.
Copia autenticada del informe n.° 3974-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2022.
Copia autenticada del informen.° 255-2022-YWAA-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23. Copia autenticada del informe n.° 435-2025-OGRH-OGA-MPI de 10 de setiembre de 2025, que adjuntó copia autenticada del informe n.° 086-2025-PLANILLAS-OGRH-OGA-MPI-JBP con las Planillas y Boletas de Pago de los trabajadores obreros.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0016116 de 28 de diciembre de 2022 y adjunto en copias autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I000644 de 18 de enero de 2023 y adjunto en copias autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0002211 de 23 de febrero de 2023 y adjunto en copias autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0016106 de 28 de diciembre de 2022 y adjunto en copias autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0016107 de 28 de diciembre de 2022 y adjunto en copias autenticadas
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0000634 de 18 de enero de 2023 y adjunto en copias autenticadas
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0000635 de 18 de enero de 2023 y adjunto en copias autenticadas
Copia autenticada de la nota de pago n.° 12312.24.68.2410414 de 24 de julio de 2024 y adjunto en copias autenticadas y simples.
Copia autenticada de la nota de pago n.° 12178.24.68.2410239 de 19 de julio de 2024 y adjunto en copias autenticadas y simples.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0016211 de 29 de diciembre de 2023 y adjunto en copias autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0000641 de 18 de enero de 2023 y adjunto en copias autenticadas.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0006129 de 10 de mayo de 2023 y adjunto en copias autenticadas
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0006531 de 18 de mayo de 2023 y adjunto en copias autenticadas y simples.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I001051 de 2 de agosto de 2023 y adjunto en copias autenticadas y simples.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0011329 de 9 de agosto de 2023 y adjunto en copias autenticadas y simples

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0014412 de 25 de octubre de 2023 y adjunto en copias autenticadas
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0015430 de 22 de noviembre de 2023 y adjunto en copias autenticadas
Copia autenticada del comprobante de pago n.° I0015918 de 6 de diciembre de 2023 y adjunto en copias autenticadas

Apéndice n.° 24. Copia autenticada de memorándum n.° 056-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 25. Copia autenticada del informen.° 2125-2022-GIP-MPI de 26 de diciembre de 2022, que adjunta:
Copia autenticada del informe n.° 3977-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2022.
Copia autenticada del informen.° 458-2022-YWAA-RO/SGEPIP/GIP/MPI de 26 de diciembre de 2022 y adjunto.

Apéndice n.° 26. Copia autenticada del oficio n.° 0114-2025-GRM-GRDS-DRTPE—ZDTPE-ILO de 27 de octubre de 2024, que adjunta el Escrito dirigido a la Zona Desconcentrada del Trabajo y Promoción del Empleo Ilo.
Copia autenticada del oficio n.° 000093-2025-SUNAFIL/IRE-MOQ de 3 de noviembre de 2025, que adjunta el Escrito dirigido a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

Apéndice n.° 27. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.°009-2023.GIP/MPI de 13 de enero de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 010-2023.GIP/MPI de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 28. Copia autenticada de memorándum n.° 046-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 29. Copia autenticada de mediante carta n.° 001-2025-MRSPV-MDP de 8 de octubre de 2025 Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco.
Copia autenticada del oficio n.° 018-2025-OCI-MPI-AC2 de 29 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 30. Copia autenticada del Expedientes n.° 018-2023-0-2802-JR-LA de Teófilo Yanqui Morales.
Copia autenticada del Expedientes n.° 021-2023-0-2802-JR-LA de Julio Ernesto Mostajo García.

Apéndice n.° 31. Copia autenticada de la carta n.° 00022-2025-GIP-MPI de 18 de setiembre de 2025 y copia autenticada del oficio n.° 0001-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 18 de setiembre de 2025, que adjunta:
Copia autenticada del Formulario Único de Trámite, el 18 de enero de 2023 y Escrito del secretario General y secretario de Defensa del Comité de Obra del Sector D, de la obra "Malecón Superior".
Copia autenticada de el memorando n.° 0156-2023-GIP/MPI de 17 de marzo de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.° 32. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 056-2023-GIP/MPI de 23 de marzo de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 33. Copia autenticada del memorándum n.° 430-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 20 de febrero de 2023.
Copia autenticada del memorándum n. ° 184-2023-GAF-SGRH-MPI de 16 de febrero.
Copia autenticada del memorándum n.° 193-2023-GAF-SGRH-MPI de 17 de febrero.
Copia autenticada del memorándum n.° 324-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 34. Copia autenticada del Expediente n.° 087-2023-0-2802-JR-LA-01 – Pedro Alberto Valdez Amésquita.
Copia autenticada del Expediente n.° 00124-2023-0-2802-JR-LA-01 – Cristhian Segundo Roldán Montalvo.

Apéndice n.° 35. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 139-2024-GIP/MPI de 3 de julio de 2024.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 189-2024-GIP/MPI de 2 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 36. Copia autenticada del informe 005-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de enero de 2024.
Copia autenticada del cuaderno de registro de "Documentos Recibidos 2024" de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y adjuntos

Apéndice n.° 37. Copia autenticada del Expediente n.° 00349-2024-0-2802-JR-LA-01 - José Roberto Palomino Palao.
Copia autenticada del Expediente n.° 00350-2024-0-2802-JR-LA-01 -Edualdo Néstor Arias Vela.

Apéndice n.° 38. Copia autenticada del memorándum n.° 00096-2024-SGEPIP/GIP-MPI de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 39. Copia autenticada del memorándum n.° 0521-2024/SGEPIP/GIP-MPI de 2 de febrero de 2024.
Copia autenticada del informe n.° 024-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 31 de enero de 2024.
Copia autenticada del memorándum n.° 153-2024-SGRH-GAF-MPI de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 40. Copia autenticada del informe n.° 029-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de febrero de 2024 que adjunta copia autenticada del Acta de Inicio de Obra y Acta de Entrega de Terreno.

Apéndice n.° 41. Copia autenticada del memorándum n.° 1025-2024/SGEPIP/GIP-MPI de 28 de febrero de 2024.
Copia autenticada del informe n.° 083-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 27 de febrero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Copia autenticada del cuaderno de "Documentos Recibidos 2024" de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 42. Copia autenticada del memorándum n.° 1176-2024/SGEPIP/GIP-MPI de 6 de marzo de 2024.
Copia autenticada del informe n.° 102-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de marzo de 2024
Copia autenticada del memorándum n.° 346-2024-AGRH-GAF-MPI de 6 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 43. Copia autenticada del comprobante de pago n.° F0015493 de 16 de noviembre de 2023 que adjunta la orden de servicio n. os 009205 de 29 de setiembre de 2023.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° F0001727 de 6 de febrero de 2024 que adjunta la orden de servicio 000304 de 24 de enero de 2024.
Copia autenticada de la nota de pago n.° 8053.24.81.2407795 de 11 de junio de 2024 que adjunta la orden de servicio 004819 de 9 de mayo de 2024.
Copia autenticada de la nota de pago n.° 10586.24.81.2410708 que adjunta la orden de servicio n.° 006643 de 21 de junio de 2024.

Apéndice n.° 44. Copia autenticada del memorándum n.° 3599-2024/SGEPIP/GIP-MPI de 17 de junio de 2024.
Copia autenticada del informe n.° 307-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 45. Copia autenticada del Cuaderno de oba Torno 03 Obra: "Ampliación del servicio de movilidad urbana de las vías locales de la Upis Miramar – Psje. 3 de octubre, José Balta, Psje. 5, calle Lima, Perú, Mollendo, José Carlos Mariátegui – calle 05 – calle 02 distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento Moquegua".

Apéndice n.° 46. Copia autenticada del informen.° 391-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 47. Copia autenticada del informe n.° 453-2024-RABA-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de setiembre de 2024 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 48. Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 003-2023-GIP/MPI de 11 de enero de 2023
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 021-2023-GIP/MPI de 16 de febrero de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública Copian.° 022-2023-GIP/MPI de 16 de febrero de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 125-2023-GIP/MPI de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 49. Copia autenticada del memorándum n.° 5672-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de setiembre de 2022.
Copia autenticada del informe n.° 062-2022-JRCP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.° 50. Copia autenticada del memorándum n.° 5671-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de septiembre de 2022.
Copia autenticada del informe n.° 061-2022-JRCP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de setiembre de 2022 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 51. Copia autenticada del memorándum n.° 5877-2022-SGEPIP/GIP-MPI, de 29 de septiembre de 2022.
Copia autenticada del informe n.° 069-2022-JRCP-RO-SGEPIP/GIP-MPI de 29 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 52. Copia autenticada del memorándum n.° 7522-2022-SGEPIP/GIP-MPI, de 14 de noviembre de 2022.
Copia autenticada del informe n.° 230-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 53. Copia autenticada del memorándum n.° 7742-2022-SGEPIP/GIP-MPI, de 18 de noviembre de 2022.
Copia autenticada del informe n.° 249-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 54. Copia autenticada del informe n.° 434-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de diciembre de 2022.
Copia autenticada del memorándum n.° 10139-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 55. Copia autenticada del cuaderno de obra del 31 de diciembre de 2022 folio n.° 058 tomo III asiento n.° 160 y 161.

Apéndice n.° 56. Copia autenticada del memorándum n.° 435-2022-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de diciembre de 2022.
Copia autenticada del memorándum n.° 10140-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 57. Copia autenticada carta n.° 050-STCCP-2022 del 31 de diciembre de 2022.
Copia autenticada cuaderno de documentos recibidos de la Gerencia de Inversión Pública tomo I 2023 de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 58. Copia autenticada del Expedienten.° 00121-2023-0-2802-JR-LA-01- Carlos Eugenio Cassana Sánchez y adjunto en copia autenticadas y simples.
Copia autenticada Expediente n.° 00127-2023-0-2802-JR-LA-01 - José Ordonel Rodríguez Nieto y adjunto en copia autenticadas y simples.
Copia autenticada Expediente n.° 00083-2023-0-2802-JR-LA-01 - Elvis Elisbán Gutiérrez Celis y adjunto en copia autenticadas y simples.
Copia autenticada Expediente n.° 000166-2023-0-2802-JR-LA-01 - Anselmo Augusto Ballón Cruz y adjunto en copia autenticadas y simples.
Copia autenticada Expediente n.° 000184-2023-0-2802-JR-LA-01 – Jonathan Cesar Herrera y adjunto en copia autenticadas y simples.

Apéndice n.° 59. Copia autenticada del memorándum n.° 00091-2023/GIP/MPI de 6 de febrero de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 60. Copia autenticada del oficio n.° 0053-2025-CG/OCI-MPI-AC2 de 22 de octubre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.º 61. Copia autenticada del Acta de Reinicio de Obra de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 62. Copia autenticada del memorándum n.° 140-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 2 de febrero de 2023.
Copia autenticada del informe n.° 003-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 1 de febrero de 2023.
Copia autenticada del memorándum n.° 151-2023-GAF-SGRH-MPI de 14 de febrero de 2023.
Copia autenticada del informe n.° 040-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 13 de febrero de 2023.
Copia autenticada del memorándum n.° 308-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 13 de febrero 2023.

Apéndice n.º 63. Copia autenticada del informe n.° 044-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 14 de febrero de 2023.
Copia autenticada memorándum n.° 355-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 16 de febrero de 2023.
copia autenticada de memorándum n.° 180-2023-GAF-SGRH-MPI de 16 de febrero de 2023
Copia autenticada del informe n.° 073-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI de 22 de febrero de 2023.
Copia autenticada de memorándum n.° 00478-2023-SGEPIP/GIP-MPI, de 22 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 64. Copia autenticada del informe n.° 383-2023-JRCP-RO-VILLA-SGEPIP/GIP-MPI, de 6 de mayo de 2023.
Copia autenticada del memorándum n.° 2403-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 8 de mayo de 2023 y adjunto en copia autenticadas y simples.

Apéndice n.º 65. Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.º 088-2023 GIP/MPI de 27 de abril de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 160-2023-GIP/MPI de 3 de agosto de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 273-2023-GIP/MPI de 29 de diciembre de 2023.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 070-2024-GIP/MPI de 15 de abril de 2024.
Copia autenticada Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 237-2024-GIP/MPI de 27 de noviembre de 2024.
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 016-2024-GIP/MPI de 1 de febrero de 2024

Apéndice n.° 66. Copia autenticada de informe n.° 004-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 27 de enero de 2023.
Copia autenticada del memorándum n.º 84-2023-GAF-SGRH-MPI de 31 de enero de 2023.
Copia autenticada del memorándum n.° 138-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 19 de enero de 2023.
Copia autenticada del memorándum n.° 75-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 30 de enero de 2023.
Copia autenticada del informe n.° 029-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 2 de febrero de 2023, copia autenticada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.° 67. Copia autenticada del memorándum n.° 204-2022-SGEPIP/GIP-MPI de 31 de enero de 2023.
Copia autenticada del informe n.° 023-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 1 de febrero de 2023.
Copia autenticada memorándum n.° 0188-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de febrero de 2023
Copia autenticada del memorándum n.° 104-2023-GAF-SGRH-MPI de 6 de febrero de 2023.
Copia autenticada del informe n.° 034-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 68. Copia autenticada del memorándum n.° 1557-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 4 de abril de 2023.
Copia autenticada de informen.° 178-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 4 de abril de 2023.
Copia autenticada del memorándum n.° 402-2023-SGRH-GAF-MPI de 31 de marzo de 2023.
Copia autenticada del memorándum n.° 1439-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 30 de marzo de 2023.
Copia autenticada del informen.° 155-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 69. Copia autenticada del memorándum n.° 4999-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 31 de julio de 2023.
Copia autenticada del informe n.° 492-2023-JSGR-RO-SGEP-GIP-MPI de 31 de julio de 2023.
Copia autenticada del comunicado n.° 01-2023-JSGR-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 29 de julio de 2023.

Apéndice n.° 70. Copia autenticada del cuaderno de obra del 1 de agosto de 2023 TOMO VI folio 0019, asiento n.° 271 y TOMO X folio 94.

Apéndice n.° 71. Copia autenticada Expediente n.° 00322-2023-0-2802-JR-LA-01 - Janeth Quiroga Arancibia y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Copia autenticada Expediente n.° 029-2024-0-2802-JR-LA-01 - Emiliano Leonardo Paccara y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Copia autenticada Expediente n.° 00061-2024-0-2802-JR-LA-01 - Jesús Hipólito Condori Quispe y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 72. Copia autenticada memorándum múltiple n.° 0013-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 5 de diciembre de 2023.
Copia autenticada del memorándum n.° 8799-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2023.
Copia autenticada del informe n.° 909-2023-JSGR-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 26 de diciembre de 2023.
Copia autenticada del comunicado n.° 04-2023-JSGR-RO-SGEPIP-GIP-MPI de 23 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 73. Copia autenticada del informe n.° 917-2023-JSGR-RO-SGEP/GIP-MPI de 26 de diciembre de 2023 y adjuntos en copias autenticadas y simples.
Copia autenticada memorándum n.° 06618-2023/GIP/MPI de 29 de diciembre de 2023 y adjunto copias simples.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Copia autenticada del informe n.° 03736-2023-SGEPIP GIP de 27 de diciembre de 2023 y adjunto copia simple.

Apéndice n.° 74. Copia autenticada del memorándum n.° 0168-2024-SGEPIP/GIP-MPI de 17 de enero de 2024.
Copia autenticada del informe n.° 008-2024-JLUT-JP-SGEPIP-GIP-MPI de 17 de enero de 2024 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 75. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 32-2024-A-MPI de 19 de enero de 2024
Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 111-2024-A-MPI de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 76. Copia autenticada de la Nota de pago n.° 4901.25.84.2509730 de 2 de abril de 2024 y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 77. Copia autenticada del Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 087-2023-GIP/MPI de 27 de abril de 2023.
Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Inversión Pública n.° 0130-2023-GIP/MPI de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 78. Copia del memorándum n.° 616-2023-SGRH-GAF-MPI de 18 de mayo de 2023.
Copia autenticada memorándum n.° 2768-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 16 de mayo de 2023.
Copia autenticada del informe n.° 054-2023-REVF-RO/SGEPIP/GIP-MPI de 3 de mayo de 2023
Copia del informen.° 141-2023-REVF- RO/SGEPIP/GIP-MPI de 12 de junio de 2023.
Copia autenticada de con memorándum n.° 3583-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 79. Copia autenticada de memorándum n.° 7205-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 23 de octubre de 2023
Copia autenticada del informe n.° 386-2023-REVF-RO/SGEPIP/GIP-MPI de 23 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 80. Cuaderno de obra TOMO VII folio 063 asiento 333, folio 30 asiento n.° 370

Apéndice n.° 81. Copia autenticada de memorándum n.° 7916-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 23 de noviembre de 2023.
Copia autenticada de informe n.° 420-2023-REVF-RO/SGEPIP/GIP-MPI de 21 de noviembre de 2023.
Copia autenticada de memorándum n.° 7965-2023-SGEPIP/GIP-MPI de 27 de noviembre de 2023.
Copia autenticada de informe n.° 430-2023-REVF- RO/SGEPIP/GIP-MPI de 24 de noviembre de 2023.
Copia autenticada de memorándum n.° 1476-2023-GAF-SGRH-MPI de 24 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 82. Copia autenticada del Expediente n.° 0362-2023-0-02802-JR-LA-01: Jesús Quispe Asqui.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Apéndice n.° 83. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1089-2019-A-MPI de 30 de octubre de 2019 que ratifica la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a obras de inversión pública, fichas de emergencia, obras por convenio y obras por contrata de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Apéndice n.° 84. Impresión de las cédulas de notificación, cargos de notificación, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 85. Copia autenticada del Decreto de Alcaldía n.° 9-2019-A-MPI de 18 de setiembre de 2019 que aprobó el TUO del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 86. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1047-2004-MPI de 27 de marzo de 2004 que aprobó el Manual de Organización Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo y adjuntos en copias autenticadas.

Ilo, 4 de diciembre de 2025.

Glenda Silvia Muñoz Arias
Supervisora de la Comisión Auditora

Mariela Susana Maquera Ticona
Jefe de la Comisión Auditora

Zenaida Soledad Flores Arenas
Abogada de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilo, 4 de diciembre de 2025.

Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de control institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 026-2025-2-0445-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Ceses de obreros de proyectos de inversión pública generó que el poder judicial ordene el pago de indemnizaciones por despido arbitrario y daño moral, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 502 444,18.	Jorge Luis Fernando Escarcena Meza	1	Subgerente de Recursos Humanos	01/01/2023		CAS	-		X			X
2		Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco		Subgerente de Recursos Humanos	1/06/2021 31/12/2022		CAS			X			X
3		Dante Efraín Sagua Anchapuri		Subgerente de Recursos Humanos (e)	15/01/2024 26/01/2024		CAS			X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por MENDOZA MARQUEZ Jonathan Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 08:26:10 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Ilo, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000744-2025-CG/OC0445

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
12 DIC. 2025
RECEPCIONADO
HORA: 10:29 REG N°..... FIRMA.....

Señor(a):
Humberto Jesús Tapia Garay
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ilo
Av. Malecón Costero Miramar N° 1200 - 1202
Moquegua/Ilo/Ilo

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 026-2025-2-0445-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000533-2025-CG/OC0445 de 9 de setiembre de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a Contratación y cese de obreros bajo el régimen de Construcción Civil en obras de la Municipalidad Provincial de Ilo", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 026-2025-2-0445-AC denominado "Contratación y cese de obreros de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Provincial de Ilo".

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propiciada la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jonathan Jeff Mendoza Marquez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ilo
Contraloría General de la República

(JMM/mmt)
SISGEDO: 01596290
Nro. Emisión: 01051 (0445 - 2025) Elab:(U18730 - 0445)

Firmado digitalmente por MAQUERA TICONA Manela Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-12-2025 23:54:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KFDKXRK**